

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 27 de octubre de 2003 AÑO CXI **Nº 30.263** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



DECRETOS

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 943/2003

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en el evento "8º Congreso de la Asociación Mundial de Veterinaria Equina", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0098091/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE VETERINARIA EQUINA, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos, y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "8º CONGRESO DE LA ASOCIACION MUNDIAL DE VETERINARIA EQUINA", realizado en el Sheraton Buenos Aires Hotel & Convention Center de la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 15 al 17 de octubre de 2003.

Que la realización de esta muestra acrecentó el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos, y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "8º CONGRESO DE LA ASOCIACION MUNDIAL DE VETERINARIA EQUINA", a realizarse en el Sheraton Buenos Aires Hotel & Convention Center de la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 15 al 17 de octubre de 2003, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 944/2003

Desígnase Director.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Acuerdo Nº 37 de fecha 6 de agosto de 2003 prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION para designar como Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Alfredo Arturo O'CONNELL, según lo propuesto por el Mensaje Nº 314 de fecha 3 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 24.144-Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente a fin de efectivizar tal designación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Alfredo Arturo O'CONNELL (M.I. Nº 4.136.689) para completar un período de ley que vence el 23 de septiembre de 2004.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

SUMARIO

Continúa en página 2

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 945/2003

Desígnase Síndico Adjunto.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Acuerdo Nº 44 de fecha 20 de agosto de 2003 prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION para designar como Síndico Adjunto del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Doctor D. Luis Eduardo LAMBERTI, según lo propuesto por el Mensaje Nº 300 de fecha 18 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 36 de la Ley Nº 24.144 - Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente a fin de efectivizar tal designación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico Adjunto del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGEN-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJÓO
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

TINA al Doctor D. Luis Eduardo LAMBERTI (M.I. Nº 14.820.085) para completar un período de ley que vence el 18 de febrero de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 947/2003

Desígnase Director

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Acuerdo Nº 43 de fecha 20 de agosto de 2003 prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION para designar como Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Doctor D. Félix Alberto CAMARASA, según lo propuesto por el Mensaje Nº 1085 de fecha 25 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 24.144-Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente a fin de efectivizar tal designación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Doctor D. Félix Alberto CAMARASA (M.I. Nº 4.310.350) para completar un período de ley que vence el 23 de septiembre de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 948/2003

Desígnase Director.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Acuerdo Nº 38 de fecha 6 de agosto de 2003 prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION para designar como Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Eduardo CAFARO, según lo propuesto por el Mensaje Nº 316 de fecha 3 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 24.144-Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente a fin de efectivizar tal designación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Eduardo CAFARO (M.I. Nº 6.151.474) para completar un período de ley que vence el 23 de septiembre de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 949/2003

Desígnase Director.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Acuerdo Nº 49 de fecha 1 de octubre de 2003 prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION para designar como Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Víctor Jacinto BESCOS, según lo propuesto por el Mensaje Nº 857 de fecha 23 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 24.144-Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente a fin de efectivizar tal designación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Víctor Jacinto BESCOS (M.I. Nº 8.634.267) para completar un período de ley que vence el 23 de septiembre de 2004.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 950/2003

Desígnase Vicepresidente.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Acuerdo Nº 36 de fecha 6 de agosto de 2003 prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION para designar como Vicepresidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Pedro LACOSTE, según lo propuesto por el Mensaje Nº 2607 de fecha 16 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 24.144-Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente a fin de efectivizar tal designación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Pedro LACOSTE (M. I. Nº 13.296.097) para completar un período de ley que vence el 23 de septiembre de 2004.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Decreto 951/2003

Acéptanse renuncias de Directores del Comité Directivo y desígnanse a sus reemplazantes.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0137414/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 24.156, los Decretos Nros. 286 de fecha 27 de febrero de 1995, 1603 de fecha 5 de diciembre de 2001 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y las Resoluciones Nros. 665 de fecha 9 de mayo de 1995, 312 de fecha 27 de setiembre de 1995, 234 de fecha 2 de octubre de 1996, 971 de fecha 10 de setiembre de 1997 y 375 de fecha 26 de marzo de 1998, todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y las Resoluciones Nros. 29 de fecha 6 de abril de 2001 y 694 de fecha 15 de noviembre de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995, el PODER EJECUTIVO NACIONAL constituyó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, con el objeto de asistir a los Bancos de Provincia sujetos a privatización y fomentar la privatización de empresas provinciales.

Que por las mencionadas Resoluciones Nros. 665 del 9 de mayo de 1995, 234 del 2 de octubre de 1996, 971 del 10 de setiembre de 1997 y 375 del 26 de marzo de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y las Resoluciones Nros. 29 del 6 de abril de 2001 y 694 del 15 de noviembre de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, ratificada por Decreto Nº 1603 del 5 de diciembre de 2001, se organizó la Dirección del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL mediante la creación de un Comité Directivo.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada — en los términos del Artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 — en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que resulta necesario proceder a la aceptación de las renuncias presentadas por el señor D. Juan Carlos PEZOA y por la Licenciada Da. María Cecilia MONDOLO, a los cargos de Directores del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, así como a las designaciones de sus reemplazantes.

Que se estima conveniente designar en los cargos de Directores al Contador D. Jorge Luis RECH (M.I. Nº 5.161.488), y a la Doctora Da. Nora María FRACCAROLI (M.I. Nº 10.669.686), del referido Comité Directivo.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL cuenta con el crédito necesario para atender el gasto resultante de las designaciones alcanzadas por el presente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dispone en virtud de las facultades acordadas por el Artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Juan Carlos PEZOA (M.I. Nº 6.440.752) al cargo de Director del Comité Directivo del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Da. María Cecilia MONDOLO (M.I. Nº 16.098.772) al cargo de Directora del Comité Directivo del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

Art. 3º — Desígnase en el cargo de Director del Comité Directivo del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, al Contador D. Jorge Luis RECH (M.I. Nº 5.161.488).

Art. 4º — Desígnase en el cargo de Directora del Comité Directivo del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, a la Doctora Da. Nora María FRACCAROLI (M.I. Nº 10.669.686), "Ad Honorem", sin perjuicio de sus competencias específicas como Directora Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

JUSTICIA

Decreto 958/2003

Acéptase la renuncia al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el expediente Nº 10375-03-1-5 del registro de PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Norma Myriam Natividad VIGNEAUX ha presentado su renuncia, al cargo de JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS (PROVINCIA DE MISIONES).

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, la renuncia presentada por la señora doctora Norma Myriam Natividad VIGNEAUX (L.C. Nº 2.431.271), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS (PROVINCIA DE MISIONES).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Decreto 960/2003

Asígnanse transitoriamente funciones inherentes al cargo de Subinspector General de Justicia.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el expediente Nº 139.712/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.725, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 2003, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nº 1102 del 26 de agosto de 1981, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que compartiendo la solicitud del señor Secretario de Política Judicial y Asuntos Legislativos, el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la asignación transitoria de las funciones inherentes al cargo Nivel B —Subinspector General de Justicia— de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la jurisdicción a su cargo, que se encuentra vacante, al agente Nivel C de ese mismo organismo, doctor Hugo Enrique ROSSI (D.N.I. Nº 10.893.017), quien posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñarlo.

Que atento haberse dispuesto mediante el artículo 18 de la Ley Nº 25.725, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 2003, el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley y los que se produzcan con posterioridad, corresponde, por aplicación del artículo 15, inciso a), punto III) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, instrumentar la presente asignación transitoria de funciones por el tiempo que dure la vacancia del cargo subrogado.

Que la presente medida encuadra en el artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 1102 del 26 de agosto de 1981, por el que se estableció el Régimen de Reemplazos.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02 y el artículo 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse transitoriamente, a partir de la fecha de notificación y mientras dure la vacancia del cargo, las funciones inherentes al cargo Nivel B —Subinspector General de Justicia— de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA JUDICIAL Y ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al agente Nivel C de ese mismo organismo, doctor Hugo Enrique ROSSI (D.N.I. Nº 10.893.017), con encuadre en el Decreto Nº 1102/81 y el artículo 15, inciso a), punto III) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Gustavo Beliz.

EDUCACION SUPERIOR

Decreto 963/2003

Autorízase en forma definitiva a la Universidad Favaloro a funcionar como institución universitaria privada, dentro del régimen de la Ley Nº 24.521 y sus normas reglamentarias.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el expediente Nº 7067/01 en TRECE (13) cuerpos del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y el Decreto Reglamentario Nº 576 del 30 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley Nº 24.521 traza como objetivos de la Educación Superior, entre otros, formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte; promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación; garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema; profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades; articular la oferta educativa de los distintos tipos de instituciones que la integran y promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva.

Que resulta una obligación ineludible, en virtud de la responsabilidad indelegable que le cabe al Estado en la prestación del servicio de Educación Superior, instrumentar los medios necesarios a fin de reconocer y garantizar el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas.

Que con el objeto de hacer efectivos los elevados propósitos formulados en la norma citada, el Legislador previó un régimen específico que determina los requisitos que deberán satisfacer las instituciones universitarias que propendan a esos fines.

Que en el citado expediente la UNIVERSIDAD FAVALORO, con sede central en la calle SOLIS Nº 453, CIUDAD DE BUENOS AIRES, autorizada a funcionar provisoriamente con la denominación de INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMEDICAS por Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 1246 del 26 de junio de 1992, así como también a operar con el nombre actual mediante Resolución de dicho Ministerio Nº 1515 del 3 de agosto de 1998, solicita el reconocimiento definitivo para funcionar como institución universitaria privada, a tenor de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Nº 24.521.

Que la solicitud fue presentada según las prescripciones del artículo 12 del Decreto Nº 576/96 y se substanció conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 de dicho decreto, habiéndose producido las evaluaciones correspondientes y remitido las actuaciones a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que dicha Comisión ha producido el dictamen correspondiente, por el que recomienda otorgar el reconocimiento definitivo solicitado, considerando que la Universidad ha llevado a cabo un desarrollo académico e institucional acorde con los principios comprometidos implícitamente al momento de obtener la autorización provisoria y, en consecuencia, está en condiciones de ejercer adecuada y responsablemente las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 24.521 y su reglamentación a las instituciones universitarias privadas con reconocimiento definitivo, en los distintos aspectos de su gestión académica, administrativa y económico-financiera.

Que en virtud de los antecedentes expuestos y habiendo satisfecho la peticionante el requisito establecido por el artículo 27, inciso a) del Decreto Nº 576/96, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA aconseja conceder el reconocimiento definitivo a la UNIVERSIDAD FAVALORO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase en forma definitiva a la UNIVERSIDAD FAVALORO, con sede central en la calle SOLIS Nº 453, CIUDAD DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 65 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, a funcionar como institución universitaria privada dentro del régimen de la citada Ley y sus normas reglamentarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.



DECRETOS Sintetizados

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 953/2003

Bs. As., 23/10/2003

Desígnase, a partir del 1º de septiembre de 2003, como Asesor en la Planta de Gabinete de la Unidad Ministro, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a Facundo Miguel De Vido, D.N.I. Nº 24.083.184. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 334/2003

Decláranse de interés nacional las "X Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria", a desarrollarse en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 21/10/2003

VISTO el Expediente N° 13142/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "X Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria", y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Tandil y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Que estas Jornadas se vienen realizando cada dos años desde 1983, asistiendo en cada una de sus ediciones, profesionales en Ciencias Económicas provenientes de las distintas provincias del país.

Que en esta oportunidad se abordarán temas relacionados con el quehacer rural, propendiendo a que los participantes puedan actualizar sus conocimientos técnicos y su aplicación a esta importante actividad económica.

Que es necesario destacar que las mismas han sido declaradas de interés por el Honorable Concejo Deliberante de Tandil y por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Que la importancia y trascendencia del evento hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a las "X Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria", a realizarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 2003, en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 833/2003

Inscríbese a la Obra Social del Personal de PBBPOLISUR S.A. de Bahía Blanca en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 22/10/2003

VISTO los Decretos N° 292/95 y 492/95, la Resolución N° 3203/95-Anssal y el Expediente N° 31.955/02-SSSalud y;

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PBBPOLISUR S.A. DE BAHIA BLANCA (RNOS N° 3-0370-3) solicita ser inscripta como Agente del Seguro de Salud para brindar cobertura médico asistencial a Jubilados y Pensionados de su actividad.

Que la Gerencia de Control Prestacional ha analizado el Plan Médico Asistencial y las Cartillas respectivas, las que cumplen con la normativa vigente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia entiende que procede la inscripción solicitada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PBBPOLISUR S.A. DE BAHIA BLANCA, quedando autorizada a recibir beneficiarios jubilados y pensionados de su actividad (Decreto N° 292/95).

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ASOCIACIONES SINDICALES

Resolución 255/2003

Establécese que la personería gremial que se otorgue a asociaciones sindicales representativas del sector público no desplazará en el colectivo asignado, las personerías gremiales preexistentes.

Bs. As., 22/10/2003

VISTO el expediente N° 1.079.049/03, del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 23.551 y 24.185, los Convenios de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.) N° 87, 98, 151 y 154, los Decretos Nros. 447/93 y 467/88, la Resolución M.T.S.S. N° 51/87, y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios de la O.I.T., ratificados por nuestro país, establecen los principios y derechos fundamentales de libertad sindical y de negociación colectiva para todos los trabajadores.

Que de conformidad con lo establecido en los citados Convenios en nuestro país se sancionó la Ley N° 23.551 que garantiza y reglamenta el libre ejercicio del derecho a la sindicalización que corresponde a todos los trabajadores.

Que la ley recepta genéricamente el modelo sindical conocido como de unicidad promocionada.

Que específicamente el artículo 28 de la Ley N° 23.551 establece que en caso de que existiera una asociación sindical de trabajadores con personería gremial se le podrá conceder igual personería a otra asociación, para actuar en la misma zona y actividad o categoría en tanto que la cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante fuere superior a la de la asociación preexistente.

Que el mismo artículo, en su párrafo cuarto, establece que cuando se resolviere otorgar personería a la solicitante, la que la poseía quedará como simplemente inscripta.

Que posteriormente en materia de negociación colectiva del sector público nuestro país se sancionó la Ley N° 24.185.

Que los artículos 4° y 6° de la Ley citada han sentado, en nuestra legislación, el principio de la representatividad colectiva plural de los trabajadores del sector público.

Que dicha norma receptó la realidad histórica de la representación de este colectivo de trabajadores, admitiendo expresamente que la representatividad de los mismos corresponde de simultáneamente a más de una asociación sindical con personería gremial.

Que los conflictos intersindicales de desplazamiento de personería y encuadramiento se producen fundamentalmente en el ámbito del sector público, y que dicha conflictividad afecta el normal funcionamiento de las administraciones nacionales, provinciales y municipales.

Que, el Ministerio ha ratificado el criterio de garantizar la pluralidad sindical en el ámbito de la Administración Pública.

Que se han preservado los derechos a la libertad sindical de las entidades preexistentes, al garantizar a los sindicatos que actúan en el ámbito del Estado Nacional, Provincial o Municipal los derechos que le acuerda la legislación vigente, con relación a la retención de la cuota sindical y la representación del personal dentro de su ámbito de representación personal y territorial.

Que no resultando en definitiva de aplicación en estos supuestos lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley N° 23.551, conforme a lo establecido por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 24.185, es pertinente dictar una resolución que consolide el principio de no exclusión, cuando se otorgare la personería gremial a una asociación sindical de ámbito de actuación personal y territorial menor; así como el derecho a elegir los representantes del personal, en directa proporción con los afiliados cotizantes que cuente cada asociación sindical, en tanto dichos sindicatos conserven un porcentaje mínimo de afiliados.

Que este Ministerio en su carácter de autoridad de aplicación exclusiva de la Ley N° 23.551 debe sentar los criterios de interpretación para regir su aplicación en sede administrativa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 23.551 y por el Decreto N° 467/88.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — La personería gremial que se otorgue a asociaciones sindicales representativas del sector público no desplazará en el colectivo asignado, las personerías gremiales preexistentes.

Art. 2° — En los supuestos previstos en el artículo anterior las asociaciones sindicales, mantendrán los derechos establecidos en los artículos 31, 38 y siguientes de la Ley N° 23.551.

Art. 3° — A los efectos previstos en el artículo 45 de la norma citada en el artículo anterior, el numero de delegados elegidos por cada asociación sindical, será directamente proporcional a los afiliados cotizantes que posea, siempre que mantengan un mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) de afiliados, con relación al total de los trabajadores a representar.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Carlos A. Tomada.

Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social

PROMOCION DEL EMPLEO

Resolución 256/2003

Créase el Plan Integral para la Promoción del Empleo. Objetivos.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO los artículos 14, 14 bis y 75, inciso 22, de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo, cuyo principal objeto conforme al artículo 4° de la Ley N° 20.744 es la actividad productiva y creadora del hombre, es un derecho tutelado por nuestra CONSTITUCION NACIONAL y por los tratados, convenios y declaraciones internacionales de igual rango, ratificadas por nuestro país en esa materia.

Que el objetivo básico de la política del Gobierno Nacional es el de asegurar un crecimiento estable, que permita una expansión de la actividad y del empleo.

Que el proceso de recuperación en el que actualmente se encuentra la economía nacional ha generado un contexto favorable para profundizar el fomento de la generación de empleo, como el eje de las políticas públicas en general.

Que resulta prioritario también que el empleo sea de calidad creciente para que progresivamente conduzca a una mejor y más equilibrada distribución del ingreso.

Que a tal fin se debe continuar optimizando la acción pública estatal, de manera articulada y funcional entre las distintas áreas y niveles jurisdiccionales de gobierno, en interlocución con los actores del mundo laboral y productivo.

Que compete al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.) fomentar la instalación del trabajo decente como componente integrador de las políticas destinadas al crecimiento económico.

Que las políticas públicas que esta Cartera implementa están destinadas a garantizar la vigencia material del derecho a la ciudadanía laboral integral y específicamente, en materia de empleo, resulta prioritaria la reinserción en el trabajo formal de los desocupados que mayores dificultades presentan a tal efecto, reivindicando al trabajo como integrador social.

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente implementar un plan integrado de acción pública, de concepción modular y adaptable, que permita responder sistémicamente a las distintas necesidades y desafíos que enfrentan los núcleos productivos y sus protagonistas, es decir, los trabajadores y los empleadores.

Que el plan a implementarse tendrá como principales campos de acción: el sostenimiento y la promoción del empleo genuino; la reinserción en el mercado de trabajo de los trabajadores desocupados; la intermediación laboral; la capacitación laboral y la formación profesional; y la asistencia técnica a los actores de la producción.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por la Ley N° 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO, Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Créase el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, cuyo objetivo fundamental es potenciar la actual relación positiva entre el crecimiento del producto, el in-

cremento de la productividad y el aumento del empleo, fomentando su desarrollo cuantitativo y cualitativo.

Art. 2° — El PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO se formalizará a través de programas, proyectos y acciones específicas a implementarse por las áreas competentes de este Ministerio, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de los sectores productivos involucrados.

Art. 3° — A los efectos indicados en el artículo anterior, se instrumentarán acuerdos específicos con los organismos públicos de las distintas jurisdicciones para articular, con el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, las acciones que cada uno de ellos ejecutan.

Art. 4° — El PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO tiene los siguientes objetivos específicos:

a) Contribuir al sostenimiento y promoción del empleo genuino, fortaleciendo las unidades productivas como ejes de desarrollo local;

b) Favorecer la reinserción en el mercado laboral de los trabajadores desocupados, beneficiarios de los programas sociales;

c) Impulsar la adaptabilidad del sector privado a los nuevos procesos productivos a través de la asistencia técnica, la capacitación laboral y formación continua de los trabajadores;

d) Promover la mejora de la gestión y el aumento de productividad de los emprendimientos asociativos de trabajadores;

e) Estimular la generación de redes de conocimiento e innovación, propiciando la integración de las capacidades existentes de las instituciones que interactúan en este campo.

Art. 5° — El PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO se ejecutará por líneas de acción, cuya implementación individual, simultánea, o sucesiva se definirá, en cada caso, mediante la evaluación y diagnóstico particular de los sectores y empresas.

Las líneas de acción son las siguientes:

a) Sostenimiento y fortalecimiento del empleo, brindando apoyo económico a trabajadores de empresas del sector privado;

b) Promoción de nuevos puestos de trabajo, incentivando la contratación de trabajadores beneficiarios de planes sociales;

c) Intermediación laboral, vinculando eficientemente los requerimientos de puestos de trabajo a cubrir con los perfiles ocupacionales disponibles, mediante la asistencia y el fortalecimiento de la red de oficinas y servicios del sector público, de los actores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil, dedicadas a esta actividad;

d) Formación profesional, apoyando la puesta en práctica de sistemas de formación continua e implementando propuestas formativas acordes a las demandas sectoriales;

e) Asistencia técnica, facilitando el acceso a los distintos servicios de consultoría que brindan los entes públicos especializados en materia tecnológica, de administración, planificación y producción.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Carlos A. Tomada.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MULTAS

Resolución C. 31/2003

Apruébase el reglamento para el otorgamiento de planes de facilidades de pagos por multas impuestas en relación con infracciones a las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y sus respectivas reglamentaciones.

Mendoza, 20/10/2003

VISTO la Resolución N° C. 13 de fecha 12 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° C.13 de fecha 12 de junio de 1995 autoriza el pago fraccionado de multas impuestas por infracciones a la Ley N° 14.878 y demás normas complementarias y reglamentarias con arreglo a una escala de valores que se encuentra desactualizada y desfasada respecto de la realidad social y económica por la que atraviesa la REPUBLICA ARGENTINA.

Que además la citada norma no contempla el pago fraccionado de multas impuestas por infracciones a la Ley N° 24.566, ya que ésta entró en vigencia con posterioridad al dictado de la Resolución N° C. 13/95.

Que las normas de derecho no pueden convertirse en una estructura inalterable que impida adaptarlas a los cambios que se van sucediendo en la sociedad, sino que éstas deben tener la flexibilidad suficiente que permitan su adaptación a la realidad social.

Que la Resolución N° C.13/95 fue dictada para un momento histórico determinado, distinto del actual, por lo que resulta necesaria su modificación, aprobando un reglamento que establezca la pautas para el otorgamiento de planes de facilidades para el pago de multas impuestas por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Que los Señores Jefes de Delegación de este Organismo necesitan un instrumento ágil que les permita adaptar los pagos a las posibilidades de los administrados cuando éstos manifiestan intención de pago.

Que dada las consecuencias económicas de la derogación de la Ley de Convertibilidad N° 23.928, es imprescindible establecer pautas para la adecuación de los montos fraccionados por el pago de multas, que además aliente a los administrados a presentarse voluntariamente a cumplir con sus obligaciones de pago.

Que el sistema debe contemplar el cumplimiento de las obligaciones con la mayor celeridad y el menor desgaste administrativo siendo concordante con los principios consagrados en la Ley N° 19.549.

Que autorizar el pago fraccionado de las multas impuestas por violación al Régimen Legal Vitivinícola y Régimen Legal de Alcoholes es facultad discrecional de la máxima autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA atento lo establecido por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566.

Que razones de celeridad, sencillez y eficacia en los trámites, demuestran la conveniencia de que el otorgamiento de la franquicia aquí establecida sea dispuesta directamente por los citados Jefes de Delegación cuando los trámites se encuentren en sus respectivas jurisdicciones o por Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Instituto en el caso que los sumarios administrativos correspondientes se encuentren en dicha área previo al inicio de las acciones judiciales de cobro.

Que previo a la iniciación de las acciones de cobro compulsiva vía judicial es necesario facultar a los Señores Jefes de Delegación para que puedan gestionar el cobro extrajudicial de las multas impuestas, a fin de evitar la acumulación de causas judiciales cuando ésta no es necesaria.

Que por otra parte, la Resolución N° C.13/95 reemplazó a la Resolución N° 880 del 19 de noviembre de 1982, sin derogarla oportunamente, por lo que correspondería actuar en consecuencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y Decretos Nros. 1279/03 y 1280/03.

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Apruébase el Reglamento para el otorgamiento de planes de facilidades de pagos por multas impuestas por infracciones a las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y sus respectivas reglamentaciones, que como Anexo forma parte de la presente.

2° — Facúltese a Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo para aprobar planes de facilidades de pago en los términos establecidos en los puntos 2° a 9° del Anexo de la presente, y será, además, el área de interpretación del Reglamento aprobado en el resolutivo precedente.

3° — Deróganse las Resoluciones Nros. 880 de fecha 19 de noviembre de 1982 y C. 13 de fecha 12 de junio de 1995.

4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese a los Señores Jefes de Delegación por intermedio de la Gerencia de Fiscalización —Subgerencia Operativa— y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANES PARA EL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS IMPUESTAS EN RAZON DE INFRACCIONES A LAS LEYES NROS. 14.878 Y 24.566 Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES

1° — Los Señores Jefes de Delegación del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA podrán autorizar el pago fraccionado de las multas impuestas por infracciones a la Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y sus normas complementarias y reglamentarias, cuando éstas no superen la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) en concepto de capital.

2° — En caso que el monto de la multa sea mayor al establecido en el punto precedente, el plan de pagos sólo podrá ser otorgado ad-referéndum de la máxima autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

3° — La cantidad de cuotas otorgadas deberá estar avalada por informe previo emitido por los Servicios Jurídicos de cada delegación, quienes determinarán las especificaciones y condiciones de cada uno de los planes otorgados y sus eventuales garantías.

4° — El pago fraccionado de multas deberá contemplar, sin excepción, un interés mensual equivalente a la Tasa de Interés Pasiva del Banco de la Nación Argentina.

5° — El plan de facilidades de pago será tramitado en la pieza administrativa en la cual se impuso la multa. En caso de tramitarse un plan de pagos que involucre varias multas se procederá a la acumulación de las actuaciones siendo cabeza de trámite la más antigua.

6° — En todos los casos deberá preverse que el incumplimiento de UNA (1) cualquiera de las cuotas pactadas hará caducar el plan de facilidades otorgado, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y habilitará a dicho Organismo a iniciar la correspondiente ejecución fiscal, o proseguirla —según su caso— por el saldo insoluto. Para el caso de un plan de facilidades de pago otorgado a quien haya promovido la acción contenciosa administrativa prevista por el Artículo 28 de la Ley N° 14.878 o 34 de la Ley N° 24.566, deberá homologarse judicialmente el convenio y en caso de incumplimiento, el saldo impago deberá perseguirse por el procedimiento de ejecución de sentencia.

7° — Una vez otorgado y notificado al interesado el plan de pagos, éste deberá ser comunicado al Area de Administración correspondiente, quien tendrá a su cargo la percepción de las cuotas pactadas.

8° — En caso de no abonarse la cuota correspondiente en el plazo indicado, el Area de Administración encargada de su percepción remitirá las actuaciones al Servicio Jurídico pertinente, informando tal circunstancia, dentro de los CINCO (5) días de incumplido el pago, debiendo procederse de inmediato a la ejecución fiscal.

9° — Los Señores Jefes de Delegación, a solicitud de los respectivos Servicios Jurídicos, podrán establecer un plazo de hasta NOVENTA (90) días para intentar arribar a un acuerdo extrajudicial con los administrados por el cobro de multas, previo a la iniciación de la correspondiente acción judicial.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 322/2003

Declárase de interés nacional el Encuentro Internacional de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercado Común del Sur, Bolivia y Chile y el Tribunal de Cuentas Europeo: "La Auditoría Gubernamental en los Procesos de Integración", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 20/10/2003

VISTO la Actuación N° 22061-03-1.3 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual la Auditoría General de la Nación propicia declarar de interés nacional al Encuentro Internacional de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercado Común del Sur, Bolivia y Chile y el Tribunal de Cuentas Europeo: "La Auditoría Gubernamental en los Procesos de Integración", y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración encarado por el MERCOSUR ha sido acompañado por los órganos de control externo de los países miembros y de las Repúblicas de Bolivia y Chile, realizando notorios esfuerzos para estrechar sus vínculos y adquirir una presencia regional.

Que la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile aprobó en el mes de abril de 1999 su Estatuto Constitutivo, afianzando de esta manera su institucionalización.

Que con el fin de fortalecer la cooperación regional, la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile, ha venido estrechando vínculos con la Unión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, en la convicción de que el intercambio de experiencias resultará provechoso para el proceso de integración que se está llevando a cabo entre los países que la integran.

Que han comprometido su presencia miembros de la institución convocante y del Tribunal de Cuentas Europeo, el Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, el representante de la Comisión de la Unión Europea en la República Argentina, parlamentarios de la Unión Europea, autoridades de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores Europeas y de organismos multilaterales de crédito.

Que además, participarán representantes diplomáticos, responsables de medios de comunicación y de organizaciones no gubernamentales, autoridades y funcionarios del ámbito del control público de nuestro país.

Que atento a los antecedentes, importancia y trascendencia del referido Encuentro Internacional, se estima oportuno el dictado del presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al Encuentro Internacional de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercado Común del Sur, Bolivia y Chile y el Tribunal de Cuentas Europeo: "La Auditoría Gubernamental en los Procesos de Integración", a desarrollarse del 21 al 23 de octubre de 2003, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará

erogación presupuestaria alguna para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli

Secretaría de Energía

GAS LICUADO

Resolución 761/2003

Régimen transitorio de penalidades para determinadas infracciones previstas en la Resolución N° 154/95.

Bs. As., 21/10/2003

VISTO el Expediente N° S01:0192339/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las Resoluciones N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; N° 124 de fecha 20 de julio de 2001 y N° 148 de fecha 13 de agosto de 2001 ambas de la ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la privatización de la ex - GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO el Poder de Policía del sector fue reasumido por la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319.

Que mediante el dictado de las resoluciones mencionadas en el VISTO la SECRETARIA DE ENERGIA procedió a ordenar las disposiciones en materia de seguridad para el fraccionamiento y comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP) en envases de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 kg.) de capacidad.

Que mediante la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se ordenó y actualizó el “TITULO 7 INSPECCIONES PENALIDADES” de las “Condiciones para la Comercialización del Gas Licuado a Granel o Envasado en Garrafas y/o Cilindros” aprobado oportunamente por la ex GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que la mencionada Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en su Anexo I, Artículo 7.55, penaliza el llenado de envases con marcas y/o leyendas no registradas o inscriptas para la planta tenedora o no autorizadas por terceros mediante convenios suscriptos a tal fin, fijando una multa de PESOS DOSCIENTOS SETENTA ($ 270).

Que dicha Resolución también dispone en el mismo Anexo, Artículo 7.99, Disposiciones Generales, que en los casos de reiteración de una misma infracción verificada dentro del período indicado a continuación para las mismas, la multa fijada se incrementará en los valores que para cada caso se establecen en el Artículo 7.100: “Período trimestral calendario”, “Período semestral calendario” y “Período anual calendario”. Determinando que para el caso particular del Artículo 7.55 se establecerá el “Período semestral calendario”.

Que en el mencionado Artículo 7.100 se establece la forma de aplicación de lo previsto en el Artículo 7.99 e indica los porcentajes en los que se incrementarán las multas por infracción cometida, verificándose aumentos en sus valores que varían desde la 2da. vez: CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) de la cantidad establecida, hasta la 4ta. vez: QUINIENTOS POR CIENTO (500%) de la cantidad establecida. Además de ello también, indica que cuando se comprobare que UNA (1) planta ha cometido en más de CUATRO (4) oportunidades la infracción prevista a un mismo artículo o inciso —según corresponda— dentro del período fijado, se penalizará con suspensión de actividades por el término de TREINTA (30) días corridos y así sucesivamente hasta que cuando se comprobare una 8va. infracción, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA procederá a suspender las actividades de la planta por el término de DOCE (12) meses.

Que la Resolución N° 124 de fecha 20 de julio de 2001 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, establece en su Artículo 7° que los fraccionadores y/o distribuidores están obligados a recibir cualquier envase del parque existente, independientemente de su marca, leyenda o color, procediendo posteriormente al intercambio de los mismos en los Centros de Canje de Envases o con los demás fraccionadores.

Que uno de los objetivos prioritarios de la mencionada Resolución N° 124 de fecha 20 de julio de 2001 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, con relación a los Centros de Canje de Envases se encuentra descripto en su Artículo 14, donde se establece que dichos centros en un plazo no mayor a UN (1) año deberán pertenecer a personas físicas o jurídicas que no tengan relación societaria o de cualquier otra índole, directa o indirecta con firmas que desarrollen actividades propias del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que los Centros de Canje de Envases constituyen puntos neurálgicos para el buen funcionamiento del sistema, permitiendo a las firmas fraccionadoras recuperar los envases identificados con marcas y/o leyendas registradas o inscriptas para la planta tenedora o autorizados por terceros mediante convenios suscriptos a tal fin, luego de haber ingresado al mercado para su comercialización.

Que las demoras en implementar los cambios de fondo para el funcionamiento de los Centros de Canje y la crisis económica registrada en el año 2002, han postergado la concreción de los objetivos buscados al dictarse las Resoluciones N° 124 de fecha 20 de julio de 2001 y N° 148 de fecha 13 de agosto de 2001, ambas de la ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

Que los inconvenientes mencionados y en particular la falta de garantías adecuadas para la recuperación de envases a través de los Centros de Canje, generó que ciertas compañías fraccionadoras no acompañaran en forma plena las reglas de juego establecidas en el año 2001, lo cual ha provocado, a su vez, un crecimiento inusitado de sanciones basadas muchas de ellas en el mal funcionamiento del sistema y cuya ejecución pondría en juego la continuidad de una cantidad importante de compañías que operan en el sector.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución N° 148 de fecha 13 de agosto de 2001 de la ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES ha convocado a la todas las firmas fraccionadoras a los fines de buscar una solución de fondo para un funcionamiento razonable y eficiente del parque de envases que sirve de sustento a la comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que el ESTADO NACIONAL debe extremar los recaudos tendientes a garantizar a aquellas empresas que cumplan con la normativa vigente reciban un tratamiento justo e igualitario frente aquellas firmas que eligen como opción el ejercer su actividad en forma ilícita, al margen de las normas.

Que en ese orden de cosas resulta necesario que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES observe y analice, en forma permanente, el buen funcionamiento del sistema, a los efectos de proponer todas las medidas y acciones que entienda necesarias para garantizar a todos los actores del mercado, siempre y cuando se ajusten a la normativa vigente, poder desempeñar sus actividades sin obstaculizar las tareas de envasado y comercialización, objetivo primordial de toda firma fraccionadora del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que por las razones expuestas y hasta tanto no se normalice la problemática existente en la industria del fraccionamiento de gas licuado con relación al uso de envases identificados con marcas y/o leyendas a favor de las distintas firmas fraccionadoras, se estima necesario y oportuno modificar los valores fijados en el Anexo I, Artículo 7.55, como así también el período establecido mediante el Artículo 7.99 y la forma de aplicación de los porcentajes en los que se incrementarán las multas por infracción cometida, de acuerdo al Artículo 7.100 y en el Artículo 7.99, para las penalidades previstas en los Artículos 7.75; 7.18; 7.50; 7.61; 7.65.a) y c); 7.67.a); 7.73; 7.96 y 7.97 y el resto de los Artículos del Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 97 de la Ley N° 17.319 y del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese un régimen de penalidades de transición para la infracción prevista en el Artículo 7.55, y en los Artículos 7.99 y 7.100, cuando se refieran a la aplicación del mencionado Artículo; y en el Artículo 7.99, para las penalidades previstas en los Artículos 7.75; 7.18; 7.50; 7.61; 7.65.a), 7.66.a) y c); 7.67.a); 7.73; 7.96 y 7.97 y el resto de los artículos del Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, según surge del Anexo I, acápite 2 parte integrante de la presente Resolución, que será de aplicación únicamente para las firmas fraccionadoras que adhieran al régimen previsto en esta resolución, al régimen del PARQUE COMUNITARIO, como así también, que suscriban un COMPROMISO DE REHABILITACION DE ENVASES Y PAGO DE MULTAS.

El régimen de penalidades del Anexo I de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se mantendrá en vigencia para aquellas firmas que no adhieran al régimen previsto en la presente resolución o sean excluidas del régimen del PARQUE COMUNITARIO.

Art. 2° — Apruébase el régimen de penalidades para la infracción prevista en el Artículo 7.55, y en los Artículos 7.99 y 7.100, cuando se refieran a su aplicación al mencionado Artículo del Anexo I de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

El régimen de penalidades que establece la presente resolución se mantendrá en vigencia por un plazo inicial de DOS (2) años. Vencido ese plazo, la SECRETARIA DE ENERGIA evaluará el desempeño y eficiencia del referido régimen, y definirá el restablecimiento pleno de las penalidades oportunamente aprobado por la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, o en su caso, propiciará las modificaciones normativas que estime puedan corresponder.

Art. 3° — Déjase sin efecto la aplicación de las penalidades fundadas en el Artículo 7.55, cuando fue aplicado como tal o cuando fue calculado por reincidencia, empleando los Artículos 7.99 y 7.100 del Anexo I de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que se hayan verificado hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución, sea que figuren en Actas, disposiciones, resoluciones o que hubieran sido objeto de recursos administrativos, incluyendo aquéllas que pudieran ser objeto de ejecución judicial, para todas aquellas firmas que:

a) Se comprometan a no cuestionar, aceptando sin reservas las siguientes normas:

(i) Decreto N° 1.028 de fecha 14 de agosto de 2001, (ii) Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, modificada por la presente, y (iii) las Resoluciones N° 116 de fecha 15 de octubre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, N° 124 de fecha 20 de julio de 2001 de la ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y N° 375 de fecha 3 de septiembre de 2003 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

b) Desistan de la acción y del derecho de todas las acciones y/o recursos en trámite, en sede administrativa y/o judicial, contra las resoluciones mencionadas en a).

c) Se comprometan al pago de todas aquellas penalidades verificadas hasta la fecha en el marco de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, excluidas las sanciones impuestas mediante los Artículos 7.55, 7.99 y 7.100 según lo previsto en los incisos anteriores. En el supuesto que la deuda por capital supere la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), la firma interesada podrá solicitar el pago de la deuda hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas. La SECRETARIA DE ENERGIA podrá compensar a aquellas firmas que ofrezcan el pago al contado o hasta un máximo de CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas. La falta de pago de UNA (1) de las cuotas del plan, cualquiera sea la cantidad de cuotas comprometidas, producirá la caducidad automática y de pleno derecho de todas las cuotas restantes del plan de pagos acordado, y otorgará el derecho a la SECRETARIA DE ENERGIA de proceder al cobro judicial de la deuda. La deuda de los planes de pago objeto de caducidad generarán los intereses previstos en el Artículo 7.10 a) del Anexo I, de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4° — Impleméntase un Plan para la Rehabilitación de Envases para todos los fraccionadores que suscriban con la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el COMPROMISO DE REHABILITACION DE ENVASES Y PAGO DE MULTAS.

Las firmas fraccionadoras deberán comprometerse a someter al acondicionamiento integral la totalidad de los envases vencidos identificados con marcas y/o leyendas (sobre relieve o placa) inscriptos a su favor que lleguen a su poder.

Art. 5° — Establécese que a fin de facilitar el cumplimiento y control del Plan de Rehabilitación, los envases vencidos o averiados, deberán ser remitidos en canje al titular de la marca y/o leyenda (sobre relieve o placa), ya sea en forma directa o a través del correspondiente Centro de Canje, para que el titular de la misma proceda a su acondicionamiento integral o parcial.

Art. 6° — A los fines de facilitar el cumplimiento del Plan para la Rehabilitación de Envases de las firmas que adhieren a la presente resolución, dispónese que, por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir del día de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución, la rotación se calculará sobre el total del parque de envases (hábiles e inhábiles).

A partir del vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, la rotación deberá calcularse sobre el parque de envases hábiles, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución N° 124 de fecha 20 de julio de 2001 de la ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 7° — Derógase la Resolución N° 148 de fecha 13 de agosto de 2001 de la ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO I

REGIMEN DE PENALIDADES TRANSITORIO PARA LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 7.55, 7.99, 7.100, 7.75; 7.18; 7.50; 7.61; 7.65.a), 7.66.a) y c); 7.67.a); 7.73; 7.96 y 7.97 Y EL RESTO DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO III DEL ANEXO I, DE LA RESOLUCION N° 154 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1995 DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

I. — Introducción.

El régimen de penalidades emergente de los Artículos 7.55, 7.99 y 7.100 del Anexo I de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se mantendrá en vigencia para aquellas firmas que no se adhieran al régimen previsto en la presente resolución, o sean excluidas del régimen del "PARQUE COMUNITARIO", integrado por el aporte de envases inscriptos con sus marcas y/o leyendas que es reglamentado por la SECRETARIA DE ENERGIA.

En el caso de las firmas que adhieran al régimen previsto en la presente resolución, la aplicación de la infracción prevista en el Artículo 7.55, y en los Artículos 7.99 y 7.100, cuando se refieran a la aplicación del mencionado Artículo, y las sanciones previstas en los Artículos 7.75; 7.18; 7.50; 7.61; 7.65.a), 7.66.a) y c); 7.67.a); 7.73; 7.96 y 7.97 y el resto de los artículos del Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, serán penalizadas de acuerdo a las reglas previstas en el punto II del presente Anexo.

II. — Nuevas Penalidades.

1) A los fines de la penalización de la infracción consignada en el Artículo 7.55 del Anexo I de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES tendrá en cuenta los montos que, para cada unos de los períodos, se establecen a continuación:

a) Primer Período: Desde la fecha de vigencia de la presente resolución hasta el 1° de abril de 2005, la penalidad prevista en al Artículo 7.55 de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se aplicará a razón de PESOS VEINTE ($ 20.-) por cada envase verificado en infracción.

b) Segundo Período: Desde el 2 de abril de 2005 hasta el 1° de octubre de 2005, la penalidad prevista en al Artículo 7.55 de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se aplicará a razón de PESOS CUARENTA ($ 40.-) por cada envase verificado en infracción.

A los fines de la aplicación de la penalidad correspondiente a cada período la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES tomará en cuenta la fecha consignada en la Disposición respectiva en la cual se imponga la sanción correspondiente.

2.) "Artículo 7.99.": — Disposiciones generales

En los casos de reiteración de una misma infracción verificada dentro del período indicado a continuación para las mismas, la multa fijada se incrementará en los valores que para cada caso se establecen en el Artículo 7.100.:

Período trimestral calendario.

✓ Penalidades previstas en los artículos: 7.55. y 7.75.

Período anual calendario.

✓ Penalidades previstas en los artículos: 7.18.; 7.50.; 7.61.; 7.65.a), 7.66.a) y c) 7.67.a), 7.73.; 7.96., y 7.97.

Período semestral calendario.

✓ Resto de los artículos de Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

3.) "Artículo 7.100.": — A los fines de la aplicación de lo previsto en el Artículo 7.99, las multas se incrementarán según se indica a continuación:

Infracción cometida por:

2da. vez: CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) de la cantidad de establecida.

3ra. vez: CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) de la cantidad de establecida.

4ta. vez: CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) de la cantidad de establecida.

5ta. vez: CIENTO CUARENTA POR CIENTO (140%) de la cantidad de establecida.

6ta. vez: CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) de la cantidad de establecida.

De comprobarse que una planta ha cometido en más de SEIS (6) oportunidades la infracción prevista a un mismo artículo o inciso —según corresponda— dentro del período fijado, se penalizará con:

7ma. vez: suspensión de actividades por el término de TREINTA (30) días corridos.

8va. vez: suspensión de actividades por el término de SESENTA (60) días corridos.

9na. vez: suspensión de actividades por el término de NOVENTA (90) días corridos.

De comprobarse una 10ma. vez la misma infracción, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES procederá a suspender las actividades de la planta por el término de DOCE (12) meses.

Déjase expresamente establecido que a los fines de las reincidencias referidas, se considerarán las fechas de las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES que aplican la penalidad.

Secretaría de Energía

GAS LICUADO

Resolución 760/2003

Establécese que las firmas fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo inscriptas en la Secretaría de Energía deberán integrar un parque de envases de uso común, denominado "Parque Comunitario". Acuerdo de autorización de uso común de envases.

Bs. As., 21/10/2003

VISTO el Expediente N° S01:0192339/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y lo dispuesto por las Resoluciones N° 124 de fecha 20 de julio de 2001, y N° 148 de fecha 13 de agosto de 2001, ambas de la ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de las resoluciones mencionadas en el VISTO la SECRETARIA DE ENERGIA procedió a ordenar las disposiciones en materia de seguridad para el fraccionamiento y comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en microgarrafas, garrafas y cilindros de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 Kg) de capacidad.

Que mediante Resolución N° 124 de fecha 20 de julio de 2001 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se estableció que en el plazo máximo de UN (1) año los Centros de Canje deberán ser operados por personas físicas o jurídicas que no tengan relación societaria, contractual o de cualquier otra índole, directa o indirectamente, con firmas que desarrollen actividades propias de la producción, fraccionamiento o comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP), ni a talleres de fabricación y/o reacondicionamiento de envases, para dar mayor transparencia al sistema.

Que las demoras en implementar los cambios de fondo para el funcionamiento de los Centros de Canje y la crisis económica registrada durante el año 2002, han postergado la concreción de los objetivos buscados al dictarse las Resoluciones N° 124 de fecha 20 de julio de 2001, y N° 148 de fecha 13 de agosto de 2001, ambas de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

Que los inconvenientes mencionados y en particular la falta de garantías adecuadas para la recuperación de envases a través de los Centros de Canje, generó que ciertas compañías fraccionadoras no acompañaran en forma plena las reglas de juego establecidas en el año 2001, lo cual ha provocado, a su vez, un crecimiento inusitado de sanciones basadas muchas de ellas en el mal funcionamiento del sistema y cuya ejecución pondría en juego la continuidad de una cantidad importante de compañías que operan en el sector.

Que los Centros de Canje de Envases constituyen puntos neurálgicos para el buen funcionamiento del sistema, permitiendo a las firmas fraccionadoras recuperar los envases identificados con marcas y/o leyendas registradas o inscriptas para la planta tenedora o autorizados por terceros mediante convenios suscriptos a tal fin, luego de haber ingresado al mercado para su comercialización.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución N° 148 de fecha 13 de agosto de 2001 de la ex - SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES ha convocado a todas las firmas fraccionadoras a los fines de buscar una solución de fondo para establecer reglas de juego transparentes y realistas para asegurar el acceso razonable y eficiente al parque de envases propios que sirve de sustento a la comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que dentro de las alternativas planteadas existe unanimidad de criterio en la necesidad de crear un PARQUE DE ENVASES DE USO COMUN, en adelante "PARQUE COMUNITARIO", a ser nutrido, inicialmente, por aquellas firmas fraccionadoras que están en condiciones de aportar envases con sus marcas y/o leyendas, para ser utilizado por todas las firmas fraccionadoras que adhieran al régimen establecido en la presente resolución.

Que el PARQUE COMUNITARIO constituye una herramienta conveniente y necesaria para asegurar el ejercicio del comercio por parte de aquellas firmas fraccionadoras que cumplen con toda la normativa establecida por la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la creación de un PARQUE COMUNITARIO resulta una medida razonable que no afecta el derecho de propiedad de los aportantes, en la medida que trasunta un sometimiento voluntario a ciertas reglas de juego establecidas por la Autoridad de Aplicación.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA recibe con agrado el esfuerzo realizado por todos los fraccionadores para integrar el PARQUE COMUNITARIO pues dicho dispositivo, sumado a la puesta en marcha de una nueva administración de los Centros de Canje, también acordada por los mismos actores, conforman una plataforma de relanzamiento superlativa para el sector luego de años de debates y frustraciones.

Que la metodología adoptada para la integración del PARQUE COMUNITARIO, constituye una muestra de madurez y solidaridad empresarial digna de ser destacada luego de tantos años de discusiones y conflictos relacionados con la propiedad y acceso al parque de envases en el marco de la normativa en vigencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 97 de la Ley N° 17.319 y del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Las firmas fraccionadoras del Gas Licuado de Petróleo (GLP) inscriptas en la SECRETARIA DE ENERGIA deberán integrar un parque de envases de uso común, en adelante "PARQUE COMUNITARIO", mediante el aporte de envases inscriptos con sus marcas y/o leyendas, cuya cantidad será establecida: (i) por acuerdo voluntario de las partes, (ii) a través del CONSEJO MIXTO PERMANENTE previsto en el artículo 5° de la presente resolución, o, en su defecto (iii) por la SECRETARIA DE ENERGIA.

La creación del concepto del PARQUE COMUNITARIO persigue los siguientes objetivos:

a) Asegurar el acceso a envases por parte de aquellas firmas fraccionadoras, que cumpliendo con toda la normativa vigente, encuentren dificultades para recuperar a través de los Centros de Canje los envases identificados con su marca y/o leyenda.

b) Promover el funcionamiento competitivo, transparente y no discriminatorio del sector Gas Licuado de Petróleo (GLP).

c) Crear incentivos para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad vinculada al uso de los envases de gas licuado de petróleo.

Art. 2° — Podrán acceder al uso del PARQUE COMUNITARIO las firmas fraccionadoras que se comprometan a cumplir sin reservas la normativa técnica, de seguridad y sancionatoria dictada por la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 3° — Homológase el ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), suscripto por las empresas fraccionadoras con fecha 17 de septiembre de 2003, que en copia autenticada del original, forma parte integrante como Anexo I de la presente resolución.

A los fines de la presente resolución se considerará "PARQUE COMUNITARIO" al conjunto de envases identificados con las marcas y/o leyendas previstos en el Anexo II del ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP).

Art. 4° — Las reglas y compromisos contractuales previstos en los Artículos 1°, 2°, 3°, 5° y 6° del ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) serán controladas y exigidas por la SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de sus inspecciones, y en caso de incumplimiento serán de aplicación las sanciones establecidas en la Resolución N° 154 de fecha 18 de abril de 1995 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias, y las demás previstas en la presente resolución.

Art. 5° — Créase un CONSEJO MIXTO PERMANENTE, en adelante "CONSEJO", que estará conformado por CUATRO (4) miembros, UNO (1) por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, UNO (1) por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS —NO PRODUCTORAS— DE GAS LICUADO (CAFRAGAS ASOCIACION CIVIL), UNO (1) por la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (CEGLA), y UNO (1) por la ASOCIACION DE FRACCIONADORES DE GAS (AFGAS).

El CONSEJO será presidido por el Señor SUBSECRETARIO DE COMBUSTIBLES, sesionará de acuerdo al cronograma de trabajo que oportunamente aprobará. El CONSEJO será presidido por el Señor SUBSECRETARIO DE COMBUSTIBLES y adoptará sus decisiones por unanimidad.

El CONSEJO tendrá las siguientes funciones:

a) Realizará el seguimiento del cumplimiento del ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP).

b) Propondrá a la SECRETARIA DE ENERGIA, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 5° del ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GLP, el parque operativo de envases que cada una de firmas que suscribieron

dicho acuerdo deberán tener en cada una de sus plantas.

c) Propondrá a la SECRETARIA DE ENERGIA la adopción de medidas normativas correctivas relacionadas con el PARQUE COMUNITARIO.

d) Solicitará información a las Partes del ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GLP, a los Centros de Canje, y elaborará sus conclusiones.

e) De acuerdo al grado de funcionamiento del sistema podrá proponer la disminución o aumento del PARQUE COMUNITARIO.

f) Analizará y propondrá la cantidad mínima de aportes de envases que deberán realizar las firmas fraccionadoras que hayan aportado inicialmente al PARQUE COMUNITARIO, en función de lo previsto en el Artículo 1° del ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GLP.

En el supuesto que el CONSEJO no llegue a un acuerdo respecto de la cantidad de mínima de envases físicos (parque operativo), que cada una de las empresas suscriptoras del ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GLP deberá tener en cada una de sus plantas fraccionadoras, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES tomará tal decisión.

Art. 6° — De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GLP, déjase constituido el CONSEJO, con los siguientes representantes:

a) Por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS —NO PRODUCTORAS— DE GAS LICUADO (CAFRAGAS ASOCIACION CIVIL), en adelante "CAFRAGAS", se designa al Señor Antonio Alberto CORRAL (D. N. I. N° 14.436.779).

b) Por la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO, en adelante "CEGLA", se designa en este acto al Señor Antonio MONGE (D.N.I. N° 11.834.984).

c) Por la AGRUPACION DE FRACCIONADORAS DE GAS LICUADO, en adelante "AFGAS", se designa al Señor Jorge NEAGOE (D.N.I. N° 5.574.007).

d) Por la SECRETARIA DE ENERGIA, se designa como representante titular al Licenciado Cristian FOLGAR (D.N.I N° 22.098.564), y como representante suplente al licenciado Carlos MARTINEZ (D.N.I. N° 12.096.796).

El CONSEJO tendrá un Coordinador Ejecutivo cuya función será convocar y coordinar las reuniones del referido Consejo, y de llevar adelante la agenda de trabajo del mismo, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GLP y en la presente resolución. La Coordinación Ejecutiva del CONSEJO será ejercida en forma rotativa por el representante de cada una de las mencionadas entidades, para lo cual se establecen períodos renovables de SEIS (6) meses cada uno, correspondiendo la primera designación al representante de CAFRAGAS. El Coordinador Ejecutivo podrá ser reelecto por más de un período por unanimidad.

Art. 7° — Las firmas fraccionadoras que han suscripto el ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) deberán registrar por ante la DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS Y COMBUSTIBLES copia certificada de las pólizas de los seguros previstos en el Artículo 6° del ACUERDO DEL PARQUE COMUNITARIO.

El CONSEJO propondrá para su aprobación a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES los criterios para la determinación del monto del seguro por "Responsabilidad Civil Limitada".

Art. 8° — Las firmas fraccionadoras que no cumplan las obligaciones establecidas en el ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) y en la presente resolución serán excluidas del acceso al PARQUE COMUNITARIO por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA.

La exclusión de una firma del régimen del acceso al PARQUE COMUNITARIO no la exime del cumplimiento de la normativa técnica, de seguridad y sancionatoria dictada por la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 9° — El ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) está abierto a la adhesión de aquellas firmas que no participaron en la negociación previa del referido Acuerdo.

La adhesión deberá ser solicitada al CONSEJO por medio de una nota de estilo suscripta por el representante legal de la firma interesada, constituyendo domicilio legal conforme lo dispone el referido ACUERDO.

En el caso de aquellas firmas que al día de la fecha sólo dispongan de una leyenda y no estén en condiciones de aportar una nueva al PARQUE COMUNITARIO, dispondrán de CIENTO OCHENTA (180) días para realizar el aporte, conforme lo indica el Artículo 1°, tercer párrafo, del ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GLP.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD

Resolución 398/2003

Créase el mencionado Programa, orientado a canalizar los reclamos de justicia de la sociedad, mitigar y encausar los efectos de la violencia que la inseguridad le haya generado y tutelar sus derechos esenciales.

Bs. As., 21/10/2003

VISTO el expediente N° 139.949/03 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la competencia propia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos se encuentra aquella relacionada con los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos.

Que también se encuentra identificada su actuación con el objeto de elaborar y proponer las medidas tendientes a implementar las acciones necesarias para afianzar la Justicia Argentina.

Que el objetivo invocado en nuestro Preámbulo tiene un doble sentido marcado en primer término realizar el valor Justicia y, por otro, tutelar una recta administración de ésta, todo lo cual contribuye a la unión nacional a través de la paz interior, la defensa común y el bienestar general allí enunciados.

Que la comunidad internacional ha reconocido como uno de los derechos inherentes a la dignidad de la persona humana el de ser oída públicamente, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil o de cualquier otra naturaleza.

Que en ese marco resulta imperioso llevar adelante toda acción que consolide y proteja un régimen de libertad y justicia, fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre.

Que no puede desoírse el incesante reclamo de la sociedad ante el desamparo que experimenta en su acceso a la Justicia en aras de la defensa de sus derechos esenciales, que provoca un aumento de la sensación de abandono por parte de las Instituciones que están llamadas a escucharla y, de corresponder, a ampararla.

Que tampoco puede desconocerse la angustia que genera en el común de la gente la violencia que la azota y la incapacidad de respuesta de aquellas áreas del Poder Nacional, Provincial o Municipal que debiera cobijarla.

Que esa situación se agrava aún más cuando existe la firme creencia en el imaginario colectivo que esa imposibilidad de acceso a la Justicia o incapacidad de custodia de sus bienes más preciados es producto de alguna connivencia de estamentos institucionales de poder o de sus responsables con el delito o incluso aún, y por ello no menos grave, por su insensibilidad para escuchar o su incapacidad para actuar.

Que es necesario para refundar la confianza de la sociedad en las instituciones de la República recrear la convicción de la vigencia de sus leyes, reestablecer un claro sistema de premios y castigos que destruya la anomia extendida transversalmente en todos los ámbitos de la sociedad, como también corregir con rapidez y profundidad toda desviación que pusiera en peligro los derechos esenciales de las personas, antes aludidos.

Que es obligación del Estado Nacional encarar las acciones que se encuentren a su alcance para eliminar de todos los sectores cualquier resquicio de corrupción que pretendiera garantizar el mínimo nivel de impunidad.

Que la corrupción y la impunidad necesitan de un terreno propicio para instalarse en el tejido social a través de comportamientos que evitan el control de los funcionarios ante la sociedad, estableciendo mecanismos de absoluta discrecionalidad, ausencia de competencia y falta de transparencia.

Que para contrarrestar tales situaciones deviene necesario crear un PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD dentro del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos que permita a la sociedad canalizar su reclamo de Justicia, mitigar y encausar los efectos de la violencia que la inseguridad le haya generado y tutelar sus derechos esenciales.

Que ese PROGRAMA, respetando la garantía federal contenida en el artículo 5 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, tenderá a aunar esfuerzos en el ámbito nacional, provincial o municipal con reparticiones oficiales, organismos no gubernamentales y estamentos de la sociedad civil en la lucha contra flagrantes violaciones a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna, así como en los Tratados Internacionales con jerarquía supralegal, incorporados por el artículo 75, inciso 22 de nuestra Ley Fundamental, en defensa y protección de todos los habitantes de la REPUBLICA ARGENTINA, particularmente en lo que hace a los derechos de libertad de expresión, de peticionar a las autoridades, de trabajar, de libertad, de igualdad, de defensa en juicio y debido proceso legal, destinado al fortalecimiento de la forma representativa, republicana y federal que adopta la Nación Argentina, respetando la división de poderes existentes.

Que ese PROGRAMA deberá, a su vez, diseñar un mapa del sistema judicial argentino, que interactuará con el del delito ya vigente, para rediseñar los indicadores básicos que merezcan atención en virtud de aquellos reclamos, como también potenciar, direccionar e impulsar los cursos de los proyectos de las políticas en la materia para contribuir al desarrollo de un sistema judicial argentino ágil y eficiente.

Que el monitoreo de la información que se sistematizará en el PROGRAMA permitirá establecer estándares de actuación judicial que posibilitará adoptar las medidas correspondientes en el ámbito de la jurisdicción nacional, como también comunicarlos a las autoridades locales respectivas para su pertinente conocimiento.

Que el PROGRAMA deberá contar con una adecuada capacidad de acción que le permita conseguir los fines perseguidos.

Que por ello podrá, entre otras de sus capacidades, suscribir convenios con reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, organizaciones civiles y ciudadanas o cualquier otra que permita potenciar su marco de actuación incorporando la experiencia e información de cada una de ellas.

Que también será su misión solicitar, por la vía que corresponda, colaboración, documentación o informes, a instituciones o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, como así también a órganos de seguridad e inteligencia.

Que el PROGRAMA podrá también aprovechar la experiencia de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION, la Oficina de Asistencia a la Víctima de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION, las Defensorías provinciales o municipales, entre otras, para la derivación de aquellas personas que necesiten contención de sus especialidades, o de asuntos que por especificidad o jurisdicción encontrarán allí adecuado cauce para su atención y tratamiento.

Que los coordinadores del PROGRAMA deberán presentar un informe especial cuando la gravedad o la urgencia de los hechos conocidos representen esenciales afectaciones a las garantías constitucionales y provengan de posibles abusos de los distintos poderes nacionales o provinciales, debiéndolo elevar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para su ulterior remisión al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS tiene entre sus objetivos la diagramación de la política y acciones a seguir en materia de política criminal de la Nación, como también, supervisar su funcionamiento (Decreto N° 159, Planilla anexa al Artículo 2°, de fecha 5 de junio de 2003).

Que la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS es la dependencia con competencia específica para llevar adelante la tarea de velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Estado Nacional asumió relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos.

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR tiene competencia en los planes referidos a estrategias y acciones de prevención del delito y relaciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad con la comunidad.

Que asimismo dentro de esta cartera, funciona la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA donde se desarrolla el PLAN SOCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA Y MEDIACION COMUNITARIA, como así también el PROGRAMA INTEGRAL DE REFORMA JUDICIAL, el que cuenta entre sus múltiples herramientas con un CENTRO MOVIL DE ORIENTACION A LA COMUNIDAD, que facilita y promueve el acceso de la ciudadanía a la instancia judicial y a medios alternativos de resolución de conflictos, a efectos de promover el pleno ejercicio de los derechos individuales, grupales, y colectivos, todo lo cual, amerita un trabajo interdisciplinario bajo la supervisión de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, con el fin de potenciar los logros perseguidos por las distintas áreas en las que se desenvolverá el PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992 y sus modificaciones).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Créase el PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD en el ámbito de la SECRE-

TARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2° — Instrúyase a la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS para entender en la ejecución de los objetivos y acciones propuestos en el Programa creado por el artículo 1°, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — Instrúyase a la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS para que en el término de (quince) 15 días del dictado de la presente resolución diagrame la modalidad operativa del PROGRAMA, a la que deberá ajustarse todo aquel organismo o institución con el que interactúe, coordine y sistematice acciones.

Art. 4° — Instrúyase a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR para participar en el desarrollo del PROGRAMA, a través del aporte técnico y de recursos humanos en las materias que le son propias.

Art. 5° — Instrúyase a la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS para invitar a los Poderes Ejecutivos Provinciales, al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los Poderes Judiciales Nacional y Provinciales, y a los Ministerios Públicos del orden Nacional, Provincial, y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a designar un funcionario de alto nivel jerárquico de sus administraciones con competencia directa en la materia para que se desempeñe como nexo con EL PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Gustavo Beliz.

ANEXO I

OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD

a) Canalizar los reclamos de justicia de la sociedad, mitigar y encausar los efectos de la violencia que la inseguridad le haya generado y tutelar sus derechos esenciales.

b) Diseñar y operar un banco informático o base de datos que permita recibir, incorporar, sistematizar, clasificar, cotejar, elaborar y transmitir la información que reciba sobre hechos flagrantes de graves violaciones a los derechos esenciales de las personas.

c) Diseñar e impulsar políticas de lucha contra la impunidad, que contribuya al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente.

d) Confeccionar un MAPA JUDICIAL que interactuará con el del DELITO ya existente, para la conformación de estándares de gestión judicial.

e) Monitorear toda aquella información que sistematice el PROGRAMA, a efectos de posibilitar la adopción de las medidas correspondientes en el ámbito de la jurisdicción nacional, y su comunicación a las autoridades locales respectivas.

f) Confeccionar y elevar informes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para su ulterior remisión al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, cuando la gravedad o la urgencia de los hechos conocidos representen esenciales afectaciones a las garantías constitucionales y provengan de posibles abusos de los distintos Poderes, Nacionales o Provinciales.

g) Coordinar y sistematizar sus acciones con autoridades de los Poderes Judiciales Nacional y Provinciales, como así también con los Ministerios Públicos respectivos, con competencia directa en la materia, para facilitar las tareas que le son propias.

h) Coordinar y sistematizar sus acciones con la de todos aquellos organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal con competencia en la materia.

i) Coordinar y sistematizar sus acciones con las de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a cuestiones vinculadas con la materia.

j) Interactuar con la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, con el PLAN SOCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA Y MEDIACION COMUNITARIA de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA, con el CUERPO INTERDISCIPLINARIO DE PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL, así como también con la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la DIVISION CENTRO DE ORIENTACION DE LA VICTIMA DE POLICIA FEDERAL ARGENTINA, el CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE POLICIA FEDERAL ARGENTINA, el COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL y los COLEGIOS DE ABOGADOS de otras jurisdicciones, la OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VICTIMA DEL DELITO DE LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION, con DIVERSOS FAMILIARES DE VICTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS, con ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES entre otros.

k) Diseñar estrategias de difusión del programa, a través de diversas herramientas publicitarias que permitan su comunicación y expansión en todo el territorio nacional.

l) Crear y utilizar diversos instrumentos que pongan el PROGRAMA al servicio de todos los habitantes de la Nación, no sólo para posibilitar que éstos satisfagan sus intereses particulares, sino además, que formen parte integrante del mismo, colaborando y contribuyendo a alcanzar los objetivos de este emprendimiento.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1103/2003

Llamáse a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y en Oberá, provincia de Misiones.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO los Expedientes Nros. 491.00.0/99 y 1158-COMFER/03, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los expedientes citados en el visto se relaciona con el concurso público convocado para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 244, Frecuencia 96.7 MHz., en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima.

Que mediante Resolución N° 380-COMFER/99 se suspendió la apertura del concurso público oportunamente convocado por Resolución N° 76-COMFER/99, en razón de las medidas cautelares acordadas en autos “POSETTO, Raúl Alberto s/ACCION DECLARATIVA”, “MONTI, Jorge Alberto c/ESTADO NACIONAL - COMFER s/AMPARO”, y sus acumulados “AMAYA, Marcelino Arturo Amado” y “VILLA, Juan Enrique”.

Que posteriormente, por Resolución N° 1849-COMFER/01 se procedió a levantar la suspensión del llamado a concurso público, atento la extinción de las medidas cautelares citadas.

Que mediante Resolución N° 454-COMFER/02 de fecha 15 de julio de 2002, se dispuso el llamado a concurso público para la adjudicación de la licencia en cuestión, estableciendo que el mismo se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 180-SG/01 modificada por su similar N° 199-SG/01, y sus aclaratorias aprobadas por Resoluciones Nros. 255; 379 y 430-SG/01.

Que asimismo, el artículo 4° del citado acto, establece que aquellas personas físicas o jurídicas que hubieren adquirido Pliegos, en oportunidad del llamado efectuado por Resolución N° 76-COMFER/99, respecto de los canales, categorías y localizaciones cuyos concursos se convocan, podrán hacer uso del procedimiento previsto en las Resoluciones Nros. 180-SG/01 y 255-SG/01.

Que atento que no se recibieron ofertas al llamado a concurso para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 244 de la ciudad de CORDOBA, provincia homónima, el mismo resultó desierto.

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 22.285, que dispone que las frecuencias ofrecidas quedarán automáticamente en estado de concurso abierto y permanente.

Que asimismo, el artículo 32 del Decreto N° 286/81 reglamentario de la Ley de Radiodifusión, establece que ante la petición de un interesado en prestar el servicio que se encuentra bajo el régimen del citado artículo 40, este COMITE FEDERAL dictará la resolución que determine si el presentante reúne —en principio— las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 45 y 46 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.

Que del análisis efectuado, de la presentación formulada por el señor Jorge Gustavo FARIAS, surge que los requisitos exigidos se encuentran “prima facie” acreditados.

Que asimismo, bajo Expediente N° 1158-COMFER/03 tramita la solicitud formulada por el señor Diego Lorenzo MURUNIAK, en su carácter de gerente de MUBA S.R.L., relacionada con la reapertura del concurso público convocado para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 266, Frecuencia 101.1 MHz., de la localidad de OBERA, provincia de MISIONES, en los términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 22.285.

Que bajo Expediente N° 392.00.0/99 tramita el llamado a concurso público para la adjudicación de la licencia citada en el considerando precedente, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 76-COMFER/99.

Que mediante Resolución N° 733-COMFER/00 se revocó por ilegitimidad su similar N° 1320-COMFER/99, por la cual adjudicara a “EL AIRE DE INTEGRACION S.R.L.” la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 266, de la localidad de OBERA, provincia de MISIONES, disponiendo la sustanciación de un nuevo concurso público, el que será oportunamente convocado por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que mediante Resolución N° 2451-COMFER/01 se rechazaron los recursos de reconsideración interpuestos por la mencionada firma y “CANAL DIGITAL S.A.”, segunda oferente al concurso en cuestión.

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 180/01 de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se instruyó a este organismo efectuar los llamados a concursos públicos para la adjudicación de las licencias en aquellas localizaciones en las que se hubieren revocado las mismas, en virtud del proceso de revisión de adjudicaciones dispuesto por Resoluciones Nros. 9-SCyC/99 y 22-COMFER/00.

Que en consecuencia, deviene pertinente dictar el acto administrativo por el cual se sustancien los llamados a concurso público, peticionados por el señor Jorge Gustavo FARIAS y la firma MUBA S.R.L.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias y 2° del Decreto 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1° — Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en las localizaciones y parámetros consignados en el Anexo I que integra la presente, los que se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 180-SG/01, modificada por su similar N° 199-SG/01, y sus aclaratorias aprobadas por Resoluciones Nros. 255; 379 y 430-SG/01.

Art. 2° — Apruébase el Cronograma que como Anexo I integra la presente, por el cual se fijan los días y horas en que se efectuarán los actos de apertura de los concursos públicos convocados por el artículo precedente, correspondiente al Canal 244, Categoría D, de la ciudad de CORDOBA, provincia homónima; y Canal 266, Categoría D, de la localidad de OBERA, provincia de MISIONES.

Art. 3° — Déjase establecido que aquellas personas físicas o jurídicas que hubieren adquirido Pliegos, en oportunidad del llamado efectuado por Resolución N° 76-COMFER/99, respecto de los canales, categorías y localizaciones cuyos concursos se convocan por la presente, podrán hacer uso del procedimiento previsto en las Resoluciones Nros. 180 y 255-SG/01.

Art. 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Julio D. Barbaro.

ANEXO I

DIA	HORA	LOCALIDAD	PROVINCIA	CATEGORIA	CANAL
19/12/03	10:30	CORDOBA	CORDOBA	D	244
19/12/03	12:30	OBERA	MISIONES	D	266

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

SEGURIDAD INTERNACIONAL

Resolución 1390/2003

Listado consolidado de personas y entidades identificadas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999).

Bs. As., 20/10/2003

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 253 del 17 de marzo de 2000, el Decreto Nº 1035 del 15 de agosto de 2001, el Decreto N° 623 del 16 de abril de 2002, la Resolución Ministerial Nº 2973 del 26 de septiembre de 2001, la Resolución Ministerial Nº 3165 del 11 de octubre de 2001, la Resolución Ministerial Nº 3291 del 25 de octubre de 2001, la Resolución Ministerial Nº 3397 del 8 de noviembre de 2001, la Resolución Ministerial Nº 3711 del 11 de diciembre de 2001, la Resolución Ministerial N° 623 del 18 de abril de 2002, la Resolución Ministerial Nº 839 del 23 de mayo de 2002, la Resolución Ministerial Nº 1847 del 7 de octubre de 2002, la Resolución Ministerial Nº 2274 del 29 de noviembre de 2002, la Resolución Ministerial Nº 764 del 14 de abril de 2003 y lo resuelto por el Comité del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999) de ese Consejo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 253 del 17 de marzo de 2000 se refiere a la instrumentación de la Resolución 1267 (1999) de fecha 15 de octubre de 1999, adoptada por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que el Decreto Nº 1035 de fecha 15 de agosto de 2001 se refiere a la instrumentación de la Resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que el Decreto Nº 623 del 16 de abril de 2002 se refiere a la instrumentación de la Resolución 1390 (2002) y prevé que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dará a conocer a través de resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial, las listas de personas y entidades a que se refiere el párrafo 2 de la citada Resolución del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la Resolución 1267 (1999) aprobó varias enmiendas a la lista de individuos y entidades que pertenecen o están asociados a los talibán y a la organización Al-Qaida, basado en la información provista por Estados miembros, de conformidad con lo expresado en los documentos SCA/2/03(5) del 10 de abril de 2003, SCA/2/03(8) del 25 de abril de 2003, SCA/2/03(9) del 26 de junio de 2003 y SCA/2/03(11) del 3 de julio de 2003.

Que el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la Resolución 1267 (1999) aprobó la incorporación de DIECIOCHO (18) personas a su listado consolidado, sección Al-Qaida, basado en la información provista por Estados miembros, de conformidad con lo expresado en sus documentos SC/7788 del 11 de junio de 2003 y SCA/2/03(10) del 26 de julio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Dése a conocer, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 623 de fecha 16 de abril de 2002, el listado consolidado de personas y entidades identificadas por el Comité del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, a efectos de la aplicación a las personas y entidades en dicho listado, de lo previsto en el párrafo operativo 8 c) de la Resolución 1333 (2000) y en los párrafos 1 y 2 de la Resolución 1390 (2002) del mismo Consejo, en lo que se refiere a congelar fondos y otros activos financieros, impedir la entrada en el territorio o el tránsito de las personas identificadas e impedir el suministro, la venta o transferencia de armas y materiales conexos de todo tipo, así como asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento relacionado con actividades militares a dichas personas y entidades.

El Anexo I de la presente Resolución sustituye a los Anexos de las Resoluciones Ministeriales Nº 2973 del 26 de septiembre de 2001, Nº 3165 del 11 de octubre de 2001, Nº 3291 del 25 de octubre de 2001, Nº 3397 del 8 de noviembre de 2001, Nº 3711 del 11 de diciembre de 2001, Nº 623 del 18 de abril de 2002, Nº 839 del 23 de mayo de 2002, Nº 1847 del 7 de octubre de 2002, Nº 2274 del 29 de noviembre de 2002 y Nº 764 del 14 de abril de 2003.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rafael A. Bielsa.

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAS PERTENECIENTES Y/O ASOCIADAS A LOS TALIBAN.

1.- Mullah **MOHAMMAD RABBANI**, Presidente del Consejo de Gobierno, Presidente del Consejo de Ministros.

2.- Mullah **HADJI MOHAMMAD HASSAN**, Primer Comisionado del Consejo de Ministros; Gobernador de Kandahar.

3.- Maulavi **ABDUL KABIR**, Segundo Comisionado del Consejo de Ministros; Gobernador de la Provincia de Nangahar, Principal de la Zona Este.

4.- Mullah **MOHAMMED OMAR**, Líder de “Los Fieles” (‘Amir ul-Mumineen’), Afganistán.

5.- Mullah **MOHAMMAD TAHRE ANWARI**, Asuntos Administrativos.

6.- Maulavi **SAYYED HAQQAN**, Ministro de Asuntos Administrativos.

7.- Maulavi **ABDUL LATIF MANSUR**, Ministro de Agricultura.

8.- Mullah **SHAMS UR-RAHMAN**, Viceministro de Agricultura.

9.- Maulavi **ATTIQULLAH AKHUND**, Viceministro de Agricultura.

10.- Maulavi **ABDUL GHAFOOR**, Viceministro de Agricultura.

11.- Akhtar **MOHAMMAD MANSOUR**, Ministro de Transporte y Aviación Civil.

12.- Hadji **TAHIS**, Viceministro de Aviación Civil.

13.- Mullah **MOHAMMAD NAIM**, Viceministro de Aviación Civil.

14.- **HIDAYATULLAH ABU TURAB**, Viceministro de Aviación Civil.

15.- Mullah **YAR MOHAMMAD RAHIMI**, Ministro de Comunicaciones.

16.- Mullah Haji **ALLA DAD TAYEB**, Viceministro de Comunicaciones.

17.- Maulavi **ABDUL RAZAQ**, Ministro de Comercio.

18.- Maulavi **FAIZ MOHAMMAD FAIZAN**, Viceministro de Comercio.

19.- Maulavi **NIK MOHAMMAD**, Viceministro de Comercio.

20.- Mullah **MATIULLAH**, Aduanas de Kabul.

21.- Maulavi **DADULLAH AKHUND**, Ministro de Construcción.

22.- Mullah Hadji **UBAIDULLAH AKHUND**, Ministro de Defensa.

23.- Mullah **FAZEL M. MAZLOOM**, Subdirector de las Fuerzas Armadas.

24.- Mullah **BARADAR**, Viceministro de Defensa.

25.-Mullah **ABDUL RAUF**, Comandante del Cuerpo Central (Central Corpus).

26.- Mullah **AMIR KHAN MOTAQI**, Ministro de Educación.

27.- Mullah **MOHAMMAD NASIM HANAFI**, Viceministro de Educación.

28.- Maulavi **S. AHMED SHAHIDKHEL**, Viceministro de Educación.

29.- Mullah **ABDUL WASAY AGHAJAN MOTASEM**, Ministro de Finanzas.

30.- Mullah **AREFULLAH AREF**, Viceministro de Finanzas.

31.- Mullah Haji **M. AHMADI**, Presidente del Banco de Afganistán (Da Afghanistan Bank).

32.- **ABDUL WAKIL MUTAWAKIL**, Ministro de Relaciones Exteriores.

33.- **ABDUL RAHMAN ZAHED**, Viceministro de Relaciones Exteriores.

34.- Mullah **ABDUL JALIL**, Viceministro de Relaciones Exteriores.

35.- Dr. **ABDUL SATAR PAKTIS**, Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

36.- Maulavi **FAIZ**, Departamento de Informaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores.

37.- **SHAMS-US-SAFA AMINZAI**, Dirección de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

38.- Maulavi **ABDUL BAQI**, Departamento Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores.

39.- **M. JAWAZ WAZIRI**, Departamento de Naciones Unidas, Ministerio de Relaciones Exteriores.

40.- Maulavi **DJALLALOUDDINE HAQANI**, Ministro de Asuntos Fronterizos.

41.- Maulavi **ABDUL HAKIM MONIB**, Viceministro de Asuntos Fronterizos.

42.- Alhaj **M. IBRAHIM OMARI,** Viceministro de Asuntos Fronterizos.

43.- **QARI DIN MOHAMMAD**, Ministro de Educación Superior.

44.- Maulavi **HAMIDULLAH NOMANI**, Oficial de rango Superior en el Ministerio de Educación Superior.

45.- **ZABIHULLAH HAMIDI**, Viceministro de Educación Superior.

46.- Maulavi **ARSALAN RAHMANI**, Viceministro de Educación Superior.

47.- Maulavi **QUDRATULLAH JAMAL**, Ministro de Información.

48.- Mullah **ABDUL BAQI**, Viceministro de Información y Cultura.

49.- Maulavi **ABDUL RAHMAN AHMAD HOTTAK**, Viceministro (Cultural) Ministerio de Información y Cultura.

50.- Maulavi **RAHIMULLAH ZURMATI**, Viceministro (Publicaciones) Ministerio de Información y Cultura.

51.- **ABDULHAI MOTMAEN**, Departamento de Información y Cultura, Kandahar.

52.- Maulavi **MOHAMMAD YAQOUB**, Jefe de BIA.

53.- Mullah **ABDUL RAZAQ**, Ministro del Interior.

54.- Mullah **ABDUL SAMAD KHAKSAR**, Viceministro (Seguridad) Ministerio del Interior.

55.- **MOHAMMAD SHARIF**, Viceministro del Interior.

56.- Maulavi **NOOR JALAL**, Viceministro (Administrativo) Ministerio del Interior.

57.- Maulavi **SAED M. AZIM AGHA**, Departamento de Visas y Pasaportes.

58.- Mullah **NOORUDDIN TURABI**, Ministro de Justicia.

59.- Maulavi **JALALUDDINE SHINWARI**, Viceministro de Justicia.

60.- Alhaj Mullah **MOHAMMAD ESSA AKHUND**, Ministro de Industria y Minería.

61.- Maulavi **SAYEEDUR RAHMAN HAQANI**, Viceministro de Industria y Minería.

62.- Mullah **ABDUL SALAM ZAIEF**, Viceministro de Industria y Minería.

63.- Maulavi **MOHAMMAD AZAM ELMI**, Viceministro de Industria y Minería.

64.- **QARI DIN MOHAMMAD HANIF**, Ministro de Planeamiento.

65.- Maulavi **EZATULLAH**, Viceministro de Planeamiento.

66.- Maulavi **M. MUSA HOTTAK**, Viceministro de Planeamiento.

67.- Mullah **MOHAMMAD ABBAS AKHUND**, Ministro de Salud Pública.

68.- **SHER ABBAS STANEKZAI**, Viceministro de Salud Pública.

69.- Maulavi **MOHAMMADULLAH MATI**, Ministro de Trabajo Público.

70.- Maulavi **ROSTAM NURISTANI**, Viceministro de Trabajo Público.

71.- Hadji Molla **ATIQULLAH**, Viceministro de Trabajo Público.

72.- Maulavi **NAJIBULLAH HAQQANI**, Viceministro de Trabajo Público.

73.- Maulavi **SAYYED GHIASSOUDDINE AGHA**, Ministro de Haj y Asuntos Religiosos.

74.- Maulavi **MOSLIM HAQQANI**, Viceministro de Haj y Asuntos Religiosos.

75.- Maulavi **QALAMUDIN MOMAND**, Viceministro de Haj.

76.- Maulavi **ABDUL RAQIB TAKHARI**, Ministro de Repatriación.

77.- **RAMATULLAH WAHIDYAR**, Viceministro para Mártires y Repatriación.

78.- **MOHAMMAD SEDIQ AKHUNDZADA**, Viceministro de Mártires y Repatriación.

79.- Maulavi **MOHAMMAD WALI**, Ministro del Departamento de Prevención del Vicio y Propagación de la Virtud.

80.- Maulavi **MOHAMMAD SALIM HAQQANI**, Viceministro de Prevención del Vicio y Propagación de la Virtud.

81.- Maulavi **SAYED ESMATULLAH ASEM**, Viceministro de Prevención del Vicio y Propagación de la Virtud.

82.- **QARI AHMADULLA**, Ministro de Seguridad (Inteligencia).

83.- Maulavi **ABDUL-HAQ WASSEQ**, Viceministro de Seguridad (Inteligencia).

84.- Maulavi **EHSANULLAH**, Viceministro de Seguridad (Inteligencia).

85.- Mullah **HABIBULLAH RESHAD**, Jefe del Departamento de Investigación.

86.- Mullah **AHMED JAN AKHUND**, Ministro de Agua y Electricidad.

87.- Ing. **MOHAMMAD HOMAYOON**, Viceministro de Agua y Electricidad.

88.- Maulavi **SAIDUDDINE SAYYED**, Viceministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

89.- Maulavi **ABDUL JABBAR**, Gobernador de la Provincia de Baghlan.

90.- Maulavi **NURULLAH NURI**, Gobernador de la Provincia de Balkh, principal de la Zona Norte.

91.- **MUHAMMAD ISLAM**, Gobernador de la Provincia de Bamiyan.

92.- Mullah **JANAN**, Gobernador de Fariab.

93.- Mullah **DOST MOHAMMAD**, Gobernador de la Provincia de Ghazni.

94.- Maulavi **KHAIR MOHAMMAD KHAIRKHWAH**, Gobernador de la Provincia de Herat.

95.- Maulavi **ABDUL BARI**, Gobernador de la Provincia de Helmand.

96.- Maulavi **WALIJAN**, Gobernador de la Provincia de Jawzjan.

97.- Mullah **M. HASAN RAHMANI**, Gobernador de la Provincia de Kandahar.

98.- Mullah **MANAN NYAZI**, Gobernador de la Provincia de Kabul.

99.- Maulavi **A. WAHED SHAFIQ**, Vicegobernador de la Provincia de Kabul.

100.- Alhaj Mullah **SADUDIN SAYED**, Intendente de la Ciudad de Kabul.

101.- Maulavi **SHAFIQULLAH MOHAMMADI**, Gobernador de la Provincia de Khost.

102.- Maulavi **NAZAR MOHAMMAD**, Gobernador de la Provincia de Kunduz.

103.- **M. ESHAQ**, Gobernador de la Provincia de Laghman.

104.- Maulavi **ZIA-UR-RAHMAN MADANI**, Gobernador de la Provincia de Logar.

105.- Maulavi **HAMSUDIN**, Gobernador de la Provincia de Wardak (Maidan).

106.- Maulavi **A. KABIR**, Gobernador de la Provincia de Nangarhar.

107.- Mullah **M. RASUL**, Gobernador de la Provincia de Nimroz.

108.- Maulavi **TAWANA**, Gobernador de la Provincia de Paktia.

109.- Mullah **M. SHAFIQ**, Gobernador de la Provincia de Samangan.

110.- Maulavi **AMINULLAH AMIN**, Gobernador de la Provincia de Saripul.

111.- Maulavi **ABDULHAI SALEK**, Gobernador de la Provincia de Urouzgan.

112.- Maulavi **AHMAD JAN**, Gobernador de la Provincia de Zabol.

113.- **NOOR MOHAMMAD SAQIB**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

114.- Maulavi **SANANI**, Jefe de Dar-ul-Efta.

115.- Maulavi **SAMIULLAH MUAZEN**, Comisionado del Alto Tribunal.

116.- Maulavi **SHAHABUDDIN DELAWAR**, Comisionado del Alto Tribunal.

117.- **ABDUL RAHMAN AGHA**, Presidente de la Corte de Justicia Militar.

118.- Mullah **MUSTASAED**, Director de la Academia de Ciencias.

119.- Maulavi **ESMATULLAH ASEM**, Secretario General de la Sociedad Afgana de la Media Luna Roja.

120.- Maulavi **QALAMUDDIN**, Jefe del Comité Olímpico.

121.- **ABDUL SALAM ZAEEF**, Embajador Talibán en Pakistán.

122.- **ABDUL HAKIM MUJAHID**, Enviado Talibán a las Naciones Unidas.

123.- General **RAHMATULLAH SAFI**, Representante Talibán en Europa.

124.- Mullah **HAMIDULLAH**, Jefe de las Líneas Aéreas Ariana Afghan.

125.- Alhaj Mullah **SADRUDDIN**, Intendente de la Ciudad de Kabul.

126.- **AMIR KHAN MUTTAQI**, Representante Talibán en UN-led talks.

127.- **JAN MOHMMAD MADANI**, Encargado de Negocios, Embajada Talibán, Abu Dhabi.

128.- **SHAMSALAH KMALZADA**, Secretario de Segunda, Embajada Talibán, Abu Dhabi.

129.- **AZIZIRAHMAN**, Secretario de Tercera, Embajada Talibán, Abu Dhabi.

130.- **MAWLAWI ABDUL MANAN**, Agregado Comercial, Embajada Talibán, Abu Dhabi.

131.- Malawi **ABDUL WAHAB**, Encargado de Negocios talibán en Riyadh.

132.- Mullah **ABDUL SALAM ZAEEF**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Embajada Talibán, Islamabad.

133.- **HABIBULLAH FAUZI**, Secretario de Primera/Jefe de Misión Alterno, Embajada Talibán, Islamabad.

134.- **MOHAMMAD SOHAIL SHAHEEN**, Secretario de Segunda, Embajada Talibán, Islamabad.

135.- **MOHAMMAD SARWAR SIDDIQMAL**, Secretario de Tercera, Embajada Talibán, Islamabad.

136.- Mullah **MOHAMMAD ZAHID**, Secretario de Tercera, Embajada Talibán, Islamabad.

137.- General **ABDUL QADEER**, Agregado Militar, Embajada Talibán, Islamabad.

138.- Maulavi **NAZIRULLAH ANAFI**, Agregado Comercial, Embajada Talibán, Islamabad.

139.- Maulavi **ABDUL GHAFAR QURISHI**, Agregado de Repatriación, Embajada Talibán, Islamabad.

140.- **MOHAMMAD DAUD**, Agregado de Asuntos Administrativos, Embajada Talibán, Islamabad.

141.- Maulavi **NAJIBULLAH**, Cónsul General, Consulado General Talibán, Peshawar.

142.- **QARI ABDUL WALI**, Secretario de Primera, Consulado General Talibán, Peshawar.

143.- **SYED ALLAMUDDIN**, Secretario de Segunda, Consulado General Talibán, Peshawar.

144.- Maulavi **AKHTAR MOHAMMAD**, Agregado de Educación, Consulado General Talibán, Peshawar.

145.- Alhaj Maulavi **MOHAMMAD SADDIQ**, Representante Comercial, Consulado General Talibán, Peshawar.

146.- Maulavi **RAHAMATULLAH KAKAZADA**, Cónsul General, Consulado General Talibán, Karachi.

147.- Mufti **MOHAMMAD ALEEM NOORANI**, Secretario de Primera, Consulado General Talibán, Karachi.

148.- Haji **ABDUL GHAFAR SHENWARY**, Secretario de Segunda, Consulado General Talibán, Karachi.

149.- Maulavi **GUL AHMAD HAKIMI**, Agregado Comercial, Consulado General Talibán, Karachi.

150.- Maulavi **ABDULLAH MURAD**, Cónsul General, Consulado General Talibán, Quetta.

151.- Maulavi **ABDUL HAIY AAZEM**, Secretario de Primera, Consulado General Talibán, Quetta.

152.- Maulavi **HAMDULLAH**, Agregado de Repatriación, Consulado General Talibán, Quetta.

ENTIDADES PERTENECIENTES Y/O ASOCIADAS A LOS TALIBAN

1.- **DE AFGHANISTAN MOMTAZ BANK**

INDIVIDUOS PERTENECIENTES O ASOCIADAS CON LA ORGANIZACION AL-QAIDA

1.- **SAIYID ABD AL-MAN**
(alias ABDUL MANAN; alias AGHA HAJI; alias AM). Otra información: Pakistán.

2.- **YOUSSEF ABDAOUI**
Fecha de nacimiento: 4 de junio de 1966; Lugar de nacimiento: Kairouan, Túnez; (alias ABU ABDULLAH; alias ABDELLAH; alias ABDULLAH). Dirección: Piazza Giovane Italia n. 2, Varese, Italia.

3.- **ALI ABBAS ABDI**
Otra información: Mogadishu, Somalia.

4.- **MAJEED ABDUL CHAUDHRY**
Fecha de nacimiento 15 de abril de 1939 ó 1938; (alias MAJEED, ABDUL; alias MAJEED CHAUDHRY ABDUL; alias MAJID, ABDUL); Nacionalidad pakistaní.

5.- **ABDULLAH AHMED ABDULLAH**
Fecha de nacimiento: 1963; Lugar de nacimiento: Egipto; (alias ABU MARIAM; alias AL-MASRI, ABU MOHAMED; alias SALEH); Nacionalidad egipcia. Otra información: Afganistán.

6.- **MOHAMAD IQBAL ABDURRAHMAN**
Lugar de nacimiento: Tirpas-Selong Village, East Lombok, Indonesia; (alias RAHMAN, MOHAMAD IQBAL; alias A RAHMAN, MOHAMAD IQBAL; alias ABU JIBRIL ABDURRAHMAN; alias FIKIRUDDIN MUQTI; alias FIHIRUDDIN MUQTI; alias ABU JIBRIL); Nacionalidad indonesa.

7.- **IBRAHIM ALI MUHAMMAD ABU BAKR**
(alias AL-LIBI, ABD AL-MUHSIN). Otra información: Miembro de Afghan Support Committee (ASC) y Revival of Islamic Heritage Society (RIHS).

8.- **AMIN MUHAMMAD AH HAQ**
Fecha de nacimiento: 1960; Lugar de nacimiento: Provincia de Nangahar, Afganistán; (alias AL-HAQ, AMIN; alias AMIN, MUHAMMAD; alias DR. AMIN; alias UL-HAQ, DR. AMIN); Nacionalidad Afgana. Otra información: Coordinador de Seguridad para UBL.

9.- **MUSTAFA MUHAMMAD AHMAD**
Lugar de nacimiento: Egipto; (alias SHAYKH SAI´ID).

10.- **MOHAMED AMINE AKLI**
Fecha de nacimiento: 30 de marzo de 1972; Lugar de nacimiento: Abordj El Kiffani, Argelia; (alias AKLI AMINE MOHAMED; alias KILLECH SHAMIR; alias KALI SAMI; alias ELIAS); sin domicilio permanente en Italia.

11.- **MOHAMMAD HAMDI SADIQ AL-AHDAL**
(alias AL-HAMATI, MUHAMMAD; alias AL MAKKI, ABU ASIM). Otra información: Yemen.

12.- **KHALID AL-FAWAZ**
Fecha de nacimiento: 25 de agosto de 1962; (alias AL-FAUWAZ, KHALED; alias AL-FAUWAZ, KHALED A.; alias AL-FAWWAZ, KHALID; alias AL FAWWAZ, KHALIK; alias AL-FAWWAZ, KHALED; alias AL FAWWAZ, KHALED); Dirección: 55 Hawarden Hill, Brooke Road, Londres NW2 7BR, Reino Unido.

13.- **AHMED MOHAMMED HAMED ALI**
Fecha de nacimiento: 1965; Lugar de nacimiento: Egipto; (alias ABDUREHMAN, AHMED MOHAMMED; alias AHMED HAMED; alias ALI, AHMED MOHAMMED; alias ALI, HAMED; alias HEMED, AHMED; alias SHIEB, AHMED; alias ABU FATIMA; alias ABU ISLAM; alias ABU KHADIIJAH; alias AHMED "EL EGIPCIO"; alias AHMED, AHMED; alias AL-MASRI, AHMAD; alias AL-SURIR, ABU ISLAM; alias SHUAIB): Nacionalidad egipcia. Otra información: Afganistán.

14.- **JIM´ALE AHMED NUR ALI**
(alias JIMALE, AHMED ALI; alias JIM´ALE, AHMAD NUR ALI; alias JUMALE, AHMED NUR; alias JUMALI, AHMED ALI); Dirección: P.O.Box 3312, Dubai, Emiratos Arabes Unidos. Otra información: Mogadishu, Somalia.

15.- **ABD AL-HADI AL-IRAQI**
(alias ABDAL AL-HADI AL-IRAQI; alias ABU ABDALLAH).

16.- **SAQAR AL-JADAWI**
Fecha de nacimiento: 1965; Nacionalidad probable yemení y saudí. Otra información: Ayudante de UBL.

17.- **ABU BAKR AL-JAZIRI**
Nacionalidad argelina; Dirección: Peshawar, Pakistán. Otra información: Miembro de Afghan Support Committee (ASC).

18.- **AHMAD SA'ID AL-KADR**
Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1948; Lugar de nacimiento: El Cairo, Egipto; (alias AL-KANADI, ABU ABD AL-RAHMAN); Nacionalidad canadiense y probablemente egipcia.

19.- **IBN AL-SHAYKH AL-LIBI**

20.- **YASIN AL-QADI**
(alias KADI, SHAYKH YASSIN ABDULLAH; alias KAHDI, YASIN). Otra información:
Jeddah, Arabia Saudita.

21.- **NAZIH ABDUL HAMED AL-RAGHIE**
Fecha de nacimiento: 30 de marzo de 1964 (Alternativa: 14 de mayo de 1964); Lugar de nacimiento: Trípoli, Libia; (alias ANAS AL-LIBY; alias AL-LIBI, ANAS; alias AL-RAGHIE, NAZIH; alias AL-SABAI, ANAS); Nacionalidad libia. Otra información: Afganistán.

22.- **TARIQ ANWAR AHMAD AL-SAYYID**
Fecha de nacimiento: 15 de marzo 1963; Lugar de nacimiento: Alejandría, Egipto; (alias HAMDI AHMAD FARAG; alias AMR AL-FATIH FATHI).

23.- **SA'D AL-SHARIF**
Fecha de nacimiento: 1969; Lugar de nacimiento: Arabia Saudita. Otra información: Cuñado y colaborador cercano de UBL, conocido como Jefe de la organización financiera de UBL.

24.- **MAHFOUZ OULD AL-WALID**
Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1975; (alias ABU HAFS "EL MAURITANO"; alias KHALID AL-SHANQITI; alias MAFOUZ WALAD AL-WALID; alias MAHAMEDOU OUID SLAHI).

25.- **AIMAN MUHAMMAD RABI AL-ZAWAHIRI**
Fecha de nacimiento: 19 de junio de 1951; Lugar de nacimiento: Giza, Egipto; (alias AYMAN AL-ZAWAHARI; alias AHMED FUAD SALIM); Nacionalidad probable egipcia; Pasaporte Nº 1084010 (Egipto); Pasaporte alternativo Nº 19820215. Otra información: Líder militar y de operaciones del Grupo Jihad. Antiguo Jefe del Movimiento Islámico Egipcio Jihad, actualmente, estrecho colaborador de UBL.

26.- **MEHREZ AMDOUNI**
Fecha de nacimiento: 18 de diciembre de 1969; Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez; (alias FABIO FUSCO; alias MOHAMED HASSAN; alias ABU THALE); sin domicilio permanente en Italia.

27.- **MUHAMMAD ATIF**
Fecha de nacimiento: 1956; Fecha de nacimiento alternativa: 1951 ó 1944; Lugar de nacimiento: Alejandría, Egipto. (alías SUBHI ABU SITTA; alias SHEIK TAYSIR ABDULLAH; alias MOHAMED ATEF; alias ABU HAFS AL MASRI; alias ABU HAFS AL MASRI EL KHABIR; alias TAYSIR); Nacionalidad probable egipcia. Otra información: Lugarteniente principal de UBL.

28.- **MUHSIN MUSA MATWALLI ATWAH**
Fecha de nacimiento: 19 de junio de 1964; Lugar de nacimiento: Egipto; (alias AL-MUHAJIR, ABDUL RAHMAN; alias AL-NAMER, MOHAMMED K.A.; alias ABDEL RAHMAN; alias ABDUL RAHMAN); Nacionalidad egipcia. Otra información: Afganistán.

29.- **CHIHEB BEN MOHAMED AYARI**
Fecha de nacimiento: 9 de diciembre de 1965; Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez; (alias HICHEM ABU HCHEM); Dirección: Via di Saliceto n. 51/9, Bolonia, Italia.

30.- **MONDHER BAAZAOUI**
Fecha de nacimiento: 18 de marzo de 1967; Lugar de nacimiento: Kairouan, Túnez; (alias HAMZA); Dirección: Via di Saliceto n. 51/9, Bolonia, Italia.

31.- **SAID BAHAJI**
Fecha de nacimiento: 15 de julio de 1975; Lugar de nacimiento: Haselürine, Baja Sajonia, Alemania; Nacionalidad alemana; Pasaporte provisional alemán Nº 28642163, emitido en la ciudad de Hamburgo; Dirección: anteriormente residía en Bunatwiete 23, 21073 Hamburgo, Alemania.

32.- **MAHMOOD SULTAN BASHIR-UD-DIN**
Fecha de nacimiento alternativa: 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 ó 1945; (alias MAHMOOD, SULTAN BASHIRUDDIN; alias MEHMOOD, DR. BASHIR UDDIN; alias MEKMUD, SULTAN BAISHIRUDDIN); Nacionalidad pakistaní; Dirección: Calle 13, Wazir Akbar Khan, Kabul, Afganistán.

33.- **AOUADI MOHAMED BEN BELGACEM BEN ABDALLAH**
Fecha de nacimiento: 11 de diciembre de 1974; Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez; (alias AOUADI, MOHAMED BEN BELKACEM); Nacionalidad: tunecina; Pasaporte Nº L 191609 emitido el 28 de febrero de 1996; Identificación Nacional Nº 04643632 emitido el 18 de junio de 1999; Dirección: Via A. Masina n. 7, Milán, Italia; Otra dirección: Via Dopini Nº 3, Gallarati, Italia; Otra información: Código Fiscal Italiano: DAOMMD74T11Z352Z. El nombre de su madre es Bent Ahmed Ourida.

34.- **CHARAABI TAREK BEN BECHIR BEN AMARA**
Fecha de nacimiento: 31 de marzo de 1970; Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez; (alias SHARAABI, TAREK; alias HAROUN; alias FRANK); Nacionalidad tunecina; Pasaporte Nº L 579603 emitido en Milán el 19 de noviembre de 1997; Identificación Nacional Nº 007-99090; Dirección: Viale Bligny n. 42, Milán, Italia; Otra información: Código Fiscal Italiano: CHRTRK70C31Z352U. El nombre de su madre es Charaabi Hedia.

35.- **LASED BEN HENI**
Fecha de nacimiento: 5 de febrero de 1969; Lugar de nacimiento: Libia.

36.- **AYADI SHAFIQ BEN MOHAMED BEN MOHAMED**
Fecha de nacimiento: 21 de marzo de 1963; Lugar de nacimiento: Sfax, Túnez; (alias BIN MUHAMMAD, AYADI CHAFIQ; alias AYADI CHAFIK, BEN MUHAMMAD; alias AIADI, BEN MUHAMMAD; alias AIADY, BEN MUHAMMAD; alias AYADI SHAFIG BEN MOHAMED; alias BEN MOHAMED, AYADI CHAFIG; alias ABOU EL BARAA); Nacionalidad tunecina, bosnia y austríaca; Pasaporte Nº E 423362 emitido en Islamabad el 15 de mayo de 1988; Identificación Nacional Nº 1292931; Dirección: Helene Meyer Ring 10-1415-80809, Munich, Alemania; Dirección alternativa: 129 Park Road, NW8, Londres, Inglaterra; Dirección alternativa: 28 Chausse Di Lille, Moscron, Bélgica; Dirección alternativa: Darvingasse 1/2/58-60, Viena, Austria. Otra información: Túnez. Está en Irlanda. El nombre de su madre es Medina Abid.

37.- **BOUCHOUCHA MOKHTAR BEN MOHAMED BEN MOKHTAR**
Fecha de nacimiento: 13 de octubre de 1969; Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez; (alias BUSHUSHA, MOKHTAR); Nacionalidad tunecina; Pasaporte Nº K/754050 emitido el 26 de mayo de 1999; Identificación Nacional Nº 04756904 emitido el 14 de septiembre de 1987; Dirección: Via Milano n. 38, Spinadesco (CR), Italia; Otra información: Código Fiscal Italiano: BCHMHT69R13Z352T. El nombre de su madre es Bannour Hedia.

38.- **ESSID SAMI BEN KHEMAIS BEN SALAH**
Fecha de nacimiento: 10 de febrero de 1968; Lugar de nacimiento: Menzel Jemil Bizerte, Túnez; (alias OMAR EL MOUHAJER; alias SABER); Nacionalidad tunecina; Pasaporte Nº K/929139 emitido el 14 de febrero de 1995; Identificación Nacional Nº 00319547 emitido el 8 de diciembre de 1994; Dirección: Via Dubini n. 3; Gallarate (VA), Italia; Otra información: Código Fiscal Italiano: SSDSBN68B10Z352F. El nombre de su madre es Saidani Beya.

39.- **ADEL BEN SOLTANE**
Fecha de nacimiento: 14 de julio de 1970; Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez; Dirección: Via Latisana n. 6, Milán, Italia. Otra información: Código fiscal italiano: BNSDLA70L14Z352B.

40.- **NABIL BENATTIA**
Fecha de nacimiento: 11 de mayo de 1966; Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez.

41.- **USAMA MUHAMMED AWAD BIN LADEN**
Fecha de nacimiento: 30 de julio de 1957; Fecha de nacimiento alternativa: 28 de julio de 1957; Lugar de nacimiento: Jeddah, Arabia Saudita; Lugar de nacimiento alternativo: Yemen; (alias USAMA BIN LADEN; alias USAMA BIN MUHAMMED BIN AWAD, OSAMA BIN LADEN; alias ABU ABDALLAH ABD AL-HAKIM); Nacionalidad saudí (revocada), actualmente de nacionalidad afgana.

42.- **BILAL BIN MARWAN**
Fecha de Nacimiento: 1947. Otra información: Lugarteniente principal de UBL.

43.- **RAMZI MOHAMED ABDULLAH BINALSHIBH**
Fecha de nacimiento: 1 de mayo de 1972; Fecha de nacimiento alternativa: 16 de septiembre de 1973; Lugar de nacimiento: Hadramawt, Yemen; Lugar de nacimiento alternativo: Khartoum, Sudán; (alias BINALSHEIDAH, RAMZI MOHAMED ABDULLAH; alias BIN AL SHIBH, RAMZI; alias OMAR, RAMZI MOHAMED ABDELLAH); Nacionalidad yemenita y/o sudanesa; Pasaporte Nº 00085243 emitido el 12 de noviembre de 1997 en Sanaa, Yemen.

44.- **YASSINE CHEKKOURI**
Fecha de nacimiento: 6 de octubre de 1966; Lugar de nacimiento: Safi, Marruecos.

45.- **AWEYS HASSAN DAHIR**
Fecha de nacimiento: 1935; (alias ALI, SHEIKH HASSAN DAHIR AWEYS; alias AWES, SHAYKH HASSAN DAHIR); Nacionalidad somalí.

46.- **MAMOUN DARKAZANLI**
Fecha de nacimiento: 4 de agosto de 1958; Lugar de nacimiento: Damasco, Siria; (alias ABU ILYAS; alias ABU ILYAS AL SURI; alias ABU LUZ); Nacionalidad siria y alemana; Pasaporte Nº 1310636262 (alemán) expira el 29 de octubre de 2005; Documento de Identidad alemán Nº 1312072688 expira el 20 de agosto de 2011; Dirección: Uhlenhorster Weg 34, Hamburgo, 22085 Alemania.

47.- **LIONEL DUMONT**
Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1971; Lugar de nacimiento: Roubaix, Francia; (alias JACQUES BROUGERE; alias BILAL; alias HAMZA); sin domicilio permanente en Italia.

48.- **MOUNIR EL MOTASSADEQ**
Fecha de nacimiento: 3 de abril de 1974; Lugar de nacimiento: Marrakesh, Marruecos; Nacionalidad marroquí; Pasaporte Nº H 236483 emitido el 24 de octubre de 2000 por la Embajada de Marruecos en Berlín; Dirección: Göschenstrasse 13, 21073 Hamburgo.

49.- **ABDELKADER MAHMOUD ES SAYED**
Fecha de nacimiento: 26 de diciembre de 1962; Lugar de nacimiento: Egipto; (alias ES SAYED, KADER); Dirección: Via del Fosso di Centocelle n. 66, Roma, Italia. Código Fiscal Italiano: SSYBLK62T26Z336L.

50.- **MOUSSA BEN AMOR ESSAADI**
Fecha de nacimiento: 4 de diciembre de 1964; Lugar de nacimiento: Tabarka, Túnez; (alias DAH DAH; alias ABDELRAHMMAN; alias BECHIR); Dirección: Via Milano n. 108, Brescia, Italia.

51.- **ZAKARYA ESSABAR**
Fecha de nacimiento: 13 de abril de 1977; Lugar de nacimiento: Essaouria, Marruecos; Nacionalidad marroquí; Pasaporte Nº M 271351 emitido el 24 de octubre de 2000 por la Embajada de Marruecos en Berlín; Dirección: Residente registrado en Dortmunderstrasse 38, 22419 Hamburgo, Alemania. Otra información: E 189935.

52.- **MUSTAFA MOHAMED FADHIL**
Fecha de nacimiento: 23 de junio de 1976, Lugar de nacimiento: El Cairo, Egipto; (alias AL MASRI, ABD AL WAKIL; alias ALI, HASSAN; alias ANIS, ABU; alias ELBISHY, MOUSTAFA ALI; alias FADHIL, MUSTAFA MUHAMAD; alias FAZUL, MUSTAFA; alias MOHAMMED, MUSTAFA; alias AL-NUBI, ABU; alias HUSSEIN; alias JIHAD, ABU; alias KHALID; alias MAN, NU; alias YUSSRR, ABU); Nacionalidad egipcia o keniata; Identificación keniata Nº 12773667 Serie Nº 201735161.

53.- **RACHID FETTAR**
Fecha de nacimiento: 16 de abril de 1969; Lugar de nacimiento: Boulogin, Argelia; (alias AMINE DEL BELGIO; alias DJAFFAR)

54.- **AHMED KHALFAN GHAILANI**
Fecha de nacimiento: 14 de marzo de 1974; Fechas de nacimiento alternativas: 13 de abril de 1974; 14 de abril de 1974; 1 de agosto de 1970; Lugar de nacimiento: Zanzibar, Tanzania; (alias AHMAD ABU BAKR; alias AHMED, ABUBAKAR; alias AHMED, ABUBAKAR K.; alias AHMED, ABUBAKAR KHALFAN; alias AHMED, ABUBAKARY K.; alias AHMED, AHMED KHALFAN; alias ALI, AHMED KHALFAN; alias GHAILANI, ABUBAKARY KHALFAN AHMED; alias GHAILANI, AHMED; alias GHILANI, AHMAD KHALAFAN; alias HUSSEIN, MAHAFUDH ABUBAKAR AHMED ABDALLAH; alias KHALFAN, AHMED; alias MOHAMMED SHARIFF OMAR; alias AHMED EL TANZANIO; alias FOOPIE; alias FUPI; alias AHMED, A.; alias AL TANZANI, AHMAD; alias BAKR, ABU; alias KHABAR, ABU;); Nacionalidad tanzania.

55.- **BRAHIM BEN HEDILI HAMAMI**
Fecha de nacimiento: 20 de noviembre de 1971; Lugar de nacimiento: Goubellat, Túnez; Dirección: Via de' Carracci n.15, Casalecchio di Reno, Bolonia, Italia.

56.- **NASR FAHMI NASR HASANAYN**
(alias MOHAMMAD SALAH)

57.- **GULBUDDIN HEKMATYAR**
Fecha de nacimiento: 1º de agosto de 1949; Lugar de nacimiento: Provincia de Konduz, Afganistán; (alias GULABUDIN HEKMATYAR; alias GOLBODDIN HIKMETYAR; alias GULBUDDIN KHEKMATIYAR; alias GULBUDDIN HEKMATIAR; alias GULBUDDIN HEKHMARTYAR; alias GULBUDIN HEKMETYAR).

58.- **RI´AD (RAED) MUHAMMAD HASAN MUHAMMAD HIJAZI**
Fecha de nacimiento: 30 de diciembre de 1968; Lugar de nacimiento: California, Estados Unidos; (alias HIJAZI, RAED M.; alias AL-HAWEN, ABU-AHMAD; alias AL-SHAHID, ABU-AHMAD; alias AL-MAGHRIBI, RASHID "EL MARROQUI"; alias AL-AMRIKI, ABU-AHMAD "EL AMERICANO"); Nacionalidad jordana; Identificación nacional SSN 548-91-5411; Identificación nacional Nº 9681029476. Otra información: Jordania. Originalmente de Ramlah; Dirección de residencia en Jordania: al-Shumaysani (Sheisani) (área de Amman), detrás del complejo de la Unión de Mercados.

59.- **ALI GHALEB HIMMAT**
Fecha de nacimiento: 16 de junio de 1938; Lugar de nacimiento: Damasco, Siria; Nacionalidad suiza; Dirección: Via Posero 2, CH-6911 Campione d´Italia, Italia.

60.- **ARMAND ALBERT FRIEDRICH HUBER**
Fecha de nacimiento: 1927; (alias HUBER, AHMED); Nacionalidad suiza; Dirección: Rossimattstrasse 33, 3074 Muri b. Berna, Suiza.

61.- **ZAYN AL-ABIDIN MUHAMMAD HUSAYN**
Fecha de nacimiento: 12 de marzo de 1971; Lugar de nacimiento: Riyadh, Arabia Saudita; (alias ABU ZUBAIDA; alias ABD AL-HADI AL-WAHAB; alias ZAIN AL-ABIDIN MUHAHHAD HUSAIN; alias ZAIN AL-ABIDIN MUHAHHAD HUSAIN; alias ABU ZUBAYDAH; alias TARIQ). Probablemente de nacionalidad saudí y palestina. Pasaporte egipcio Nº 484824 emitido el 18 de enero de 1984 en la Embajada de Egipto en Riyadh. Otra información: Colaborador cercano de UBL a cargo de la realización de viajes terroristas.

62.- **NASREDDIN AHMED IDRIS**
Fecha de nacimiento: 22 de noviembre de 1929; Lugar de nacimiento: Adi Ugri, Etiopía (ahora Eritrea); (alias NASREDDIN, AHMAD I.; alias NASREDDIN, HADJ AHMED; alias NASREDDINE, AHMED IDRISS; alias AHMED IDRIS NASREDDIN); Nacionalidad italiana; Documento de Identidad italiano Nº AG 2028062 expira 9 de julio de 2005; Documento de Identidad extranjero Nº K 5249; Dirección: Corso Sempione 69, 20149 Milán, Italia; Otras direcciones: Piazzale Biancamano, Milán, Italia; Rue de Cap Spartel, Tánger, Marruecos; Nº 10, Rmilat, Villa Nasreddin en Tánger, Marruecos. Otra información: Código Fiscal Italiano: NSRDRS29S22Z315Y. El Sr. Nasreddin dejo su residencia en 1 via delle Scuole, 6900 Lugano, Suiza en 1994 para mudarse a Marruecos.

63.- **NURJAMAN RIDUAN ISAMUDDIN**
Fecha de nacimiento: 4 de abril de 1964; Lugar de nacimiento: Cianjur, Java Occidental, Indonesia; (alias HAMBALI; alias NURJAMAN; alias ISOMUDDIN, NURJAMAN RIDUAN); Nacionalidad indonesa. Otra información: Nacido Encep Nurjaman.

64.- **KHALIL JARRAYA**
Fecha de nacimiento: 8 de febrero de 1969; Lugar de nacimiento: Sfax, Túnez; (alias KHALIL YARRAYA; alias BEN NARVAN ABDEL AZIZ; alias AMRO; alias OMAR; alias AMROU; alias AMR); Dirección: Via Belliaria n. 10, Bolonia, Italia; Otra dirección: Via Lazio n. 3, Bolonia, Italia. Otra información: también ha sido identificado como ABDEL AZIZ BEN NARVAN, nacido el 15 de agosto de 1970, en Sereka, ex Yugoslavia.

65.- **MOUNIR BEN HABIB JARRAYA**
Fecha de nacimiento: 25 de octubre de 1963; Lugar de nacimiento: Sfax, Túnez; (alias YARRAYA); Dirección: Via Mirasole n. 11, Bolonia, Italia; Otra dirección: Via Ariosto n. 8, Casalecchio di Reno, Bolonia, Italia.

66.- **RIADH JELASSI**
Fecha de nacimiento: 15 de diciembre de 1970; Lugar de nacimiento: Túnez.

67.- **FAOUZI JENDOUBI**
Fecha de nacimiento: 30 de enero de 1966; Lugar de nacimiento: Beja, Túnez; (alias SAID; alias SAMIR); Dirección: Via Agucchi n. 250, Bolonia, Italia; Otra dirección: Via di Saliceto n. 51/9, Bolonia, Italia.

68.- **WA'EL HAMZA JULAIDAN**
Fecha de nacimiento: 22 de enero de 1958; Lugar de nacimiento: Al-Madinah, Arabia Saudita; (alias WA'IL HAMZA JULAIDAN; alias WA'EL HAMZA JALAIDAN; alias WA'IL HAMZA JALAIDAN; alias WA'EL HAMZA JALADIN; alias WA'IL HAMZA JALADIN; alias ABU AL-HASAN AL MADANI); Pasaporte saudí Nº: A-992535.

69.- **ABDULLAHI HUSSEIN KAHIE**
Otra información: Bakara Market, Dar Salaam Buildings, Mogadishu, Somalia.

70.- **MEHDI KAMMOUN**
Fecha de nacimiento: 3 de abril de 1968; Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez; Dirección: Via Masina n. 7, Milán, Italia; Otra información: código fiscal italiano KMMMHD68DO3Z352N.

71.- **SAMIR KISHK**
Fecha de nacimiento: 14 de mayo de 1955; Lugar de nacimiento: Gharbia, Egipto.

72.- **MUFTI RASHID AHMAD LADEHYANOY**
(alias LUDHIANVI, MUFTI RASHID AHMAD; alias ARMAD, MUFTI RASHEED; alias WADEHYANOY, MUFTI RASHID AHMAD). Otra información: Karachi, Pakistán.

73.- **TAREK BEN HABIB MAAROUFI**
Fecha de nacimiento: 23 de noviembre de 1965; Lugar de nacimiento: Ghardimaou, Túnez.

74.- **ABDULLKADIR HUSSEIN MAHAMUD**
Otra información: Florencia, Italia.

75.- **UTHMAN OMAR MAHMOUD**
Fecha de nacimiento: 30 de diciembre de 1960; Fecha de nacimiento alternativa: 13 de diciembre de 1960; (alias UTHMAN, AL-SAMMAN; alias UTHMAN, UMAR; alias AL-FILISTINI, ABU QATADA; alias TAKFIRI, ABU UMR; alias ABU UMAR, ABU OMAR; alias UMAR, ABU UMAR; alias ABU ISMAIL). Otra información: Londres, Inglaterra.

76.- **FETHI BEN REBAI MNASRI**
Fecha de nacimiento: 6 de marzo de 1969; Lugar de nacimiento: Nefza, Túnez; (alias FETHI ALIC; alias AMOR; alias OMAR ABU); Dirección: Via Toscana n. 46, Bolonia, Italia; Otra dirección: Via di Saliceto n. 51/9, Bolonia, Italia.

77.- **MANSOUR MOHAMED**
Fecha de nacimiento: 30 de agosto de 1928; Lugar de nacimiento: Egipto o Emiratos Arabes Unidos. (alias AL-MANSOUR, DR. MOHAMED); Nacionalidad suiza: Dirección: Obere Heslibachstrasse 20, 8700 Kuesnacht, ZH Suiza. Otra información: Zurich, Suiza.

78.- **ZIA MOHAMMAD**
(alias ZIA, AHMAD); Dirección: C/O Ahmed Shah C/O Painda Mohammad Al-Karim Set, Peshawar, Pakistán; C/O Alam General Store Shop 17, Awami Market, Peshawar, Pakistán; C/O Zahir Shah S/.

79.- **FAZUL ABDULLAH MOHAMMED**
Fecha de nacimiento: 25 de agosto de 1972; Otras fechas de nacimiento probables: 25 de diciembre de 1974; 25 de febrero de 1974; Lugar de nacimiento: Moroni, Islas Comores; (alias ABDALLA, FAZUL; alias ADBALLAH, FAZUL; alias ALI, FADEL ABDALLAH MOHAMMED; alias FAZUL, ABDALLA; alias FAZUL, ABDALLAH; alias FAZUL, ABDALLAH MOHAMMED; alias FAZUL, HAROON; alias FAZUL, HARUN; alias HAROUN, FADHIL; alias MOHAMMED, FAZUL; alias MOHAMMED, FAZUL ABDILAHI; alias MOHAMMED, FOUAD; alias MUHAMAD, FADIL ABDALLAH; alias AISHA, ABU; alias AL SUDANI, ABU SEIF; alias HAROON; alias HARUN; alias LUQMAN, ABU); Nacionalidad comora o keniata.

80.- **MOSTAFA KAMEL MOSTAFA**
Fecha de nacimiento: 15 de abril de 1958; (alias MUSTAFA KAMEL MUSTAFA; alias ADAM RAMSEY EAMAN; alias ABU HAMZA AL-MASRI; alias AL-MARSI, ABU HAMZA; alias AL-MISRI, ABU HAMZA); Dirección: 9 Alboume Road, Shepherds Bush, Londres W12 OLW, Reino Unido; Dirección Alternativa: 8 Adie Road, Hammersmith, Londres W6 OPW, Reino Unido.

81- **FAHID MOHAMMED ALLY MSALAM**
Fecha de nacimiento: 19 de febrero de 1976; Lugar de nacimiento: Mombasa, Kenia; (alias ALLY, FAHID MOHAMMED; alias MSALAM, FAHAD ALLY; alias MSALAM, FAHID MOHAMMED ALI; alias MSALAM, MOHAMMED ALLY; alias MUSALAAM, FAHID MOHAMMED ALI; alias SALEM, FAHID MUHAMAD ALI; alias AL-KINI, USAMA); Nacionalidad keniata.

82.- **NADA YOUSSEF MUSTAFA**
Fecha de nacimiento: 17 de mayo de 1931; Fecha de nacimiento alternativa: 17 de mayo de 1937; Lugar de nacimiento: Alejandría, Egipto; (alias NADA, YOUSSEF; alias NADA, YOUSSEF M.); Documento de Identidad italiano Nº AE 1111288 expira 21 de marzo de 2005; Dirección: Via Arogno 32, 6911 Campione d´Italia, Italia; Otras direcciones: Via Per Arogno 32, CH-6911 Campione d´Italia, Italia; Via Riasc 4, CH-6911 Campione d´Italia, Italia.

83.- **ABDELGHANI MZOUDI**
Fecha de nacimiento: 6 de diciembre de 1972; Lugar de nacimiento: Marrakesh, Marruecos; (alias ABDELGHANI MAZWATI; alias ABDELGHANI MAZUTI); Pasaporte marroquí Nº F 879567 emitido el 29 de abril de 1992 en Marrakesh, Marruecos, expira 28 de abril de 1997, renovado hasta el 28 de febrero de 2002; Otro Pasaporte marroquí Nº M 271392 emitido el 4 de diciembre de 2000 por el Cosulado marroquí en Berlín, Alemania; Documento Nacional de Identidad marroquí Nº E 427689 emitido el 20 de marzo de 2001 por el Consulado General en Dusseldorf, Alemania; Dirección: actualmente (junio 2003) bajo custodia en Alemania.

84.- **NAJIB OUAZ**
Fecha de nacimiento: 12 de abril de 1060; Lugar de nacimiento: Hekaima, Túnez; Dirección: Vicolo dei Prati n. 2/2, Bolonia, Italia.

85.- **AHMED HOSNI RARRBO**
Fecha de nacimiento: 12 de septiembre de 1964; Lugar de nacimiento: Bologhine, Argelia; (alias ABDALLAH; alias ABDULLAH); sin domicilio permanente en Italia.

86.- **ABDELHALIM REMADNA**
Fecha de nacimiento: 2 de abril de 1966; Lugar de nacimiento: Bistra, Argelia.

87.- **NEDAL SALEH**
Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1970; Lugar de nacimiento: Taiz, Yemen; (alias HITEM); Dirección: Via Milano n. 105, Casal di Principe, Caserta, Italia; Otra dirección: Via di Saliceto n. 51/9, Bolonia, Italia.

88.- **NABIL ABDUL SALAM SAYADI**
Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1966; Lugar de nacimiento: El Hadid, Trípoli, Líbano; (alias ABU ZEINAB); Nacionalidad belga desde el 18 de septiembre de 2001. Otra información: Esposo de Patricia Vinck, casados el 29 de mayo de 1992 en Peshawar, Pakistán.

89.- **SAYF-AL ADL**
Fecha de nacimiento: 1963; Lugar de nacimiento: Egipto; (alias SAIF AL-´ADIL); Probablemente de nacionalidad egipcia. Otra información: Responsable por la seguridad de UBL.

90.- **AHMED SALIM SWEDAN SHEIKH**
Fecha de nacimiento: 9 de abril de 1969; Fecha de nacimiento alternativa: 9 de abril de 1960; Lugar de nacimiento: Mombasa, Kenia; (alias ALLY, AHMED; alias SUWEIDAN, SHEIKH AHMAD SALEM; alias SWEDAN, SHEIKH; alias SWEDAN, SHEIKH AHMED SALEM; alias AHMED EL ALTO; alias BAHAMAD; alias BAHAMAD, SHEIK; alias BAHAMADI, SHEIKH); Nacionalidad keniata.

91.- **THIRWAT SALAH SHIHATA**
Fecha de nacimiento: 29 de junio de 1960: Lugar de nacimiento: Egipto; (alias TARWAT SALAH ABDALLAH; alias SALAH SHIHATA THIRWAT; alias SHAHATA THIRWAT).

92.- **MANSOUR THAER**
Fecha de nacimiento: 21 de marzo de 1974; Lugar de nacimiento: Bagdad, Irak.

93.- **LAZHAR BEN MOHAMMED TLILI**
Fecha de nacimiento: 26 de marzo de 1969; Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez; Dirección: Via Carlo Porta n. 97, Legnano, Italia. Otra información: Código fiscal italiano: TLLLHR69C26Z352G.

94.- **YULDASHEV TOHIR**
(alias YULDASHEV, TAKHIR). Otra información: Uzbekistán.

95.- **MOHAMMED TUFAIL**
(alias TUFAIL, S. M.; alias TUFFAIL, SHEIK MOHAMMED); Nacionalidad pakistaní.

96.- **AWEYS DAHIR UBEIDULLAHI**
Dirección: Via Cipriano Facchinetti 84, Roma, Italia.

97.- **PATRICIA ROSA VINCK**
Fecha de nacimiento: 4 de enero de 1965; Lugar de nacimiento: Berchern, Antwerp; (alias SOURAYA P. VINCK); Nacionalidad belga. Otra información: Esposa de Nabil Sayadi.

98.- **HABIB WADDANI**
Fecha de nacimiento: 10 de junio de 1970; Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez; Dirección: Via unica Borighero n. 1, San Donato M.se (MI), Italia. Otra información: Código fiscal italiano: WDDHBB70H10Z352O.

99.- **ZELIMKHAN AHMEDOVICH YANDARBIEV**
Fecha de nacimiento: 12 de septiembre de 1952; Lugar de nacimiento: Vydriha, región oriental de Kazajstán, ex Unión Soviética; (alias ABDUL-MUSLIMOVICH); Nacionalidad rusa; Pasaporte ruso 43 Nº 1600453; Dirección anterior: Derzhavina str. 281-59, Grozny, República Chechena, Federación Rusa.

100.- **ABDUL RAHMAN YASIN**
Fecha de nacimiento: 10 de abril de 1960; Lugar de nacimiento: Bloomington, Indiana, Estados Unidos; (alias TAHA, ABDUL RAHMAN S.; alias TAHER, ABDUL RAHMAN S.; alias YASIN, ABDUL RAHMAN SAID; alias YASIN, ABOUD); Nacionalidad estadounidense; Pasaporte americano Nº 27082171 expedido el 21 de junio de 1992 en Ammam, Jordania; Pasaporte iraquí Nº MO887925; Identificación nacional: SSN 156-92-9858 (Estados Unidos). Otra información: Abdul Rahman Yasin está en Irak.

101.- **ALI AHMED YUSAF**
Fecha de nacimiento: 20 de noviembre de 1974; Lugar de nacimiento: Garbahrey, Somalia; (alias ALI GALOUL); Nacionalidad sueca; Pasaporte sueco Nº 1041635; Identificación Nacional Nº 741120-1093; Dirección: Kralingegrand 33 S-16362 Spanga, Suecia.

102.- **MANSOUR FATTOUH ZEINAB**
Fecha de nacimiento: 7 de mayo de 1933; Dirección: Obere Heslibachstrasse 20, 8700 Kuesnacht, ZH, Suiza.

ENTIDADES PERTENECIENTES O ASOCIADAS CON LA ORGANIZACION AL-QAIDA

1.- **GRUPO ABU SAYYAF**
(conocido también como AL HARAKAT AL ISLAMIYYA)

2.- **AFGHAN SUPPORT COMMITTEE (ASC)**
(conocido también como LAJNAT UL MASA EIDATUL AFGHANIAB; conocido también como JAMIAT AYAT-UR-RHAS AL ISLAMIAC; conocido también como JAMIAT IHYA UL TURATH AL ISLAMIA; conocido también como AHYA UL TURAS); Oficinas: Sede en G.T. Road (probablemente Grand Trunk Road), cerca de Pushtoon Garhi Pabbi, Peshawar, Pakistán; Otra dirección: Cheprahar Hadda, Escuela Mia Omar Sabaqah, Jalabad, Afganistán.

3.- **THE AID ORGANIZATION OF THE ULEMA, PAKISTAN**
(conocido también como AL RASHID TRUST; conocido también como AL RASHEED TRUST; conocido también como AL-RASHEED TRUST; conocido también como AL-RASHID TRUST)
Direcciones:
Kitab Ghar, Darul Ifta Wal Irshad, Nazimabad Nº 4, Karachi, Pakistán; Teléfono: 6683301; Teléfono: 0300-8209199; Fax: 6623814;
302b-40, Good Earth Court, Opposite Pia Planitarium, Block 13a, Gulshan -I Iqbal, Karachi; Teléfono: 4979263;
617 Clifton Center, Block 5, 6th Floor, Clifton, Karachi; Teléfono: 587-2545;
605 Landmark Plaza, 11 Chundrigar Road, Opposite Jang Building, Karachi, Pakistán; Teléfono: 2623818-19;
Jamia Masjid, Sulaiman Park, Begum Pura, Lahore, Pakistán; Teléfono: 042-6812081.
Otra información: Pakistán.

4.- **AKIDA BANK PRIVATE LIMITED**
(conocido anteriormente como AKIDA ISLAMIC BANK INTERNATIONAL LIMITED; conocido anteriormente como IKSIR INTERNATIONAL BANK LIMITED);
Direcciones:
C/o Arthur D. Hanna & Company;
10 Deveaux Street, Nassau, Bahamas;
P.O. Box N-4877, Nassau, Bahamas.

5.- **AKIDA INVESTMENT CO. LTD.,**
(conocido también como AKIDA INVESTMENT COMPANY LIMITED; conocido anteriormente como AKIDA BANK PRIVATE LIMITED);
Direcciones:
C/o Arthur D. Hanna & Company;
10 Deveaux Street, Nassau, Bahamas;
P.O. Box N-4877, Nassau, Bahamas.

6.- **AL BARAKA EXCHANGE L.L.C.**
Direcciones:
P.O.Box 3313 Deira Dubai, Emiratos Arabes Unidos;
P.O.Box 20066, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

7.- **AL-BARAKAAT**
Direcciones:
Mogadishu, Somalia;
Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

8.- **AL-BARAKAAT BANK**
Dirección: Mogadishu, Somalia.

9.- **AL-BARAKAAT WIRING SERVICE**
Dirección: 2940 Pillsbury Avenue, Suite 4, Minneapolis, Minnesota 55408, Estados Unidos de América.

10.- **AL-BARAKAT BANK OF SOMALIA (BSS)**
(también conocido como BARAKAT BANK OF SOMALIA);
Direcciones:
Mogadishu, Somalia;
Bossaso, Somalia.

11.- **AL-BARAKAT FINANCE GROUP**
Direcciones:
Dubai, Emiratos Arabes Unidos;
Mogadishu, Somalia.

12.- **AL-BARAKAT FINANCIAL HOLDING CO**.
Direcciones:
Dubai, Emiratos Arabes Unidos;
Mogadishu, Somalia.

13.- **AL-BARAKAT GLOBAL TELECOMMUNICATIONS**
(también conocido como BARAKAAT GLOBETELCOMPANY)
Direcciones:
P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos;
Mogadishu, Somalia;
Hargeysa, Somalia.

14.- **AL-BARAKAT GROUP OF COMPANIES SOMALIA LIMITED**
(también conocido como AL-BARAKAT FINANCIAL COMPANY)
Direcciones:
P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos;
Mogadishu, Somalia.

15.- **AL-BARAKAT INTERNATIONAL**
(también conocido como BARACO CO.)
Dirección: Box 2923, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

16.- **AL-BARAKAT INVESTMENTS**
Dirección: P.O.Box 3313, Deira, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

17.- **AL-HAMATI SWEETS BAKERIES**
Dirección: Al-Mukallah, Hadhramawt Governorate, Yemen.

18.- **AL-HARAMAIN ISLAMIC FOUNDATION**
Dirección: Bosnia Herzegovina

19.- **AL-HARAMAIN ISLAMIC FOUNDATION**
Dirección: Somalia

20.- **AL-ITIHAAD AL-ISLAMIYA / (AIAI)**

21.- **AL-JIHAD / MOVIMIENTO ISLAMICO EGIPCIO**
(también conocido como AL-JIHAD EGIPCIO; también conocido como JIHAD ISLAMICO EGIPCIO; también conocido como GRUPO JIHAD; también conocido como NEW JIHAD)

22.- **AL-NUR HONEY PRESS SHOPS**
(también conocido como AL-NUR HONEY CENTER)
Dirección: Sanaa, Yemen.

23.- **AL TAQWA TRADE, PROPERTY AND INDUSTRY COMPANY LIMITED**
(anteriormente conocido como AL TAQWA TRADE, PROPERTY AND INDUSTRY; anteriormente conocido como AL TAQWA TRADE, PROPERTY AND INDUSTRY ESTABLISHMENT; anteriormente conocido como HIMMAT ESTABLISHMENT)
Dirección: C/o Asat Trust Reg., Altenbach 8, 9490 Vaduz Fl, Liechtenstein.

24.- **AL QA´IDA / EJERCITO ISLAMICO**
(también conocido como “LA BASE”; también conocido como AL QAEDA; también conocido como FUNDACION SALVACION ISLAMICA; también conocido como EL GRUPO PARA LA PRESERVACION DE LOS LUGARES SAGRADOS; también conocido como EL EJERCITO ISLAMICO PARA LA LIBERACION DE LOS LUGARES SAGRADOS; también conocido como EL FRENTE ISLAMICO MUNDIAL PARA EL JIHAD CONTRA LOS JUDIOS Y CRUZADOS; también conocido como USAMA BIN LADEN NETWORK; también conocido como ORGANIZACION USAMA BIN LADEN).

25.- **AL RASHID TRUST**
(también conocido como AL-RASHEED TRUST)
Direcciones:
Kitas Ghar, Nazimabad 4, Dahgel-Iftah, Karachi, Pakistán.
Jamia Maajid, Sulalman Park, Melgium Pura, Lahore, Pakistán.
Oficina Dha´rbi-M´unin, Opposite Khyber Bank, Abbottabad Road, Mansehra, Pakistán.
Oficina Dha´rbi-M´unin ZR Brothers, Katcherry Road, Chowk Yadgaar, Peshawar, Pakistán.
Oficina Dha´rbi-M´unin, Rm Nº 3, Moti Plaza, Near Liaquat Bagh, Muree Road, Rawalpindi, Pakistán.
Oficina Dha´rbi-M´unin, Top Floor, Dr. Dawa Khan Dental Clinic Surgeon, Main Baxae, Mingora, Swat, Pakistán.

Otra información: Operaciones en Afganistán: Herat Jalalabad, Kabul, Kandahar, Mazar Sherif. También operaciones en Kosovo, Chechenia.

26.- **AL-SHIFA, HONEY PRESS FOR INDUSTRY AND COMMERCE**
Direcciones:
P.O. Box 8089, Al-Hasabah, Sanaa, Yemen;
By The Shrine Next To The Gas Station, Jamal Street, Ta´iz, Yemen;
Al-Arudh Square, Khur Maksar, Aden, Yemen;
Al-Nasr Street, Doha, Qatar.

27.- **ANSAR AL-ISLAM**
(también conocida como DEVOTOS DEL ISLAM; también conocida como JUND AL-ISLAM; también conocida como SOLDADOS DEL ISLAM; también conocida como PARTIDARIOS KURDISTANOS DEL ISLAM; también conocida COMO PARTIDARIOS DEL ISLAM EN KURDISTAN; también conocida como SEGUIDORES DEL ISLAM EN KURDISTAN; también conocida como TALIBAN DEL KURDISTAN; también conocida como SOLDADOS DE DIOS).
Otra información: Localización: la zona del nordeste del Irak que dominan los kurdos.

28.- **GRUPO ISLAMICO ARMADO**
(también conocido como AL JAMM´AH AL-ISLAMIAH AL-MUSALLAH; también conocido como GIA; también conocido COMO AGRUPAMIENTO ISLAMICO ARMADO)

29.- **ASAT TRUST REG.**
Dirección: Altenbach 8, 9490 Vaduz Fl, Liechtenstein.

30.- **ASBAT AL-ANSAR**

31.- **BA TAQWA FOR COMMERCE AND REAL ESTATE COMPANY LIMITED**
Direcciones:
Vaduz, Liechtenstein;
anteriormente C/o Asat Trust reg.

32.- **BANK AL TAQWA LIMITED**
(también conocido como AL TAQWA BANK; también conocido como BANK AL TAQWA)
Direcciones:
P.O.Box N-4877, Nassau, Bahamas;
C/o Arthur D. Hanna & Company;
10 Deveaux Street, Nassau, Bahamas.

33.- **BARAKAAT BOSTON**
Dirección: 266 Neponset Avenue, Apt. 43, Dorchester, Massachusetts 02122-3224, Estados Unidos de América.

34.- **BARAKAAT CONSTRUCTION COMPANY**
Dirección: P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

35.- **BARAKAAT GROUP OF COMPANIES**
Direcciones:
P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos;
Mogadishu, Somalia.

36.- **BARAKAAT INTERNATIONAL**
Dirección: Hallbybacken 15, 70 Spanga, Suecia.

37.- **BARAKAAT INTERNATIONAL FOUNDATION**
Direcciones:
Box 4036, Spanga, Estocolmo, Suecia;
Rinkebytorget 1, 04 Spanga, Suecia.

38.- **BARAKAAT INTERNATIONAL, INC.**
Dirección: 1929 South 5th Street, Suite 205, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América.

39.- **BARAKAAT NORTH AMERICA, INC.**
Direcciones:
925 Washington Street, Dorchester, Massachusetts, Estados Unidos de América; 2019 Bank Street, Ottawa, Ontario, Canadá.

40.- **BARAKAAT RED SEA TELECOMMUNICATIONS**
Direcciones:
Bossaso, Somalia;
Nakhiil, Somalia;
Huruuse, Somalia;
Raxmo, Somalia;
Ticis, Somalia;
Kowthar, Somalia;
Noobir, Somalia;
Bubaarag, Somalia;
Gufure, Somalia;
Xuuxuule, Somalia;
Ala Aamin, Somalia;
Guureeye, Somalia;
Najax, Somalia;
Carafaat, Somalia.

41.- **BARAKAAT TELECOMMUNICATIONS CO. SOMALIA, LTD.**
Dirección: P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

42.- **BARAKAAT WIRE TRANSFER COMPANY**
Dirección: 4419 South Brandon Street, Seattle, Washington, Estados Unidos de América.

43.- **BARAKAT BANKS AND REMITTANCES**
Dirección:
Mogadishu, Somalia;
Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

44.- **BARAKAT COMPUTER CONSULTING (BCC)**
Dirección: Mogadishu, Somalia.

45.- **BARAKAT CONSULTING GROUP (BCG)**
Dirección: Mogadishu, Somalia.

46.- **BARAKAT GLOBAL TELEPHONE COMPANY**
Direcciones
Mogadishu, Somalia;
Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

47.- **BARAKAT INTERNATIONAL COMPANIES (BICO)**
Direcciones:
Mogadishu, Somalia;
Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

48.- **BARAKAT POST EXPRESS (BPE)**
Dirección: Mogadishu, Somalia.

49.- **BARAKAT REFRESHMENT COMPANY**
Direcciones:
Mogadishu, Somalia;
Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

50.- **BARAKAT TELECOMMUNICATIONS COMPANY LIMITED**
(también conocido como BTELCO)
Direcciones:
Bakara Market, Dar Salaam Buildings, Mogadishu, Somalia;
última dirección conocida: Países Bajos.

51.- **BARAKA TRADING COMPANY**
Dirección: P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

52.- **BARAKO TRADING COMPANY, LLC**
Dirección: P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

53.- **BENEVOLENCE INTERNATIONAL FOUNDATION**
(también conocido como AL BIR AL DAWALIA; también conocido como BIF; también conocido como BIF-USA; también conocido como MEZHDUNARODNYJ BLAGOTVORITEL'NYL FOND)
Direcciones:
8820 Mobili Avenue, IA, Oak Lawn, Illinois, 60453 Estados Unidos de América;
P.O. Box 548, Worth, Illinois, 60482 Estados Unidos de América;
Anteriormente en 9838 S. Roberts Road, Suite 1W, Palos Hills, Illinois, 60465 Estados Unidos de América;
Anteriormente en 20-24 Branford Place, Suite 705, Newark, New Jersey, 07102 Estados Unidos de América;
Bashir Safar Ugli 69, Baku, Azerbaijan;
69 Boshir Safaroglu St., Baku, Azerbaijan;
Sarajevo, Bosnia Herzegovina;
Zenica, Bosnia Herzegovina;
Ultima dirección conocida 3 King Street, South Waterloo, Ontario, N2J 3Z6, Canadá;
Ultima dirección conocida P.O. Box 1508 Station 1, Mississauga, Ontario, L4Y 4G2 Canadá;
Ultima dirección conocida 2465 Cawthra Rd., #203, Mississauga, Ontario, L5A 3P2 Canadá;
Ottawa, Canadá;
Grozny, Chechnya;
91 Paihonggou, Lanzhou, Gansu, China 730000;
Hrvatov 30, 41000, Zagreb, Croacia;
Makhachkala, Daghestan;
Duisi, Georgia;
Tbilisi, Georgia;
Nazran, Ingushetia;
Burgemeester Kessensingel 40, Masstricht, Países Bajos;
STICHTING BENEVOLENCE INTERNATIONAL NEDERLAND (también conocido como BENEVOLENCE INTERNATIONAL NEDERLAND; también conocido como BIN) Radeborg 14B, 6228 CV Maastricht, Países Bajos. Cámara de Comercio, Registro: 14063277;
House 111, First Floor, Street 64, F-10/3, Islamabad, Pakistán;
P.O. Box 1055, Peshawar, Pakistán;
Azovskaya 6, km. 3, off. 401, Moscú, Rusia 113149;
Ulitsa Oktyabr'skaya, dom. 89, Moscú, Rusia 127521;
P.O. Box 1937, Khartoum, Sudán;
P.O. Box 7600, Jeddah 21472, Arabia Saudita;
P.O. Box 10845, Riyah 11442, Arabia Saudita;
Dushanbe, Tajikistán;
Reino Unido;
Afganistán;
Bangladesh;
Franja de Gaza;
Bosnia Herzegovina;
Yemen.
Otra información: Número de Identificación de Empleador (Estados Unidos) 363823186.

54.- **BENEVOLENCE INTERNATIONAL FUND**
(también conocido como BENEVOLENT INTERNATIONAL FUND)
última dirección conocida 2465 Cawthra Rd., Unit 203, Mississauga, Ontario, L5A 3P2 Canadá;
última dirección conocida P.O. Box 1508, Station B, Mississauga, Ontario, L4Y 4G2 Canadá;
última dirección conocida P.O. Box 40015, 75 King Street South, Waterloo, Ontario, N2J 4V1 Canadá;
última dirección conocida 92 King Street, 201, Waterloo, Ontario, N2J 1P5 Canadá.

55.- **BOSANSKA IDEALNA FUTURA**
(también conocida como BIF-BOSNIA; también conocida como BOSNIAN IDEAL FUTURE)
Direcciones:
Salke Lagumdzije 12, 71000 Sarajevo, Bosnia Herzegovina;
Hadzije Mazica Put 16F, 72000 Zenica, Bosnia Herzegovina;
Sehidska Street, Breza, Bosnia Herzegovina;
Kanal 1, 72000 Zenica, Bosnia Herzegovina;
Hamze Celenke 35, Ilidza, Sarajevo, Bosnia Herzegovina.
Otra información: haciendo negocios como BECF Charitable Educational Center, Benevolence Educational Center.

56.- **THE EASTERN TURKISTAN ISLAMIC MOVEMENT**
(también conocido como THE EASTERN TURKISTAN ISLAMIC PARTY; también conocido como THE EASTERN TURKISTAN ISLAMIC PARTY OF ALLAH).

57.- **GLOBAL RELIEF FOUNDATION (GRF)**
(conocida también como FONDATION SECOURS MONDIAL (FSM); conocida también como SECOURS MONDIAL DE FRANCE (SEMONDE); conocida también como FONDATION SECOURS MONDIAL-BELGIQUE A.S.B.L.; conocida también como FONDATION SECOURS MONDIAL VZW; conocida también como FSM; conocida también como STICHTING WERELDHULP-BELGIE, V.Z.W.; conocida también como FONDATION SECOURS MONDIAL-KOSOVA; conocida también como FONDATION SECOURS MONDIAL "WORLD RELIEF");
Direcciones:
9935 South 76th Avenue, Unit 1, Bridgeview, Illinois 60455, EE.UU.;
P.O. Box 1406, Bridgeview, Illinois 60455, EE.UU.;
49 rue du Lazaret, 67100 Estrasburgo, Francia;

Vaatjesstraat, 29, 2580 Putte, Bélgica;
Rue des Bataves 69, 1040 Etterbeek, Bruselas, Bélgica;
P.O. Box 6, 1040 Etterbeek 2, Bruselas, Bélgica;
Mula Mustafe Baseskije Street No. 72, Sarajevo, Bosnia;
Put Mladih Muslimana Street 30/A, Sarajevo, Bosnia;
Rr. Skenderbeu 76, Lagjja Sefa, Gjakova, Kosovo;
Ylli Morina Road, Djakovia, Kosovo;
Rruga e Kavajes, Building No. 3, Apartment No. 61, P.O. Box 2892, Tirana, Albania;
House 267 Street No. 54, Sector F - 11/4, Islamabad, Pakistán;
Saray Cad. No. 37 B Block, Yesilyurt Apt. 2/4, Sirinevler, Turquía.
Otras oficinas en el extranjero:
Afganistán, Azerbaiyán, Bangladesh, Chechenia (Rusia), China, Eritrea, Etiopía, Georgia, India, Ingushetia (Rusia), Irak, Jordania, Cachemira, Líbano, Ribera Occidental y Gaza, Sierra Leona, Somalia y Siria.
Número de identificación federal de empleador de los Estados Unidos: 36-3804626
Número de I.V.A.: BE 454,419,759

58.- **GULF CENTER S.R.L.**,
Dirección: Corso Sempione 69, 20149 Milán, Italia.
Otra información: Código fiscal: 07341170152; Número de I.V.A.: IT 07341170152.

59.- **HARAKAT UL-MUJAHIDIN / HUM**
(también conocido como AL-FARAN; también conocido como AL-HADID; también conocido como AL-HADITH; también conocido como HARAKAT UL-ANSAR; también conocido como HUA; también conocido como HARAKAT UL-MUJAHIDEEN).

60.- **HEYATUL ULYA**
Dirección: Mogadishu, Somalia.

61.- **EJERCITO ISLAMICO DE ADEN**

62.- **BRIGADA INTERNACIONAL ISLAMICA (IIB)**
(también conocida como BRIGADA ISLAMICA DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ; también conocida como EJERCITO ISLAMICO DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ; también conocida como BRIGADA INTERNACIONAL; también conocida como BATALLON ISLAMICO DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ; también conocida como BATALLON INTERNACIONAL; también conocida como BRIGADA INTERNACIONAL ISLAMICA DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ).

63.- **MOVIMIENTO ISLAMICO DE UZBEKISTAN**
(también conocido como IMU)

64.- **JAISH-I-MOHAMMED**
(también conocido como EJERCITO DE MOHAMMED)
Dirección: Pakistán.

65.- **JAM´YAH TA´AWUN AL-ISLAMIA**
(también conocida como SOCIEDAD DE COOPERACION ISLAMICA; también conocida como JAM´IYAT AL TA´AWUN AL ISLAMIYYA; también conocida como JIT)
Dirección: Qandahar City, Afganistán.

66.- **JEMAAH ISLAMIYAH**
(también conocida como JEMA'AH ISLAMIYAH; también conocida como JEMAAH ISLAMIYA; también conocida como JEMAAH ISLAMIAH; también conocida como JAMAAH ISLAMIYAH; también conocida como JAMA'AH ISLAMIYAH). Otra información: Red fundada por el difunto Abdullah Sungkar en Asia del sudeste.

67.- **LAJNAT AL DAAWA AL ISLAMIYA (LDI)**

68.- **LASHKAR I JHANGVI (LJ)**

69.- **GRUPO DE LUCHA ISLAMICA LIBIA**

70.- **MAKHTAB AL-KHIDAMAT / AL KIFAH**

71.- **EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION MAMOUN DARKAZANLI**
(también conocida como DARKAZANLI COMPANY; también conocida como DARKAZANLI EXPORT-IMPORT SONDERPOSTEN)
Dirección: Uhlenhorsterweg 34 11 Hamburgo, Alemania.

72.- **MIGA-MALAYSIAN SWISS, GULF AND AFRICAN CHAMBER**
(anteriormente conocido como GULF OFFICE ASSOC. PER LO SVILUPPO COMM. IND. E TURIS; anteriormente conocido como FRA GLI STATI ARABI DEL GOLFO E LA SVIZZERA)
Dirección: Via Maggio 21, 6900 Lugano TI Suiza.

73.- **GRUPO DE COMBATIENTES ISLAMICOS DE MARRUECOS**
(también conocido como GROUPE ISLAMIQUE COMBATTANT MAROCAIN)

74.- **NADA INTERNATIONAL ANSTALT**
Direcciones:
Vaduz, Liechtenstein;
C/o Asat Trust reg.).

75.- **NADA MANAGEMENT ORGANIZATION SA**
(anteriormente conocida como AL TAQWA MANAGEMENT ORGANIZATION SA)
Dirección: Viale Stefano Franscini 22, CH-6900 Lugano Ti, Suiza.

76.- **NASCO BUSINESS RESIDENCE CENTER SAS DI NASREDDIN AHMED IDRIS EC**
Dirección: Corso Sempione 69, 20149 Milán, Italia.
Otra información: Código fiscal: 01406430155; Número de I.V.A.: IT 01406430155.

77.- **NASCO NASREDDIN HOLDING A.S.**
Dirección: Zemin Kat, 219 Demirhane Caddesi, Zeytinburnu, Estambul, Turquía.

78.- **NASCOSERVICE S.R.L.**
Dirección: Corso Sempione 69, 20149 Milán, Italia.
Otra información: código fiscal: 08557650150; Número de I.V.A.: IT 08557650150.

79.- **NASCOTEX S.A.**
(conocido también como INDUSTRIE GENERALE DE FILATURE ET TISSAGE; conocido también como INDUSTRIE GENERALE DE TEXTILE)
Direcciones:
KM 7 Route de Rabat, BP 285, Tánger, Marruecos;
KM 7 Route de Rabat, Tánger, Marruecos.

80.- **NASREDDIN COMPANY NASCO SAS DI AHMED IDRIS NASREDDIN EC**
Dirección: Corso Sempione 69, 20149 Milán, Italia.
Otra información: Código fiscal: 03464040157; Número de I.V.A.: IT 03464040157

81.- **NASREDDIN FOUNDATION**
(conocido también como NASREDDIN STIFTUNG)
Dirección: C/o Rechta Treuhand-Anstalt, Vaduz, Liechtenstein.

82.- **NASRESDIN GROUP INTERNATIONAL HOLDING LIMITED**
(conocido también como NASREDDIN GROUP INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED)
Direcciones:
C/o Arthur D. Hanna & Company;
10 Deveaux Street, Nassau, Bahamas;
P.O. Box N-4877, Nassau, Bahamas.

83.- **NASREDDIN INTERNATIONAL GROUP LIMITED HOLDING**
(conocido también como NASREDDIN INTERNATIONAL GROUP LTD. HOLDING)
Direcciones:
C/o Rechta Treuhand-Anstalt, Vaduz, Liechtenstein;
Corso Sempione 69, 20149 Milán, Italia.

84.- **PARKA TRADING COMPANY**
Dirección: P.O.Box 3313, Deira, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

85.- **RABITA TRUST**
Direcciones:
Room 9a, 2nd Floor, Wahdat Road, Education Town, Lahore, Pakistán;
Wares Colony, Lahore, Pakistán.

86.- **RED SEA BARAKAT COMPANY LIMITED**
Direcciones:
Mogadishu, Somalia;
Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

87.- **REVIVAL OF ISLAMIC HERITAGE SOCIETY (RIHS)**
(también conocida como JAMIAT IHIA AL-TURATH AL-ISLAMIYA; también conocida como REVIVAL OF ISLAMIC SOCIETY HERITAGE ON THE AFRICAN CONTINENT; también conocida como JAMIA IHYA UL TURATH)
Direcciones: Pakistán y Afganistán.
Otra información: NOTA: sólo se incluyen las oficinas de Pakistán y Afganistán.

88.- **BATALLON RIYADUS-SALIKHIN DE RECONOCIMIENTO Y SABOTAJE DE MARTIRES CHECHENES (RSRSBCM)**
(también conocido como BATALLON RIYADUS-SALIKHIN DE RECONOCIMIENTO Y SABOTAJE; también conocido como RIYADH-AS-SALIHEEN; también conocido como GRUPO DE VIGILANCIA MILITAR Y SABOTAJE DE LOS MARTIRES DE RIYADH-AL-SALIHIN; también conocido como FIRQAT AL-TAKHRIB WA AL-ISTITLA AL-ASKARIYAH LI SHUHADA RIYADH AL-SALIHIN).

89.- **GRUPO SALAFISTA PARA EL LLAMADO Y EL COMBATE / (GSPC)**
(también conocido como GRUPO SALAFISTA PARA LA PREDICCION Y EL COMBATE)

90.- **SOMALI INTERNATIONAL RELIEF ORGANIZATION**
Dirección: 1806 Riverside Avenue, 2nd Floor, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América.

91.- **SOMALI INTERNET COMPANY**
Dirección: Mogadishu, Somalia.

92.- **SOMALI NETWORK AB**
Dirección: Hallybybacken 15, 70 Spanga, Suecia.

93.- **REGIMIENTO ISLAMICO ESPECIAL (SPIR)**
(también conocido como REGIMIENTO ESPECIAL ISLAMICO; también conocido como REGIMIENTO ISLAMICO ESPECIAL AL-JIHAD-FISI-SABILILAH).

94.- **GRUPO DE COMBATIENTES DE TUNEZ**
(también conocido como GROUPE COMBATTANT TUNISIEN)

95.- **UMMAH TAMEER E-NAU (UTN)**
Direcciones:
Street 13, Wazir Akbar Khan, Kabul, Afganistán; Pakistán.

96.- **ORGANIZACION HUMANITARIA WAFA**
(también conocida como AL WAFA; también conocida como AL WAFA ORGANIZATION; también conocida como WAFA AL-IGATHA AL-ISLAMIA)
Direcciones:
Jordan House Nº 125, Street 54, Phase II, Hayatabad, Peshawar, Pakistán.
Oficinas en Arabia Saudita, Kuwait y Emiratos Arabes Unidos.

97.- **YOUSSEF M. NADA**
Dirección: Via Riasc 4, CH-6911 Campione d'Italia I, Suiza.

98.- **YOUSSEF M. NADA & CO. GESELLSCHAFT M.B.H.**
Dirección: Kaertner Ring 2/2/5/22, 1010 Viena, Austria.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1583

Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) inexistente en el padrón general de aportantes. Procedimiento para su corrección masiva. Requisitos, plazos y demás condiciones.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO las Resoluciones Generales Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, Nº 1018 y Nº 1264, Nº 1345 y su modificatoria y Nº 1491, y

CONSIDERANDO:

Que los empleadores deben determinar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS), en los términos establecidos por la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias.

Que en numerosos casos los empleadores han identificado a sus trabajadores dependientes, en la respectiva declaración jurada

mensual, con un número de Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) inexistente en el padrón general de aportantes.

Que lo indicado anteriormente, priva a los trabajadores del goce de las distintas prestaciones que conforman la seguridad social, debido a la falta de su identificación como dependientes en las bases de datos de los distintos prestadores.

Que la Resolución General Nº 1018 dispuso que no corresponde generar una declaración jurada rectificativa, cuando el error cometido sea el número de Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

Que el mecanismo de corrección individual para los errores en el direccionamiento de los aportes personales, originados en la registración o asignación incorrecta del número de Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), fue establecido por la Resolución General Nº 1264.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, se estima conveniente implementar un procedimiento complementario al existente, mediante la transferencia electrónica de datos vía "Internet", que permita a los empleadores corregir más de un error a la vez y, con ello, posibilitar la movilización de los aportes innominados hacia las cuentas individuales de los legítimos titulares.

Que para el logro del fin anteriormente indicado, resulta necesario que los empleadores rectifiquen los números de cada Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) inexistente, consignados en las declaraciones juradas procesadas por este organismo desde la vigencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Que por otra parte, debido a que el procedimiento que se instituye utiliza como herramienta la transferencia electrónica de datos vía "Internet", se estima conveniente que para el acceso y la remisión de la información se apliquen los regímenes establecidos por las Resoluciones Generales Nº 1345 y su modificatoria y Nº 1491.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Asesoría Legal y Técnica, de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, de Programas y Normas de Recaudación, de Informática de la Seguridad Social y de Informática Tributaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese un procedimiento, mediante la transferencia electrónica de datos vía "Internet" y complementario al dispuesto por la Resolución General Nº 1264, para la corrección masiva de los números de cada Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) inexistente en el padrón general de aportantes, que fueron consignados por los empleadores en las declaraciones juradas determinativas de aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS), presentadas desde la vigencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Art. 2º — Esta Administración Federal solicitará al empleador la identificación correcta de sus trabajadores dependientes, cuando verifique que el número de Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) consignado en las declaraciones juradas —confeccionadas en los términos de la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias—, no existe en el padrón general de aportantes.

Art. 3º — A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, este organismo remitirá al domicilio fiscal del contribuyente y/o responsable una comunicación, que contendrá las instrucciones a seguir para obtener —vía "Internet" y a través de su página "Web"— el programa aplicativo denominado "SIJP - CUILes Inexistentes - Versión 1.0" y la correspondiente ayuda (3.1.), así como los archivos que contienen los números de cada Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) inexistente, con identificación del período en los cuales se detectó su registración (3.2.).

Dicha comunicación será notificada de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 4º — Para acceder a los archivos a que se refiere el artículo anterior y luego remitir las correcciones efectuadas, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar la "Clave Fiscal" regulada por la Resolución General Nº 1345 y su modificatoria (4.1.).

Los sujetos que no posean la aludida "Clave Fiscal", deberán solicitarla en la página "Web" de este organismo, de acuerdo con el procedimiento establecido por la resolución general citada en el párrafo precedente (4.2.).

A fin de lo indicado en el primer párrafo, se podrá optar por aplicar el procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1491 (4.3.).

Art. 5º — Los archivos que contienen los números de cada Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) inexistente, con identificación del período en los cuales se detectó su registración, serán actualizados por este organismo, en su página "Web" (3.2.), al tercer día hábil administrativo inmediato siguiente al último día natural de cada trimestre calendario.

Consecuentemente, en cada trimestre calendario y a partir de la fecha indicada en el párrafo precedente, se deberá constatar la existencia de nuevos archivos, a fin de proceder a efectuar la corrección de la identificación de los trabajadores.

Art. 6º — El último día natural de cada trimestre calendario finalizará el plazo para efectuar las correcciones, respecto de los números de cada Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) inexistente, informados por este organismo en cada uno de los mencionados períodos del año calendario.

Art. 7º — Los empleadores, dentro del plazo otorgado para hacerlo, podrán ir corrigiendo la identificación de sus trabajadores dependientes en forma parcial, hasta subsanar el total de los números de cada Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) inexistente, detectados por este organismo.

Art. 8º — Para rectificar la identificación de los trabajadores se utilizará el programa aplicativo puesto a disposición para tal fin, el cual generará un archivo encriptado, cuyo nombre estará compuesto por un número verificador seguido por el número de formulario "F0934", con extensión electrónica.

El detalle de las correcciones efectuadas, contenido en el mencionado archivo, tendrá el carácter de declaración jurada.

Art. 9º — El archivo con las correcciones realizadas deberá ser remitido a esta Administración Federal, mediante la transferencia electrónica de datos vía "Internet" (9.1.).

Luego de su transmisión el sistema emitirá el formulario F. 1016, cuyo detalle se consigna en el Anexo II de la presente, como constancia válida del cumplimiento —total o parcial— de lo requerido. Su impresión, por parte del empleador tendrá el carácter de acuse de recibo por parte de esta Administración Federal.

Art. 10. — Serán consideradas presentadas en término las transmisiones que se hayan concretado antes de la hora VEINTICUATRO (24) del último día natural de cada trimestre calendario.

Art. 11. — El empleador será responsable por los datos transmitidos a este organismo, para la correcta identificación de sus trabajadores dependientes.

Art. 12. — La comunicación prevista en el artículo 3º tendrá el carácter de un requerimiento.

Dicho requerimiento deberá ser cumplido en cada trimestre calendario, hasta subsanar el total de los números de cada Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) inexistente, detectados por este organismo.

Art. 13. — Los contribuyentes y responsables que no subsanen totalmente los números de cada Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) inexistente, en el plazo dispuesto para hacerlo en cada trimestre calendario, serán pasibles de las sanciones reguladas por la Resolución General Nº 1566 y su modificatoria.

Art. 14. — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte de la presente, el formulario F. 934 (electrónico) y el programa aplicativo denominado "SIJP - CUILes Inexistentes - Versión 1.0".

Art. 15. — Lo dispuesto en esta resolución general entrará en vigencia a partir del primer día hábil administrativo, inclusive, del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 1583

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 3º.

(3.1.) Se deberá acceder a la página "Web" http://www.afip.gov.ar, luego al submenú "Descarga de Programas" y seleccionar el programa aplicativo denominado "SIJP CUILes Inexistentes - Versión 1.0".

El funcionamiento del programa aplicativo requiere tener preinstalado el programa informático denominado "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1, Release 2".

(3.2.) Se deberá acceder a la página "Web" http://www.afip.gov.ar y luego:

- Seleccionar el hipervínculo "Trámites con Clave Fiscal",

- Presionar el botón "Ingreso al Sistema" de la ventana "Clave Fiscal Menú Principal", e

- Ingresar el Módulo Servicios / CUILes inexistentes.

Artículo 4º.

(4.1.) Se deberá acceder a la página "Web" http://www.afip.gov.ar y luego:

- Seleccionar el hipervínculo "Trámites con Clave Fiscal",

- Presionar el botón "Ingreso al Sistema" de la ventana "Clave Fiscal Menú Principal", e

- Ingresar el Módulo Servicios.

(4.2.) Se deberá acceder a la página "Web" http://www.afip.gov.ar y luego:

- Seleccionar el hipervínculo "Trámites con Clave Fiscal",

- Presionar el botón "Regístrese" de la ventana "Clave Fiscal Menú Principal", y

- Presionar el botón "Alta de Clave Fiscal" / seleccionar "CUILes inexistentes" del campo "servicio" y completar los demás datos requeridos.

(4.3.) Presentación de declaraciones juradas, mediante transferencia electrónica de datos, con intervención de entidades representativas de profesionales en ciencias económicas y/o de actividades económicas.

Artículo 9º.

(9.1.) Se deberá acceder a la página "Web" http://www.afip.gov.ar y luego:

- Seleccionar el hipervínculo "Trámites con Clave Fiscal",

- Presionar el botón "Ingreso al Sistema" de la ventana "Clave Fiscal Menú Principal", e

- Ingresar el Módulo Servicios / enviar DJ.

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 1583

DETALLE DEL FORMULARIO F. 1016

ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS

Presentación de DJ por "Internet".

F. 1016 - Acuse de recibo de DJ.

- Organismo recaudador: 1 - AFIP - Seguridad Social

- Formulario: 934 v 100

- C.U.I.T.:

- Impuesto: 301 - APORTES SEGURIDAD SOCIAL

- Concepto: 981 - DDJJ INFORMATIVA

- Subconcepto: 981 - DDJJ - INFORMATIVA

- Período fiscal:

- Nro. Verificador:

- Fecha de presentación:

- Nro. de transacción:

- Código de control:

- Usuario autenticado por : AFIP

- Presentada por el usuario:

"Conserve este Acuse de Recibo de DJ como comprobante"

Administración Federal de Ingresos Públicos

SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1584

Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias. Nuevo programa aplicativo. Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 23/10/2003

VISTO el Decreto Nº 1212, de fecha 19 de mayo de 2003, y las Resoluciones Generales Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, Nº 1556 y Nº 1557, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un procedimiento especial para la cancelación de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS), correspondientes a los jugadores de fútbol, miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares que atiendan a los planteles que practiquen fútbol profesional en cualquier categoría y al personal dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y de los clubes que intervienen en los torneos organizados por dicha asociación, en las divisiones Primera "A", Nacional "B" y Primera "B".

Que a su vez, dicho decreto dispuso que los trabajadores comprendidos en las nóminas de las mencionadas instituciones quedan alcanzados por el sistema de pago directo de asignaciones familiares.

Que por otra parte, se hace necesario facilitar el ingreso del ajuste que pueda corresponder sobre la prestación dineraria de renta periódica, cuando la incapacidad laboral permanente parcial sea declarada de carácter definitivo —conforme a lo indicado por la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y sus modificaciones, en su artículo 14, apartado 2, inciso b)—, como base de cálculo para la determinación de los aportes con destino a la seguridad social — Leyes Nº 19.032, Nº 23.660 y Nº 24.241 y sus respectivas modificaciones— y las contribuciones para el Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, Ley Nº 24.714 y sus modificaciones.

Que de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 1556, los prestadores del servicio de limpieza de inmuebles serán sujetos pasibles de retenciones, las cuales deberán ser informadas y computadas a cuenta de las contribuciones patronales con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, incluido el Régimen Nacional de Obras Sociales.

Que conforme a los regímenes de percepción e información dispuestos por la Resolución General Nº 1557, los empleadores que adquieran vales alimentarios y/o cajas de alimentos para su entrega a su personal dependiente, deberán informar las percepciones sufridas a partir del día 1 de noviembre de 2003, inclusive.

Que con relación a los vales alimentarios y/o cajas de alimentos recibidos con anterioridad a la fecha indicada precedentemente, los empleadores deben determinar e ingresar la contribución establecida por la Ley Nº 24.700, en su artículo 4º, en la declaración jurada correspondiente al período en que sean utilizados, hasta su agotamiento.

Que a fin de receptar las situaciones anteriormente descritas, se estima conveniente modificar la Tabla (T01) de "Alícuotas Generales de Aportes y Contribuciones" y, en la Tabla (T03), las Tablas de "Códigos de Actividad", "Códigos de Modalidad de Contratación" y "Códigos de Incapacidades", todas ellas contenidas en el Anexo IV de la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, y disponer la utilización de una versión actualizada del programa aplicativo vigente.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Asesoría Legal y Técnica, de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, de Programas y Normas de Recaudación, de Informática de la Seguridad Social y de Informática Tributaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese en el Anexo IV, la Tabla T01 "Tabla de Alícuotas Generales de Aportes y Contribuciones", por la que se consigna con igual denominación en el Anexo II de la presente.

b) Sustitúyense en el Anexo IV, Tabla T03, las Tablas de "Códigos de Actividad", "Códigos de Modalidad de Contratación" y "Códigos de Incapacidades", por las que se consignan respectivamente y con igual denominación en el Anexo II de la presente.

Art. 2º — Los empleadores para determinar e ingresar los aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS) —conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias—, deberán utilizar exclusivamente el programa aplicativo denominado "SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Versión 22", como único autorizado (2.1.) y (2.2.).

Art. 3º — El programa aplicativo indicado en el artículo precedente, se encuentra disponible en la página "Web" de esta Administración Federal (3.1.).

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes, serán de aplicación para las declaraciones juradas que se presenten a partir del día 21 de octubre de 2003, inclusive.

La generación de la declaración jurada y el respectivo disquete, del período devengado octubre de 2003 y siguientes, así como las correspondientes a períodos anteriores (originarias o rectificativas) deberán efectuarse mediante la utilización del programa aplicativo que por la presente se aprueba.

Art. 5º — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte de esta resolución general, y el programa aplicativo denominado "SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Versión 22".

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 1584

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 2º.

(2.1.) El funcionamiento del programa aplicativo que se dispone por medio de la presente requerirá tener preinstalado el "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 2".

(2.2.) Se deberán considerar las instrucciones que el sistema brinda en la "Ayuda" del programa aplicativo, respecto de las novedades que incorpora la nueva versión que se aprueba, a la que se accede con la tecla de función F1.

Artículo 3º.

(3.1.) Los programas aplicativos "SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Versión 22" y "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 2" están disponibles en la página "Web" (http://www.afip.gov.ar).

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 1584

"ANEXO IV - RESOLUCION GENERAL Nº 3834 (DGI), TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 712"

"SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES - VERSION 22"

TABLA DE ALICUOTAS GENERALES DE APORTES Y CONTRIBUCIONES — **T01**

																Decreto Nº 1273/02			
Tipo Empresa	Aporte SIJP	Aporte INSSJP	Aporte Obra Social	Aporte Adherente OS	Vales Alimentarios	Contribución SIJP A	Cont AF B0	Cont AF B1	Contribución FNE C0	Contribución FNE C1	Contribución INSSJP D	Contribución Obra Social E0	Contribución ISSARA E1	Contribución ISSARA E2	RENATRE F	Aporte INSSJP G	Contribución INSSJP G'	Aporte Obra Social H	Contribución Obra Social I
0	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
1	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
2	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
3	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
4	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	0	0	0	0
5	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	0	0	0	0
6	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
7	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
7	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
0	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
1	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
2	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
3	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
4	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
5	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
6	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
7	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
0	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
1	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
2	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
3	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
4	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
5	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
6	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
8	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
7	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
0	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
1	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
2	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
3	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
4	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
5	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
6	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
7	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
0	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
1	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
2	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
3	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
4	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
5	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
6	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
0	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
1	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
2	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
3	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
4	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	0	0	0	0
5	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	0	0	0	0
6	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
7	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
7	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
0	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
1	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
2	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
3	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
4	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
5	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
6	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
7	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
0	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
1	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
2	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
3	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
4	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
5	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
6	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
8	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
7	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
0	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
1	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
2	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
3	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
4	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
5	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
6	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
7	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
0	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
1	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
2	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
3	7	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
4	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
5	7	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
6	7	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
0	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
1	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
2	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
3	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
4	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	0	0	0	0
5	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	0	0	0	0
6	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
7	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
7	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
0	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
1	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
2	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
3	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
4	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
5	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
6	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
8	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
0	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
1	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
2	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
3	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
4	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	0	0	0	0
5	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	0	0	0	0
6	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	0	0	0	0
7	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	0	0	0	0
7	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
0	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
1	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
2	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
3	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	6	6	6	1.5	3	2	2.7	5.4
4	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
5	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	6	6	6	1.5	3	1.62	2.7	5.4
6	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
8	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	6	6	6	1.5	3	1.5	2.7	5.4
0	11	3	3	1.5	0	16	7.5	3	1.5	4.5	2	6	7.5	4.5	0	0	0	0	0
0	11	3	3	1.5	0	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	0	0	0	0	0
0	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	0	0	0	0	0
0	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	5	5	5	0	0	0	0	0
4	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
5	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
0	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	5	5	5	0	0	0	0	0
1	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
2	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
3	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
6	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
7	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
4	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
5	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
0	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	5	5	5	0	0	0	0	0
1	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
2	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
3	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
4	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
5	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
6	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
7	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
0	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	5	5	5	0	0	0	0	0
1	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
2	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
3	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
4	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
5	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
6	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
7	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
0	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	5	5	5	0	0	0	0	0
1	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	5	5	5	0	0	0	0	0
2	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	5	5	5	0	0	0	0	0
3	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
4	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	5	5	5	0	0	0	0	0
5	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	5	5	5	0	0	0	0	0
6	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	5	5	5	0	0	0	0	0
7	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
0	11	3	3	1.5	0	16	7.5	3	1.5	4.5	2	6	7.5	4.5	0	0	0	0	0
0	11	3	3	1.5	0	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	0	0	0	0	0
0	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	6	6	6	0	0	0	0	0
0	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	5	5	5	0	0	0	0	0
4	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
5	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
0	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	5	5	5	0	0	0	0	0
1	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
2	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
3	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
6	11	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
7	11	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
4	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
5	11	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
0	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	5	5	5	0	0	0	0	0
1	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
2	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
3	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
4	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
5	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
6	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
7	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
0	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	5	5	5	0	0	0	0	0
1	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
2	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
3	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
4	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
5	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	0.62	5	5	5	0	0	0	0	0
6	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	0.5	5	5	5	0	0	0	0	0
7	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
0	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	4.5	2	5	5	5	0	0	0	0	0
1	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	5	5	5	0	0	0	0	0
2	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0	2.67	1.5	5	5	5	0	0	0	0	0
3	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0
4	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	1.11	0	1.62	5	5	5	0	0	0	0	0
5	5	3	3	1.5	14	12.71	5.56	5.56	0	3.33	1.62	5	5	5	0	0	0	0	0
6	5	3	3	1.5	14	10.17	4.44	4.44	0.89	0	1.5	5	5	5	0	0	0	0	0
7	5	3	3	1.5	14	16	7.5	7.5	1.5	0	2	5	5	5	0	0	0	0	0

TABLA DE CODIGOS DE ACTIVIDAD

TO3

Código	Descripción
00	Zona de Desastre. Decreto Nº 1386/01 —excepto actividad agropecuaria—
01	Producción Primaria —excepto actividad agropecuaria—
02	Producción de bienes sin comercialización

Código	Descripción
03	Construcción de inmuebles
04	Turismo
05	Investigación Científica y Tecnológica
06	Administración Publica. CON OBRA SOCIAL Ley Nº 23.660
07	Enseñanza Privada. Ley Nº 13.047
08	Servicio Doméstico
09	Inc b) art 12 Ley Nº 19.316 ISSARA mod. Ley Nº 22.673
10	Personal de Dirección RG 4.158 Art10
11	Personal Permanente Discont. Empresas de Servicios Eventuales
12	PIT —Programas Intensivos de Trabajo—
13	Personal embarcado.
14	Personal embarcado Decreto Nº 1255 s/Resolución SSS 18/99
15	L.R.T. —Directores SA, municipios, org, cent y descent. Emp mixt provin y otros—
16	No obligados con el SIJP (colegios, reciprocidad previsional y otros)
17	Obligados al SIJP —sin Obra Social Nacional (Adm Púb y otros)
18	Provincia incorporada al SIJP sin obra social nacional con ART
19	Provincia incorporada al SIJP sin obra social nacional sin ART
20	Ley Nº 24.331 Zona Franca
21	Dec Nº 1024/93 Empr del Estado, Org. y Entes Públicos con OS y FNE
22	Dec Nº 1024/93 Empr del Estado, Org. y Entes Públicos sin OS y con FNE
23	ILT para actividad 21
24	ILPPP o ILPPD para actividad 21
25	ILPTP para actividad 21
26	ILT para actividad 22
27	ILPPP o ILPPD para actividad 22
28	ILPTP para actividad 22
29	Personal embarcado Decreto Nº 1255 s/Resolución SSS 18/99 con Obra Social
30	AFA Decreto Nº 1212/03. Aportante autónomo
31	Trabajador rural de la Armada Argentina
41	Trabajador de la Construcción Ley Nº 25.345 art. 36
42	Asignaciones Familiares y FNE con Obra Social Nacional
43	Asignaciones Familiares y FNE sin Obra Social Nacional
44	Ley Nº 24.061 Decreto Nº 249/92
45	Provincia incorporada al SIJP con obra social nacional con ART
46	Provincia incorporada al SIJP con obra social nacional sin ART
47	Ley Nº 15.223 con obra social
48	Régimen nacional sin obra social nacional
49	Actividades no clasificadas
50	ILT p/ actividades 01 * 02 * 03 * 04* 05 * 11* 13 * 49
51	ILT p/ actividad 06 *92 * 93
52	ILT p/ actividad 12
53	ILT p/ actividad 16
54	ILT p/ actividad 17
55	ILT p/ actividad 18 * 19
56	ILT p/actividades 45 * 46
57	ILT p/ actividad 47
58	ILT p/ actividad 48
59	ILT p/actividad 95
60	ILPPP p/ actividades 01 * 02 * 03 * 04* 05 *11* 13 * 49
61	ILPPP o ILPPD p/actividades 06 * 92 * 93
62	ILPPP o ILPPD p/actividad 12
63	ILPPP o ILPPD p/actividad 16
64	ILPPP o ILPPD p/actividad 17
65	ILPPP o ILPPD p/actividades 18 *19
66	ILPPP o ILPPD p/actividades 45 * 46
67	ILPPPo ILPPD p/actividad 47
68	ILPPPo ILPPD p/actividad 48
69	ILPPP o ILPPD p/actividad 95
70	ILPPD p/ actividades 01 * 02 * 03 * 04* 05 *11* 13 * 49
71	ILPTP p/ actividades 18*19
72	ILPTP p/ actividades 45 * 46
73	ILT p/actividad 91
74	ILPPP o ILPPD p/actividad 91
80	ILPTP p/ actividades 01 * 02 * 03 * 04* 05 *11* 13 * 49 * 91
81	ILPTP p/ actividad 12
82	ILPTP p/ actividades 17
83	ILPTP p/ actividades 06 * 16 * 92 Y 93
84	ILPTP p/ actividad 47
85	ILPTP p/ actividad 48
86	ILPTP p/ actividad 95
87	ILT p/ actividad 97
88	ILPPP o ILPPD p/actividad 97
89	ILPTP p/ actividad 97
90	ILT o ILPPP o ILPPD o ILPTP p/actividad 15
91	Régimen previsional propio. Obra Social Leyes Nº 23.660 y Nº 24.714
92	Resolución Nº 71/99 SSS y otros
93	UNIVERSIDADES PRIVADAS. Personal Docente. Decreto Nº 1123/99
94	Decreto Nº 953/99
95	Ley Nº 15.223 sin obra social
96	Pers. Permanente Discontinuo Servicios Eventuales Alcanzados por Decreto Nº 96/99
97	Trabajador Agrario. Ley Nº 25.191
98	Zona de Desastre. Decreto Nº 1386/01. Actividad Agropecuaria. Ley Nº 25.191

TABLA DE CODIGOS DE MODALIDAD DE CONTRATACION

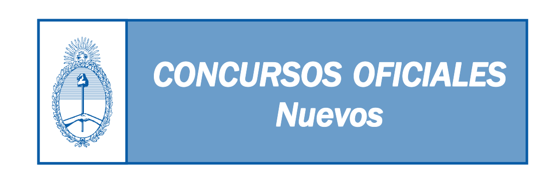
TO3

Código	Descripción
0	Contrato Modalidad Promovida. Reducción 0%
1	A tiempo parcial: Indeterminado / Permanente
2	Becarios - Residencias médicas Ley Nº 22.127
3	De aprendizaje. Ley Nº 25.013
4	Especial de Fomento del Empleo. Ley Nº 24.465
5	Fomento del empleo. Leyes Nº 24.013 y Nº 24.465
6	Lanzamiento nueva actividad. Leyes Nº 24.013 y Nº 24.465
7	Período de prueba. Leyes Nº 24.465 y Nº 25.013
8	A Tiempo completo indeterminado /Trabajo permanente
9	Práctica laboral para jóvenes.
10	Pasantías. Ley Nº 25.165. Decreto Nº 340/92
11	Trabajo de temporada
12	Trabajo eventual
13	Trabajo formación
14	Nuevo Período de Prueba
15	Puesto Nuevo Varones y Mujeres de 25 a 44 años
16	Nuevo Período de Prueba Trabajador Discapacitado Art. 34. Ley Nº 24.147
17	Puesto Nuevo menor de 25 años, Varones y Mujeres de 45 o más años y Mujer Jefe de familia s/límite/edad.
18	Trabajador Discapacitado Art. 34. Ley Nº 24.147
19	Puesto Nuevo. Varones y Mujeres 25 a 44 años Art. 34. Ley Nº 24.147
20	Puesto Nuevo. Menor 25 años. Varones y Mujeres 45 o más y Mujer Jefe de familia s/ límite de edad. Art. 34. Ley Nº 24.147
21	A tiempo parcial determinado (Contrato a plazo fijo)
22	A Tiempo completo determinado (Contrato a plazo fijo)
23	Personal no permanente. Ley Nº 22.248
24	Personal de la Construcción. Ley Nº 22.250
25	Empleo público provincial
26	Beneficiario de programa de empleo, capacitación y de recuperación productiva
27	Pasantías. Decreto Nº 1227/01
28	Programas Jefes y Jefas de Hogar
29	Decreto Nº 1212/03. Aportante Autónomo
50	Contrato Modalidad Promovida. Reducción 50%
100	Contrato Modalidad Promovida. Reducción 100%

TABLA DE CODIGOS DE INCAPACIDADES

TO3

Código	Descripción
0	No Incapacitado
1	Incapacidad Laboral Temporaria (ILT)
2	Incapacidad Laboral Permanente Parcial Provisoria (ILPPP)
3	Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva (ILPPD)
4	Incapacidad Laboral Permanente Total Provisoria (ILPTP)
5	Capital de recomposición Art. 15, apartado 3, de la Ley Nº 24.557
6	“Ajuste Definitivo ILPPD de pago mensual”



MINISTERIO DE ECONOMIA

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA
(DECRETO N° 993/91)

Se convoca a profesionales que deseen postularse para cubrir el cargo con Funciones Ejecutivas que se detallan a continuación, correspondiente a la:

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

*Secretario General de Asuntos Impositivos (Nivel II)

Requisitos: edad no inferior a 30 años. Título profesional universitario: Abogado

Experiencia: no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de funciones equivalentes en el Tribunal Fiscal de la Nación, tribunales fiscales Provinciales, organismos análogos o desempeño en la actividad privada relacionada con el derecho tributario.

Remuneración: NIVEL II $ 5.280.

Informes e inscripción: Av. Julio A. Roca 651 - 7mo. Piso. Sector 26 - Presidencia - Capital Federal, desde el 10 de noviembre hasta el 14 de noviembre de 2003 de 12.30 a 16.30 hs.

Los interesados que residan a más de 30 km. del lugar de inscripción podrán solicitar informes e inscribirse por correo o Fax al 4349-4186.

La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por el cargo a cubrir.

e. 27/10 Nº 429.698 v. 27/10/2003



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 C.A.

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 01/98 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (Pesos Quinientos), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429, ss y cc del Código Aduanero). — Fdo.: Ing. FERNANDO F. GARNERO, Jefe Interino División Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-03-149	544/2003	NOGUERA LUIS ALBERTO, DENI 40.413.448.
DN29-03-156	572/2003	CORONEL MARIA ODULIA, DNI 12.635.063.
DN29-03-261	545/2003	ROMAN FLORIPA, CI(P) 3.334.575.
DN29-03-312	573/2003	VILLALBA RAMON, DNI 18.697.640.
DN29-03-314	574/2003	TOLEDO OVIEDO AURELIANO, CI(P) 4.003.328.
DN29-03-317	575/2003	DUARTE ROTELA DOMINGA, CI(P) 4.155.305.
DN29-03-318	540/2003	CUEVAS AGUIAR MARCIANA, CI(P) 2.235.209.
DN29-03-319	539/2003	CUEVAS AGUIAR MARCIANA, CI(P) 2.235.209.
DN29-03-322	571/2003	GONZALEZ SILVERO MARIA ISABEL, CI(P) 3.300.406.
DN29-03-323	576/2003	CABALLERO CARRERA ROGELIO, CI(P) 1.576.470.
DN29-03-324	579/2003	BENITEZ DAMIAN, CI(P) 1.672.321.
DN29-03-325	578/2003	VILLAR LOPEZ MIRIAN DORI, CI(P) 2.970.214.
DN29-03-326	569/2003	FLORES PORFIDIA, CI(P) 1.926.530.
DN29-03-390	570/2003	OJEDA ACOSTA IRINEO, CI(P) 264.890.
DN29-03-392	580/2003	SEGOVIA VICTOR ANDRES, CI(P) 4.211.146.
DN29-03-393	568/2003	CAÑETE ESPINOLA HUGO RAMON, CI(P) 3.231.384.
DN29-03-394	550/2003	FRANCO MARTINEZ LUISA, CI(P) 3.936.059.
DN29-03-396	567/2003	BENITEZ MIRANDA DAMIAN, CI(P) 1.672.321.
DN29-03-467	542/2003	GONZALEZ AVALOS DARIO REINALDO, CI(P) 4.027.873.
DN29-03-468	541/2003	ROLON MAIDANA RIGOBERTO, CI(P) 3.293.466.
DN29-03-474	546/2003	GONZALEZ ALVARENGA ISIDRO, CI(P) 1.808.573.
DN29-03-495	543/2003	SANTA CRUZ ROSALBA, CI(P) 2.273.542.
DN29-03-498	549/2003	GAUTO NORMA BEATRIZ, CI(P) 3.468.543.
DN29-03-499	548/2003	CUBAS MELGAREJO, DNI 93.745.157.
DN29-03-500	547/2003	BENITEZ PERLA, CI(P) 4.472.615.-

e. 27/10 N° 429.845 v. 27/10/2003

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 C.A.

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan más abajo que; se ha ordenado notificarles lo siguiente: Iguazú .... VISTO; las actuaciones labradas ...; y CONSIDERANDO: Que recepcionadas y evaluadas las actuaciones, oficializadas por los Expedientes que más abajo se detallan, las mismas carecen de los requisitos normativos, exigidos por el art. 1082 inc. b) del Código Aduanero. Que en razón de ello, y a fin de evitar un dispendio innecesario de recursos; y en virtud de las facultades conferidas a los Jueces Administrativos por el art. 1090 inc. b) del Código Aduanero. POR ELLO; EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU DISPONE: ARTICULO 1°: DESESTIMAR las denuncias interpuestas en base a los fundamentos expresados; todo ello, de conformidad con los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 2°: PROCEDER, con respecto a las mercaderías involucradas, por Oficina de Secuestro y Ventas, de esta División Aduana de Iguazú, conforme lo determina el Código de la materia en el art. 417 sgtes. y cctes. del C.A. ARTICULO 3°: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE ... — Fdo.: Ing. FERNANDO F. GARNERO, Jefe Interino División Aduana Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-02-809	505/2003	NUÑEZ RIVEROS REINALDO, SINDOI.-
“ “ “	“ “	TORRES DUARTE ELEUTERIA DEMESIA, SINDOI.-
DN29-02-892	518/2003	SHERERF MARCO DAVID, SINDOI.-
DN29-03-148	512/2003	CANTERO SEBASTIAN, SINDOI.-
DN29-03-190	506/2003	DUARTE ADELA, SINDOI.-
DN29-03-212	498/2003	ROJAS LIDIA, CI(P) 909.155.-
DN29-03-258	499/2003	CORONEL LUCILA, SINDOI.-
DN29-03-259	500/2003	MOLINA ROSANA, SINDOI.-
DN29-03-301	529/2003	CENTURION LUIS, SINDOI.-
DN29-03-307	526/2003	PERALTA CUBA TEREZA, SINDOI.-
DN29-03-308	525/2003	BAEZ MAIDANA EDUARDO, SINDOI.-
DN29-03-309	524/2003	BRITEZ GAMARRA FERMIN, SINDOI.-
DN29-03-310	523/2003	MOREL CANDIA ZULMA, SINDOI.-
DN29-03-313	515/2003	TOLEDO OVIEDO AURELIANA, SINDOI.-
DN29-03-386	502/2003	SOSA CARDOZO HECTOR, SINDOI.-.
DN29-03-389	501/2003	GIMENEZ RAMONA, SINDOI.-
DN29-03-397	514/2003	PEÑA FERMIN ADOLFO, SINDOI.-
DN29-03-416	527/2003	TORRES GAMARRA GUILLERMINA, SINDOI.-
DN29-03-429	531/2003	RIVAS NILDA, SINDOI.-
DN29-03-430	530/2003	ESPINDOLA SERGIO, SINDOI.-
DN29-03-431	508/2003	BILLALVA MAXIMINA, SINDOI.-
DN29-03-432	528/2003	CURA MARIA CAROLINA, SINDOI.-
DN29-03-438	509/2003	DUARTES DIAZ MIRIAN, SINDOI.-
DN29-03-445	510/2003	ROMAN GUSTAVO ALBERTO, SINDOI.-
DN29-03-447	511/2003	FERNANDO RAMON, SINDOI.-
DN29-03-448	516/2003	FIGUEREDO AQUINO RAMONA, SINDOI -
DN29-03-449	517/2003	ROMAN MARIA, SINDOI.-
DN29-03-454	521/2003	CACERES NESTOR, SINDOI.-
DN29-03-457	522/2003	LOPEZ GONZALEZ DIEGO, SINDOI.-
DN29-03-460	520/2003	MORINIGO GERONIMO, SINDOI.-
DN29-03-465	519/2003	AREVALO MARIA, SINDOI.-
DN29-03-469	513/2003	AGUILAR CARLOS, SINDOI.-
DN29-03-471	503/2003	MARTINEZ FRANCISCO FERMIN, SINDOI.-
DN29-03-473	507/2003	ADORNO SIMON, CI(P) 1.647.139.-
DN29-03-501	497/2003	RIQUELME JUAN JOSE, SINDOI.-
DN29-03-503	496/2003	CANO ANDRES CESAR, SINDOI.-

e. 27/10 N° 429.846 v. 27/10/2003

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 C.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA - AFIP - D.G.A. - ADUANA DE IGUAZU. VISTO LA INSTRUCCION DE LOS PRESENTES SUMARIOS CONTENCIOSOS, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA y, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles administrativos se presentes a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del CA.- Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada la efectuada, sin derecho a reclamar el resultado de la misma, igualmente se cita para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca/n a los efectos de presentar su descargo, ofrezca/n prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido , el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 CA.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 CA.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del CA). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del art. 1030 del CA. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 CA.). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/1 del C. A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro contra Banco Nación Argentina - Suc. Iguazú, N° de cuenta 41520004/74, a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la multa, en los términos del Art. 930/1 del CA. Utilizando este beneficio en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2° parte del CA.). Fdo.: Administrador a/c Aduana de Iguazú.

SC29	N° ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.	MULTA
98-721	EA29/96/4931	INTERAMERICANA COMERCIAL S.R.L., Reg. 32165/6-7.-	965 inc. b)	$ 3.131,23
98-722	EA29/96/4931	INTERAMERICANA COMERCIAL S.R.L., Reg. 32165/6-7.-	965 inc. b)	$ 3.131,23
98-723	EA29/96/4931	INTERAMERICANA COMERCIAL S.R.L., Reg. 32165/6-7.-	965 inc. b)	$ 3.131,23
03-022	P-023/02-PN	VILLALBA RAMON, DNI 24.373.784.-	986/7 art. 931	$ 797,71
03-097	A-012/03-AD	REYNOSO SERGIO DEL CARMEN, DNI 13.990.840.-	977 art. 931	$ 1.501,10
03-103	A-131/03-PN	OCAMPO JULIO CESAR R., CI(Br) 3.432.700.-	985 art. 931	$ 857,05
03-105	A-024/03-PN	VARGAS FERREIRA NELSON E., CN(P) 3.204.267.-	985 art. 931	$ 1.699,78
03-106	A-027/03-PN	ARANDA BENITEZ HILARION, CI(P) 4.176.027.-	985/7 art. 931	$ 1.253,31
03-110	P-020/02-GN	MOURA JOSE BENJAMIN, DNI 13.162.162.-	986/7 art. 931	$ 850,80
03-115	P-008/03-GN	SCHERMANN VINICIUS JAIRO, CI(Br) 9163331947.-	986/7 art. 931	$ 1.842,65
03-134	A-065/03-AD	TORRES FIGUEREDO GLORIA I., CI(P) 3439728.-	977 art. 931	$ 8.616,06
03-135	A-085/03-AD	ROSES LUIS MARTIN, DNI 21.696.460.-	977 art. 931	$ 2.575,32
03-159	P-014/02-GN	MARTINEZ RIVAS ERMA M., CI(P) 679.410.-	985/6 art. 931	$ 832,34
03-172	P-033/03-GN	LEMES DA SILVA ELOGIA, DNI 13.690.751.-	986/7 art. 931	$ 1.141,30
03-175	P-044/03-GN	ALI ISMAEL YOUNES, CI(Br) 1017068857.	986 art. 931	$ 1.224,32
03-186	A-150/03-AD	CANO CABRERA CARLOS E., DNI 18.812.216.-	977 art. 931	$ 3.948,00
03-198	P-029/02-GN	RAMIREZ JOSE HECTOR, DNI 11.370.336.-	985 art. 931	$ 6.275,13
03-199	P-023/02-GN	SILVERO SONIA, CI(P) 4.101.658.-	985 art. 931	$ 1.337,22
03-200	P-004/03-GN	VAZQUEZ YAEL OSCAR, DNI 33.711.065.-	985/6 art. 931	$ 1.255,80
03-201	P-008/03-GN	OTAZU ROMERO TEODORO, CI(P) 2.248.508.-	985 art. 931	$ 5.350,07

SC29	N° ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.	MULTA
03-202	P-029/03-GN	ROJAS HECTOR FABIAN, DNI 28.553.176.-	985 art. 931	$ 1.012,02
03-203	P-014/03-GN	SANABRIA EMIGLIO, DNI 92.786.649.-	985 art. 931	$ 1.206,84
03-204	P-015/03-GN	SILVERO MARIA SILVIA, DNI 26.102.065.-	985 art. 931	$ 809,68
03-207	A-058/03-PN	GARCETE MARTINEZ EGIDIO, CI(P) 2.698.844.-	986/7 art. 931	$ 609,46
03-211	A-138/03-PN	AVALOS RAMONA, CI(P) 1.784.313.-	986 art. 931	$ 593,60
03-212	P-052/03-GN	DOS SANTOS NORMA, DNI 24.983.783.-	986/7 art. 931	$ 1.257,46
03-216	A-010/03-PF	RIOS OSCAR MARTIN, DNI 21.941.807.-	985 art. 931	$ 415,26
03-220	A-010/03-PN	PAIVA RIVERO ELVIO, CI(P) 4.296.138.-	985/7 art. 931	$ 6.227,99
03-230	A-070/03-PN	FLORIPA ROMAN, CI(P) 3.334.575.-	985/7 art. 931	$ 766,61
03-231	A.012/03-PN	CARDOZO JUAN CANCO, DNI 10.450.895.-	985 art. 931	$ 1.261,05
" ".	" "	FERNANDEZ RAMON, DNI 27.809.003.-	" "	$ "
03-233	A.020/03-PN	VAZQUEZ YAEL OSCAR, DNI 33.711.065.-	985 art. 931	$ 697,05
" ".	" "	VEGA JORGE ARMANDO, DNI 34.463.064.-	" "	"
" ".	" "	VEGA VICTOR FABIAN. SINDOI.-	" "	$ "
03-234	A.099/03-PN	DUARTE MIRIAN LEONIDA, DNI 32.736.472.-	985 art. 931	$ 536,08
03-278	P-021/02-GN	MARTINEZ ERNO ESTEBAN, DNI 27.993.560.-	985 art. 931	$ 849,76
03-279	P-031/02-GN	MARTINEZ ERNO ESTEBAN, DNI 27.993.560.-	985 art. 931	$ 1.384,55
03-280	P-038/02-GN	ROJAS RICARDO ANTONIO, DNI 24.150.231.-	985 art. 931	$ 646,31
03-281	P-051/02-GN	RODRIGUEZ EDUARDO, DNI 25.066.477.-	985 art. 931	$ 512,51
03-282	P-054/02-GN	ROJAS HECTOR FABIAN, DNI 28.553.176.-	985 art. 931	$ 1.528,85
03-283	P-026/02-GN	GONZALEZ SILVERO MARIA ISABEL CI(P) 3.300.406.-	985 art. 931	$ 529,48
03-284	P-059/02-GN	SILVERO SONIA, CI(P) 4.101.658.-	985 art. 931	$ 804,97
03-286	P-010/03-GN	DIAZ SILVERO FIDELINA, CI(P) 4.492.627.-	985 art. 931	$ 562,54
03-287	P-018/03-GN	OTAZO ROMERO TEODORO, CI(P) 2.248.508.-	985 art. 931	$ 3.514,71
03-288	P-005/03-GN	FLORENTIN GUIDO, CI(P) 2.956.550.-	985/7 art. 931	$ 894,61
03-289	P-024/02-GN	DOLDAN BERNARDO EUGENIO, DNI 11.167.908.-	986/7 art. 931	$ 2.666,96
03-290	P-034/02-GN	OJEDA JORGE ADRIAN, DNI 24.571.651.-	986/7 art. 931	$ 582,12
03-291	P-047/02-GN	FERNANDEZ JUDITH EMILCE, CI(P) 4.357,65.-	986/7 art. 931	$ 4.357,65
03-292	P.124/02-GN	CACERES JOSE ALBERTO, DNI 18.336.007.-	986/7 art. 931	$ 1.662,38
03-293	P.002/03-GN	ROJAS RICARDO ISAAC, DNI 18.466.278.-	986/7 art. 931	$ 2.107,71
03-294	P.061/03-GN	RIVAS DO SANRTO FABIO R., CI(Br) 3008830113.-	986/7 art. 931	$ 813,07
03-295	P.063/03-GN	DOS SANTOS PAULO ROSA,CI(Br) 8032489294.-	986/7 art. 931	$ 517,65
03-296	P.064/03-GN	DE OLIVEIRA TEREZINHA L., CI(Br) 5019274561.-	986/7 art. 931	$ 1.037,40
03-299	A.134/02-PN	BENITEZ ZARZA OSVALDO, CI(P) 3.014.125.-	985/7 art. 931	$ 2.364,86
03-300	A.029/03-GN	ANTUNEZ JOSE ABRAHAN, DNI 26.610.301.-	986/7 art. 931	$ 551,47

SC29	N° ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.	MULTA
03-009	P-046/00-GN	VERA MANUEL FRANCISCO, DNI 17.823.337.-	947	
03-104	A-025/02-PN	FERREIRA JUAN GUILLERMO, DNI 18.789.505.-	947	
03-130	A-069/03-AD	RODRIGUEZ SALGUERO JOSE, Pasap. 26863244-J.-	965 inc. a)	
03-189	A-130/03-AD	OSTEN MIRTHA GLADIZ, DNI 14.092.116.-	965 inc. a)	
03-195	A-121/03-AD	ROJAS CAMPUSANO ANGEL D., CI(P) 3.829.700.-	947	
03-305	A.213/03-AD	ALONZO DE REYES RAFAELA, CI(P) 1.429.963.-	947	
03-306	A.214/03-AD	REYES SOSA JOSE, CI(P) 793.711.-	947	

e. 27/10 N° 429.847 v. 27/10/2003

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 C.A.

Por desconocerse el nuevo domicilio de la Empresa Transportadora OURO VERDE TRAMS. E LOCACAO LTDA, se le notifica por este medio que en el Sumario Contencioso SA29/98/079 se ha dictado la Resolución Fallo N° 128/2003, cuya parte resolutiva dice: "ARTICULO 1°: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE al Agte..., y a la Empresa de Transporte "OURO VERDE TRAMSP. E LOCACAO LTDA.", por no configurarse los extremos legales exigidos por el Art. 973 del Código Aduanero, como así ninguna otra transgresión a dicho instrumento jurídico, ni al plexo normativo general, continente de la materia aduanera, del hecho que motivó la substanciación del presente Sumario Contencioso. ARTICULO 2°: TENGASE por desvinculado a los efectos tributarios, de acuerdo a lo normado al Art. 1099 del C.A. - Ley 22.415: ARTICULO 3°: REGISTRESE, ELEVESE ... Fdo.: Ing. FERNANDO F. GARNERO, Jefe Interino División Aduana Iguazú, aprobado por Resolución N° 1268/2003(SDG OAI).

e. 27/10 N° 429.849 v. 27/10/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSITOS

Profesor Salvador Mazza, 16/10/2003

Desde el Expediente A45-03-0229, se les hace saber a el/los interesados de las mercaderías que más abajo se detallan, que dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente, comparezcan el/los interesados por ante la División Aduana de Pocitos, munidos de su Documento Nacional de Identidad, a fin de acreditar la propiedad de las mercaderías mencionadas, bajo apercibimiento de que, vencido el plazo establecido, y para el caso de no existir el reclamo correspondiente y/o solicitarse la destinación aduanera de los bienes en cuestión, se procederá a dar destinación aduanera a las mismas, conforme lo prevé la Ley N° 25.603. — Fdo.: ADOLFO CESAR MARTINEZ, Jefe División Aduana de Pocitos.

CANTIDAD	DETALLE DE LA MERCADERIA
189	Relojes despertadores a pila, dist. marcas y modelos
458	Relojes pulsera malla metálica, dist. marcas y modelos
1555	Relojes pulsera malla plástica, dist. marcas y modelos
178	Relojes pulsera malla cuerina, dist. marcas y modelos
27	Relojes pulsera malla tela, dist. marcas y modelos
10	Relojes pulsera sin malla, dist. Marcas y modelos
126	Mallas p/reloj cuerina, dist. modelos
14	Mallas p/reloj metálica, dist. modelos
15	Mallas plástica p/reloj, dist. Modelos
11	Relojes de mesa, dist. marcas y modelos
24	Relojes de pared, dist. marcas y modelos
14	Relojes calculadoras, dist. marcas y modelos
4	Relojes p/automóvil, dit. marcas y modelos
2625	TOTAL: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO RELOJES Y ACCESORIOS.-

e. 27/10 N° 429.843 v. 27/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. NRO. 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
33693804049	EXOLOGISTICA S.A.	012	ALBERTI 1780 (1870) AVELLANEDA	011262/3
			IMPRENTA	
23225449449	BEATTI HERNAN	002	AV. SAN MARTIN 4408 - CAP. FED.	001170/3
23249216704	LAUDONIA PAOLA ALEJANDRA	007	HUMBOLDT N° 1855	006024/3
30708299029	IMPRENTA ALFA BETA S.A.	002	RIVERA PEDRO I 5164 PB - CAP. FED.	001171/1
30708511788	BOTTONI DIEGO FIORDUZI MARCELO	016	CAMINO REAL MORON 7 - BOULOGNE - CP 1609	015158/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 27/10 N° 430.076 N° 27/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30655971528	GALLO DISTRIBUCIONES SA	855	BELGRANO 602 - RAFAELA - SANTA FE	854233/3
			IMPRENTAS	
30708453354	CARLOS I FOZZATTI Y HUMBERTO R	630	DEMOCRACIA 185 - GODOY CRUZ - MENDOZA	629280/1

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R. G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20011398783	DI JORGI HECTOR JULIO	121	10 NRO. 1458 LA PLATA	120001/0
30563313109	LITHOGRAFIC SRL	858	GENERAL PAZ 5055-SANTA FE	857110/4

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 27/10 N° 430.077 N° 27/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500007539	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2866/2003	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.
30504744538	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2870/2003	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.
30502314498	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2882/2003	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S.A.
30516888241	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2872/2003	SIDERAR S.A.
30522041153	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2868/2003	ALCATEL DE ARGENTINA S.A.
30541682372	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2877/2003	XEROX ARGENTINA I.C.S.A.
30574876474	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2854/2003	AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 27/10 N° 430.082 N° 27/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General NRO. 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20004209150	016	AGENCIA NRO 16	016/1093/2003	CAMDESSUS ROBERTO VICENTE
20041921952	011	AGENCIA NRO 11	011/1117/2003	JUAN CARLOS CAPEL
20085867769	015	AGENCIA NRO 15	015/0995/2003	PIACENTINO NESTOR OSVALDO
20107419749	016	AGENCIA NRO 16	016/1094/2003	SOAVE OSCAR LORENZO
20109838471	004	AGENCIA NRO 4	004/1374/2003	MEJIAS JORGE NORBERTO
20112661256	051	AGENCIA NRO 51	051/0838/2003	CLAISSE JOSE MARIA
20112872621	012	AGENCIA NRO 12	012/1191/2003	CABAS NICOLAS ELIAS
20122869017	015	AGENCIA NRO 15	015/0990/2003	MELILLO DANIEL AGUSTIN
20123001975	064	AGENCIA NRO 64	064/0575/2003	BAEZ JUAN CARLOS
20125738428	016	AGENCIA NRO 16	016/1092/2003	DESALVO GUSTAVO ENRIQUE
20134646315	043	AGENCIA NRO 43	043/1996/2003	LOPEZ, GUILLERMO MARIO
20134900297	100	AGENCIA NRO 100	100/1111/2003	KLOSS EDUARDO ALBERTO
20149420968	063	AGENCIA NRO 63	063/0768/2003	ETCHEGARAY JORGE OMAR
20161340791	015	AGENCIA NRO 15	015/1000/2003	BENEDETTI ALFREDO
20174086096	012	AGENCIA NRO 12	012/1190/2003	PASCAL CLAUDIO AURELIO
20217293945	004	AGENCIA NRO 4	004/1381/2003	ZARATE CLAUDIO RAUL
20222940754	043	AGENCIA NRO 43	043/2006/2003	QUAGLIA, FABIAN ALEJANDRO

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20224324988	016	AGENCIA NRO 16	016/1091/2003	RIZZARDO CARLOS RAUL
20228180476	047	AGENCIA NRO 47	047/1232/2003	NIEVA CARLOS ALBERTO
20236042287	012	AGENCIA NRO 12	012/1185/2003	RAK JUAN HORACIO
20241297137	043	AGENCIA NRO 43	043/2003/2003	REYNOSO, GABRIEL HERNAN
20261919525	012	AGENCIA NRO 12	012/1189/2003	SIERRA LEONARDO ARIEL
20920377778	016	AGENCIA NRO 16	016/1089/2003	BAUER MATTHIAS
20932776139	015	AGENCIA NRO 15	015/0998/2003	SILVESTRI PAOLO
20938560014	004	AGENCIA NRO 4	004/1380/2003	GONDA MANUEL JESUS
23143641449	016	AGENCIA NRO 16	016/1088/2003	CALCAGNO DANIEL ERNESTO
23152388179	006	AGENCIA NRO 6	006/1321/2003	JUAN NIKIAS
23168792689	063	AGENCIA NRO 63	063/0781/2003	CACERES CARLOS ALBERTO
27000043139	100	AGENCIA NRO 100	100/1110/2003	HIDALGO ANA MARIA
27068347632	043	AGENCIA NRO 43	043/1998/2003	ROHDE, RAMONA HILDA TEODORA
27073296248	015	AGENCIA NRO 15	015/0994/2003	RODRIGUEZ FRANCISCA LIRIA
27109708661	014	AGENCIA NRO 14	014/0295/2003	EGGERS BRASS TERESA
27112145880	015	AGENCIA NRO 15	015/0991/2003	NAVARRO DELIA SUSANA
27115005508	063	AGENCIA NRO 63	063/0774/2003	SUAREZ SUSANA LEONOR
27125018985	014	AGENCIA NRO 14	014/0294/2003	SOLER ADRIANA ISABEL
27132170482	054	AGENCIA NRO 54	054/1206/2003	MEDINA MARIA CATALINA
27133597544	012	AGENCIA NRO 12	012/1188/2003	RATON SUSANA SILVIA
27134766455	063	AGENCIA NRO 63	063/0775/2003	AMADO MARIA CRISTINA
27200592277	015	AGENCIA NRO 15	015/0989/2003	RODRIGUEZ ADRIANA GLORIA
27225139836	016	AGENCIA NRO 16	016/1087/2003	RAIMONDO VALERIA ALEJANDRA
30503113690	043	AGENCIA NRO 43	043/2000/2003	CUEROVAL S.R.L.
30504242745	043	AGENCIA NRO 43	043/2002/2003	INDHOR S.A.I.C.F.I.Y C.
30504294222	047	AGENCIA NRO 47	047/1229/2003	LABORATORIOS RICHET SA
30504415747	049	AGENCIA NRO 49	049/1129/2003	CALCATERRA S.A.C.I.F.Y C.
30505732665	041	AGENCIA NRO 41	041/1049/2003	LA GRUTA SRL
30515608210	004	AGENCIA NRO 4	004/1370/2003	LABORATORIOS NORTHIA SACIFIA
30516256385	049	AGENCIA NRO 49	049/1132/2003	D GROISMAN Y CIA. S.C.A.
30523026352	010	AGENCIA NRO 10	010/1662/2003	PETROCOR S.R.L.
30523424625	011	AGENCIA NRO 11	011/1112/2003	INSTRUMENTOS MUSICALES S.A.
30523492728	041	AGENCIA NRO 41	041/1045/2003	ORGANIZ. CLEARING ARGENTINO SA
30525356481	050	AGENCIA NRO 50	050/1788/2003	QUIMICA EROVNE S.A.
30535186207	008	AGENCIA NRO 8	008/2471/2003	TODOLI HNOS. S.R.L.
30540631294	009	AGENCIA NRO 9	009/0798/2003	UNIVERSALFLET S.A.
30541695512	004	AGENCIA NRO 4	004/1333/2003	AVIETSA SA
30542090649	008	AGENCIA NRO 8	008/2473/2003	SERVICIOS Y CALIDAD S.A.
30547188760	012	AGENCIA NRO 12	012/1183/2003	LONCO HUE S.A.
30555337791	004	AGENCIA NRO 4	004/1354/2003	UCCIANI HNOS S R L
30560953247	005	AGENCIA NRO 5	005/2678/2003	TRANSPORTES SERVEMAR SA
30562074623	051	AGENCIA NRO 51	051/0840/2003	TURICENTRO VIAJES S.A.
30568301834	007	AGENCIA NRO 7	007/0965/2003	COOP BAN FLETES S.R.L.
30569223454	015	AGENCIA NRO 15	015/0999/2003	KOPELCO S A
30569766253	015	AGENCIA NRO 15	015/1001/2003	INGENIERIA GASTRONOMICA S A
30569878582	008	AGENCIA NRO 8	008/2476/2003	CALCUMAC S.A.
30570160210	004	AGENCIA NRO 4	004/1371/2003	CONFECCIONES MARDIN S A
30573785742	007	AGENCIA NRO 7	007/0966/2003	MULTIRADIO S.A.
30577903960	002	AGENCIA NRO 2	002/0397/2003	COPLAMA S.A.
30580951178	006	AGENCIA NRO 6	006/1322/2003	NEXO SERVICIOS POSTALES SRL
30582950438	011	AGENCIA NRO 11	011/1114/2003	ISREX ARGENTINA SACIF
30583184305	047	AGENCIA NRO 47	047/1241/2003	MATAFUEGOS ORLANDO SRL
30587828193	011	AGENCIA NRO 11	011/1121/2003	ANALISTAS EMPRESARIOS SRL
30588311844	011	AGENCIA NRO 11	011/1124/2003	ARIZMENDI COMPUTOS S.A.
30590892544	050	AGENCIA NRO 50	050/1778/2003	LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.
30590899026	011	AGENCIA NRO 11	011/1116/2003	AERONAUTICA FRANCESA S.A.
30592382500	051	AGENCIA NRO 51	051/0837/2003	BUENOS AIRES TOUR SERVICES
30599955603	007	AGENCIA NRO 7	007/0962/2003	LAZARO MELUL ACRICH Y CIA SRL
30606616348	008	AGENCIA NRO 8	008/2472/2003	SIF AMERICA S.A.
30612638841	011	AGENCIA NRO 11	011/1122/2003	ESTUDIO SDA CONSULTORES ASOC.
30616044210	006	AGENCIA NRO 6	006/1324/2003	EXTERNAL MARKET SRL
30616252735	010	AGENCIA NRO 10	010/1663/2003	TECASSIST S.R.L.
30617044354	015	AGENCIA NRO 15	015/0996/2003	PODESTA CONSTRUCCIONES S A
30619158152	011	AGENCIA NRO 11	011/1113/2003	SOFTRON S.A.
30628456670	100	AGENCIA NRO 100	100/1106/2003	MORELEC S.A.
30631790204	005	AGENCIA NRO 5	005/2673/2003	DIMANAR SRL
30632249663	050	AGENCIA NRO 50	050/1790/2003	PLASTYMAT S.A.
30635459936	005	AGENCIA NRO 5	005/2693/2003	SALFACO SA
30635931384	006	AGENCIA NRO 6	006/1317/2003	VELAUVI SRL
30640019464	050	AGENCIA NRO 50	050/1783/2003	WING GUARD S.A.
30646239156	011	AGENCIA NRO 11	011/1109/2003	JULIO FRANCISCO ANT AURELIO SA
30647312523	014	AGENCIA NRO 14	014/0292/2003	A M SEGURIDAD EMPRESARIA SRL
30648760120	011	AGENCIA NRO 11	011/1125/2003	FABRIL COMPANY S.A.
30650252221	008	AGENCIA NRO 8	008/2478/2003	MOBBILI DELGADO S.A.
30656182152	011	AGENCIA NRO 11	011/1105/2003	CROSSRACER INTERNACIONAL SRL
30657715383	013	AGENCIA NRO 13	013/0553/2003	MADERERA LLAVALLOL SA
30660373108	008	AGENCIA NRO 8	008/2480/2003	ABC S.A.
30661221441	002	AGENCIA NRO 2	002/0402/2003	RESTEL S.A.
30661333460	007	AGENCIA NRO 7	007/0964/2003	TRANSPORTES SERVICOR S.A.
30662937076	041	AGENCIA NRO 41	041/1048/2003	DACAS SA
30663150614	005	AGENCIA NRO 5	005/2686/2003	LATIN AMERICA POSTAL SA
30663305871	011	AGENCIA NRO 11	011/1120/2003	MAILFAST S.A.
30663454915	051	AGENCIA NRO 51	051/0835/2003	N Y S S.R.L.
30663991538	100	AGENCIA NRO 100	100/1109/2003	SMC S.A.
30677250905	008	AGENCIA NRO 8	008/2433/2003	CEFAS S.A.
30677290478	010	AGENCIA NRO 10	010/1660/2003	GENERALI CORP CIA ARG S.A.
30679218707	043	AGENCIA NRO 43	043/1992/2003	DEL MAR TRANSPORT S.R.L.
30680235135	047	AGENCIA NRO 47	047/1233/2003	ADOX SA
30681528934	011	AGENCIA NRO 11	011/1111/2003	ARESCO S.A.
30684816582	015	AGENCIA NRO 15	015/0997/2003	VIALMAR S A
30684829102	050	AGENCIA NRO 50	050/1793/2003	GRUPO COLONIA S.R.L.
30685024833	054	AGENCIA NRO 54	054/1202/2003	DIST TEXTIL SUDAMERICANA SRL
30687239217	051	AGENCIA NRO 51	051/0841/2003	GREEN PACK S.R.L.
30689700930	004	AGENCIA NRO 4	004/1362/2003	EQUIFARMA S A
30689702917	004	AGENCIA NRO 4	004/1379/2003	I M B BIOINGENIERIA DE BREGLIA
30693211049	041	AGENCIA NRO 41	041/1044/2003	MD CONSULTORES SA
30693276760	005	AGENCIA NRO 5	005/2703/2003	CONCRET NOR SA
30693565088	050	AGENCIA NRO 50	050/1780/2003	DISWORKING S.R.L.
30695542611	011	AGENCIA NRO 11	011/1110/2003	TECHNOLOGY PARTNERS S.A.
30695589049	011	AGENCIA NRO 11	011/1119/2003	ESTUDIO DELLA ROCA PIAZZA ALMA
30695632149	011	AGENCIA NRO 11	011/1118/2003	DISTRIBUIDORA PEUMO ARGENTINA
30696091451	043	AGENCIA NRO 43	043/2010/2003	MERCO BUS S.A.
30699202025	043	AGENCIA NRO 43	043/2005/2003	GEXAL S.A.
30701970779	051	AGENCIA NRO 51	051/0839/2003	TECNOLOGIA EN SERVICIOS URBANO
30702147871	007	AGENCIA NRO 7	007/0963/2003	C B OBRAS Y SERVICIOS S.A.
30702218191	006	AGENCIA NRO 6	006/1323/2003	NOBELMULTI SA
30702297458	043	AGENCIA NRO 43	043/2009/2003	ASCENSORES LEMA SERVITEC S R L
30705085672	011	AGENCIA NRO 11	011/1107/2003	EXISA S.A.
30707008977	006	AGENCIA NRO 6	006/1318/2003	SAFETY INTERNATIONAL SA
30707299041	001	AGENCIA NRO 1	001/1513/2003	EXPRESO LA PLATA BUENOS AS S A
30707422927	005	AGENCIA NRO 5	005/2698/2003	DROGUERIA ELEON SA
30707472738	015	AGENCIA NRO 15	015/1002/2003	INST ANALITICO ESPECIALIZADO S
30707515429	050	AGENCIA NRO 50	050/1795/2003	EMPRESA DIST TREND ARG SRL
30707833390	051	AGENCIA NRO 51	051/0836/2003	SISTEMAS DE IMAGENES Y VIDEO
30707897941	050	AGENCIA NRO 50	050/1789/2003	UNIVERSAL VANS S.A.
30707915966	043	AGENCIA NRO 43	043/2001/2003	RENTOR S.R.L.
30707927476	054	AGENCIA NRO 54	054/1201/2003	DISTRIBUIDORA HERMAR S R L
30707975780	008	AGENCIA NRO 8	008/2475/2003	INTERNACIONAL LINK CARGO S.A.
30707984283	041	AGENCIA NRO 41	041/1046/2003	FABECO ALIMENTARIA SRL
30708085207	041	AGENCIA NRO 41	041/1047/2003	TNGROUP SA
30708092467	015	AGENCIA NRO 15	015/0992/2003	DROGUERIA HEMOFARM SRL
30708092904	009	AGENCIA NRO 9	009/0799/2003	TRACOLOR S.A.
30708137584	006	AGENCIA NRO 6	006/1320/2003	DISTRIBUIDORA ABASTO SRL
30708161310	007	AGENCIA NRO 7	007/0967/2003	BROTHER'S FOOD S.A.
30708183284	047	AGENCIA NRO 47	047/1164/2003	COOP. DE TRAB. RIVERA DEL SUR LT
30708242914	011	AGENCIA NRO 11	011/1106/2003	DE LA GUARDIA SRL
30708511885	008	AGENCIA NRO 8	008/2488/2003	PROMETIN S.A.
30708513721	011	AGENCIA NRO 11	011/1108/2003	TECMA SRL RIVA SAIICFA UTE
30708518561	012	AGENCIA NRO 12	012/1187/2003	CIMIENTOS DEL MEDITERRANEO S.A
30708520604	014	AGENCIA NRO 14	014/0293/2003	MONTAJES E INSTAL TECNICAS SRL
30708526319	049	AGENCIA NRO 49	049/1131/2003	WILLMAN S.R.L.
33500857949	051	AGENCIA NRO 51	051/0834/2003	GERONIMO RIZZO SACIC
33519840389	010	AGENCIA NRO 10	010/1664/2003	COPACO SACIFYA
33624658529	015	AGENCIA NRO 15	015/0993/2003	G T C RIBBON S A
33645500739	010	AGENCIA NRO 10	010/1661/2003	CONSTRUCTORA DALVO S.R.L.
33662552289	016	AGENCIA NRO 16	016/1090/2003	EFIL S.A.
33682064469	043	AGENCIA NRO 43	043/1981/2003	TRANSFER LINE S.A.
33685894209	011	AGENCIA NRO 11	011/1115/2003	WAYSS & FREYTAG SOLLAZZO UTE
33693468979	008	AGENCIA NRO 8	008/2381/2003	PRIME EXPRESS S.A.
33698356699	006	AGENCIA NRO 6	006/1319/2003	CONSTRUCCIONES MALAGA SA
33701976199	011	AGENCIA NRO 11	011/1123/2003	LECO ARGENTINA S.A.
33707738869	010	AGENCIA NRO 10	010/1659/2003	MERCO VIAL S.A
33707920349	002	AGENCIA NRO 2	002/0406/2003	ORTOPEDIA CUENCA S.R.L.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 27/10 N° 430.084 N° 27/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045739059	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0150/2003	CORREA, RAFAEL ANTONIO
20046742436	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0346/2003	GALLO LESTER QUINTILIO R.
20048396012	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0034/2003	SCHIRRIPA ATILIO COSME
20049508078	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0074/2003	ABDALA, JOSE AMADO
20051328087	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0718/2003	PEREZ BENJAMIN
20053489878	103	DISTRITO AZUL	103/0020/2003	ALBERTELLI RENE ALFARO
20063041174	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1160/2003	GONZALEZ, NORBERTO RAMON
20079436918	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0429/2003	LOPEZ RAFAEL
20079808742	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0122/2003	NOCE, ANGEL ANIBAL
20084265021	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1071/2003	MANSILLA JUAN CARLOS
20085684265	144	AGENCIA ZARATE	144/0172/2003	FESTINI DANIEL HONORIO
20104721681	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0832/2003	BERTONI ALBERTO PRIMO
20108210487	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0211/2003	DELLITALO, JOSE LUIS
20117321380	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0100/2003	MOUSO ALEJANDRO
20130741763	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0109/2003	AGUERA JULIO ALBERTO
20131721618	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0721/2003	CANESA DAVID JUAN
20135023346	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0949/2003	DI BERNARDO GABRIEL ESTEBAN
20138296122	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0147/2003	OROZ CLAUDIO ALEJANDRO
20145226369	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0814/2003	PEREYRA JOSE MARIA
20148424935	140	AGENCIA TANDIL	140/0134/2003	UHJELYI CLAUDIO DANIEL
20165037562	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0020/2003	GUERRA RENE MARCELO
20167416153	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0485/2003	NOBILE DANIEL OSVALDO
20168453567	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0032/2003	RUAU CARLOS ALBERTO
20174355011	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0030/2003	TERESARRIU HECTOR
20185266487	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0263/2003	BORDON LUIS EDUARDO
20200395159	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0029/2003	VELARDE VICTOR MANUEL
20202137432	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0783/2003	DEL PUERTO GUNDIN HERNAN
20225364991	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0263/2003	JURADO, ARIEL DAVID
23045375579	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0031/2003	CAMPOS RUBEN RICARDO
23050547639	123	DISTRITO LINCOLN	123/0042/2003	BLAIOTA ANGEL RAUL
23217045339	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0116/2003	GUTIERREZ SERGIO ANGEL
27045776277	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0258/2003	RUBIO ANA MARIA
27049729176	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0257/2003	PRIOR MARIA ELENA
27050586982	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0151/2003	MERELIS, DORA NELIDA
27051555894	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0711/2003	PIGA SUSANA NELIDA
27104341417	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0259/2003	PILI AMALIA GRACIELA
27138022345	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0260/2003	SANZOL LAURA MABEL
27142271716	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0183/2003	SANSSERRI DIANA BELQUIS
27160603572	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0781/2003	ISGRO JOSEFA RITA
27232092500	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0033/2003	STORINO MARISA
30500724117	854	DISTRITO GALVEZ	854/0015/2003	BOUNOUS HNOS SA IND. METALURG
30501967404	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0484/2003	PASCHINI CONSTRUCCIONES SRL
30502988731	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0113/2003	EST. MADEREROS BRIZZIO HNOS SRL
30504050390	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0487/2003	TALLERES INDUST S B Z SRL
30523433047	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0259/2003	SOC. DE EST. TEC Y ECONOMICOS SR
30538048190	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0138/2003	PUELCHE S.A.
30552391418	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0785/2003	NAPAL Y MUÑOZ SA
30555899498	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0294/2003	SEOANE RIERA Y COMPANIA S.H.
30556987846	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0449/2003	INGENIERIA SIMA SA
30558273204	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0260/2003	COOP. DE PROV. DE S. PARA TRANSPO

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30558683410	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0262/2003	RODEL S.A.
30595600452	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0712/2003	MANSERGA S.A.
30605695872	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0139/2003	TRANSPORTES CATEDRAL S.C.
30609599738	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0828/2003	VIDAL Y ZENING S.R.L.
30615196734	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0190/2003	SULLAIR SAN LUIS S.A.
30621376566	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0947/2003	ALBORNOZ S.R.L.
30624115658	126	AGENCIA LUJAN	126/0218/2003	SAMET S.A.
30642560324	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0717/2003	SP SEGURIDAD PRIVADA S.A.
30644505339	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0040/2003	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.
30645974812	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0121/2003	HUCATEX S.R.L.
30651430417	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0112/2003	CORREO PRIVADO SAN JUSTO S.A.
30651685679	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0714/2003	COOP DE TRAB TALLER NAVAL LTDA
30664194666	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0784/2003	MARILAO SRL
30666174263	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0261/2003	CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA
30667708555	144	AGENCIA ZARATE	144/0173/2003	METALURGICA R C S. A.
30673274494	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0432/2003	RUIZ Y ASOCIADOS CONSULTORA SR
30682019537	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1159/2003	CPC S.A.
30682269746	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0261/2003	READY S.R.L.
30683255587	681	AGENCIA POSADAS	681/1046/2003	SEGURIDAD MISIONES SRL
30684514195	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0448/2003	MUSSINI D. SOLARI E.Y SOLARI D
30691362120	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0688/2003	DES S.A.
30692037819	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0719/2003	RIDEL S.A.
30693562321	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0289/2003	EMPACO S.R.L.
30698872957	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0486/2003	L & A CONSTRUCCIONES SRL
30701550397	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0344/2003	MAR EXPRESS S.A. CORREO PRIVADO
30707125469	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0780/2003	COMSUR SRL
30707250670	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0262/2003	VIVERO MERCIER ARGENTINA S.A.
30707644067	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0189/2003	CONSTRUSERVICE S.R.L.
30707917756	751	AGENCIA SALTA	751/0198/2003	CORREO EMPRESARIAL DEL NOA SRL
30708100338	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0720/2003	ZAROS S.A.C.I.Y F.
30708355565	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0293/2003	OVYS SRL
30708363223	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0292/2003	CARMA SRL
33593708069	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0345/2003	CAMPONET SOCIEDAD ANONIMA
33613155479	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0291/2003	ARQUITECTO CARLOS A RUGNON SRL

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 27/10 N° 430.086 N° 27/10/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL JUNIN

Disposición N° 71/2003

Junín (B), 8/10/2003

VISTO la Disposición N° 383/03 (AFIP)

y CONSIDERANDO que por la misma se ha modificado la estructura organizativa de esta Dirección Regional, algunos de ellos con facultad de Jueces Administrativos.

Que razones de índole funcional ameritan la designación de los reemplazos pertinentes, para casos de ausencia o impedimento, de dichas unidades modificadas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 146/00 (AFIP),

El Director (Interino) de la DIRECCION REGIONAL JUNIN
de la ADMINISTRACION FEDERAL de INGRESOS PUBLICOS
DISPONE

Artículo 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas que revisten la calidad de Jueces Administrativos dependientes de esta Dirección Regional según detalle en Planilla anexa al presente artículo.

Art. 2° — Modificar en lo pertinente, la planilla Anexa al Art. 1° de la Disposición N° 6/03 (DI RJUN).

Art. 3° — Notifíquese a los interesados, a las Dependencias de esta Dirección Regional, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Dirección de Personal y archívese. — Cont. Púb. LUIS MIGUEL RABADAN, Director Interino, Dirección Regional Junín.

PLANILLA ANEXA al Artículo 1° DISPOSICION N° 71/03 (DI RJUN)

Modificatoria Planilla Anexa al Art. 1° Disposición N° 06/03 (DI RJUN)

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE
DIVISION JURIDICA	1°) DIVISION REVISION Y RECURSOS 2°) Sección Juicios Universales
DIVISION REVISION y RECURSOS	1°) DIVISION JURIDICA 2°) Sección Determinaciones de Oficio

e. 27/10 N° 429.786 v. 27/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución N° 130/2003

Bs. As., 22/10/2003

VISTO el Expediente N° 16.507/2003 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad vegetal y animal, propender a mejorar la condición sanitaria de los productos de origen vegetal y animal, a través de la prevención y control, así como también fiscalizar el uso de plaguicidas.

Que la firma PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A. solicita a este Organismo, la autorización excepcional del ingreso de OCHO MIL (8.000) kilogramos de una partida, procedente de la REPUBLICA ITALIANA, de madera micronizada de troncos y raíces de la especie vegetal denominada Ryania speciosa, destinadas al tratamiento de la plaga Carpocapsa (Cydia pomonella L.), que será aplicado a las unidades productivas orgánicas de sus asociados y productores.

Que la medida requerida reúne las previsiones contenidas en el artículo 5° de la Resolución N° 423 del 3 de junio de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 8°, inciso h) y 9° inciso a) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 del 1° septiembre de 2003.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar, con carácter de excepción, a la empresa PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A., el ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA de la partida de polvo micronizado de Ryania speciosa, procedente de la REPUBLICA ITALIANA, cuyo embarque se encuentra amparado por el Bill of Lading N° L32619, contenedor N° TTNU263177/0, Factura N° 261/A, conteniendo OCHO MIL (8.000) kilogramos, en OCHOCIENTOS (800) sacos.

ARTICULO 2° — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA realizará los controles de uso y de stock que correspondan, que deberá ser utilizado en cultivos orgánicos propios, no pudiendo comercializar el polvo micronizado mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS HORACIO CASAMIQUELA, Vicepresidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

e. 27/10 N° 430.137 v. 27/10/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS
Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS
EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959
DECRETO N° 1386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION	VIGENCIA	
	Y/O RAZON SOCIAL	DESDE	HASTA
20-04385742-9	BALLESTER FELIPE JUAN	2/11/01	30/6/02
23-05898510-4	BALLESTER MERCEDES ESTER	2/11/01	30/6/02
30-60852289-8	SUCESORES DE CARLOS BRAIDA S.A.	2/11/01	30/11/02

Cont. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 27/10 N° 430.188 v. 27/10/2003

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 1162/2003

Bs. As., 20/10/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80862158-0-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el Decreto N° 565/02, la Resolución DE - A N° 691 del 21 de Agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita un proyecto de Resolución que delega en el Gerente de Unidad de Relación con Organismos de Crédito la representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la suscripción de los Convenios Marco de Intercambio de Información que se celebren con los distintos municipios invitados a integrar las bases de datos de sus jurisdicciones al Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución DE - N N° 691/02.

Que el artículo 11 del Decreto N° 565/02 establece que la ANSES se encuentra a cargo del REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES.

Que, con ese fin, la ANSES cuenta con un programa con financiamiento externo que captura la información referida a los beneficiarios de los planes sociales de jurisdicciones provinciales y municipales para su incorporación al registro nacional.

Que la Resolución DE - N N° 691/02 aprueba el Convenio Marco de Intercambio de información que celebrarán los Gobiernos Provinciales y Municipales del país con la ADMINISTRACION NACIO-

NAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de integrar las bases de datos personales de sus respectivas jurisdicciones al Registro Nacional de la Beneficiarios de Planes Sociales a cargo de esta última.

Que el Convenio Marco de Intercambio de Información obrante en el Anexo I de la Resolución DE - N N° 691/02 establece expresamente que la representación de ANSES en la rúbrica de todos y cada uno de los Convenios de Intercambio de Información que se celebren con los gobiernos provinciales y municipales del país para integrar sus bases de datos al Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales será ejercida por esta Dirección Ejecutiva.

Que, teniendo en cuenta la gran cantidad de convenios que será necesario suscribir por parte de la ANSES y el urgente tratamiento que requieren, determinadas circunstancias, como la superposición de fechas y horarios con otros compromisos asumidos, impiden la presencia de este Director Ejecutivo para la firma de los mismos.

Que la Resolución DE - A N° 791 del 11 de Julio de 2003 crea la Gerencia Unidad de Relación con Organismos de Crédito con la responsabilidad primaria de coordinar la planificación, desarrollo, ejecución y evaluación de los distintos programas con financiamiento externo que se encuentran bajo la órbita de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, entre los que se encuentra el proyecto REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES.

Que, en consecuencia, y a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto mencionado ut-supra, corresponde DELEGAR a la Gerencia Unidad de Relación con Organismos de Crédito la representación de ANSES para la rúbrica de Convenios de Intercambio de Información con las distintas municipalidades.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 22.772 .

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Delégase en la Gerencia Unidad de Relación con Organismos de Crédito, la representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), para suscribir los CONVENIOS MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION que se celebren con los distintos municipios que acuerden la integración de sus bases de datos de personas al REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES, en el marco de la Resolución DE-N N° 691 del 21 de Agosto de 2002.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

e. 27/10 N° 429.878 v. 27/10/2003

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 441/2003

Bs. As., 17/10/2003

VISTO el Expediente N° 1-2002-8522/03-2 del registro de este Ministerio, el Acta N° 1/03 de la XX REUNION ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 11 - SALUD DEL MERCOSUR y 1/03 de la REUNION DE COORDINADORES NACIONALES PREPARATORIA DE LA XIV REUNION DE MINISTROS DE SALUD DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE, y

CONSIDERANDO:

Que en la XX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 11 - Salud del MERCOSUR, realizada en San Bernardino, República del Paraguay, el 30 de mayo del corriente, la Coordinación Nacional de Brasil presentó a los Estados Partes una propuesta preliminar de un Proyecto Cuatripartito de Cooperación en Salud e Integración Regional.

Que de acuerdo a lo establecido en el ítem N° 8.1 del Acta N° 1/03 de la REUNION DE COORDINADORES NACIONALES PREPARATORIA DE LA XIV REUNION DE MINISTROS DE SALUD DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE, que se realizó en Asunción, República del Paraguay, el 17 de junio de 2003, los Estados Partes asumieron el compromiso de conformar una Comisión Cuatripartita para trabajar el Proyecto de Cooperación en Salud e Integración Regional.

Que surge la necesidad de designar un representante para participar de la citada Comisión.

Que el Lic. Sebastián TOBAR se desempeña como Coordinador Nacional Alterno del SUBGRUPO DE TRABAJO N° 11 - SALUD DEL MERCOSUR, disponiendo de experiencia en la temática a tratar.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase al Sr. Coordinador Nacional Alterno del SUBGRUPO DE TRABAJO N° 11 - SALUD DEL MERCOSUR, Lic. Sebastián TOBAR, como representante en la Comisión Cuatripartita para trabajar el proyecto de Cooperación en Salud e Integración Regional.

ARTICULO 2° — El desempeño del funcionario designado en el artículo 1° de la presente Resolución será sin perjuicio de las funciones que actualmente realice.

ARTICULO 3° — Notifíquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y a los demás COORDINADORES NACIONALES del resto de los países miembros.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 27/10 N° 429.864 v. 27/10/2003

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición N° 5651/2003

Bs. As., 20/10/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2138-99-8 del Registro Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las presentes actuaciones con motivo de una inspección realizada por el INAME en el establecimiento de la firma FREE PORT IMPORTACION SRL, ubicado en la calle San Martín 770, Ushuaia.

Que a fojas 2 obra el informe del Servicio de Productos Cosméticos en el que indica que en dicho procedimiento realizado con fecha 16 y 17 de noviembre de 1999 los inspectores del INAME no fueron atendidos y que la firma FREE PORT IMPORTACION SRL ha dejado de funcionar en ese lugar.

Que el Servicio de Productos Cosméticos sugirió la baja de la habilitación por haber cesado la firma sus actividades.

Que la firma FREE PORT IMPORTACION SRL se presentó a fojas 206 indicando que en esas fechas su establecimiento permanecía cerrado por encontrarse en reparaciones, a cuyo efecto acompaña el contrato con la empresa encargada de las refacciones, indicando asimismo que continúa con la actividad en forma habitual.

Que realizada una nueva inspección en el establecimiento de la firma en cuestión, se comprobó que en el domicilio de la calle San Martín 770, Ushuaia, Tierra del Fuego, funciona la firma COMPANY AUSTRAL SA.

Que el Departamento de Inspecciones indica que la firma estaría funcionando en un establecimiento distinto del declarado en el reempadronamiento, según Disposición ANMAT N° 6340/99, concluyendo que corresponde la clausura preventiva hasta tanto regularice su situación.

Que por Disposición ANMAT N° 2514/01 se clausuró preventivamente el establecimiento de la firma FREE PORT IMPORTACION SRL hasta tanto regularice su situación y se ordenó la instrucción de sumario a la firma y a su Director Técnico por presunta infracción al artículo 3° de la Resolución ex MS y AS N° 155/98 y al artículo 2° de la Disposición ANMAT N° 1107/99.

Que a fojas 268 el Servicio de Productos Cosméticos informó que con fecha 03/05/01 se realizó una nueva inspección en el domicilio habilitado de la firma FREE PORT IMPORTACION SRL, constatándose que en el mismo se encuentra un local de ventas de discos compactos.

Que asimismo informa el mencionado Servicio que posteriormente se recibió en el INAME una nota sin membrete ni datos identificatorios de la empresa, figurando una firma con la leyenda Free Port Importación SRL únicamente donde se comunica que están en proceso de mudanza y se presentará luego la documentación necesaria para habilitar nuevo depósito.

Que corrido el traslado de estilo, la firma FREE PORT IMPORTACION SRL se presentó a fojas 130, manifestando que debido a la actual situación económica de conocimiento público por la que atraviesa el país, se ha decretado la quiebra de la sociedad y la misma se encuentra en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur de la Pcia. de Tierra del Fuego.

Que alega la sumariada que dicha situación les ha impedido realizar los proyectos que fuera intención concretar y que ello los ha llevado a discontinuar la actividad en forma definitiva, solicitando la baja de la inscripción ante esta ANMAT.

Que a fojas 302 presentó su descargo la Farm. Alicia Edith Franco, manifestando que las últimas gestiones que realizó con la firma FREE PORT IMPORTACION SRL se refieren a inscripciones de productos cosméticos en julio de 1999 y que a partir de esa fecha ha perdido contacto con dicha firma desconociendo su actual domicilio y actividad.

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que la firma FREE PORT IMPORTACION SRL al momento de realizarse la inspección origen de este sumario, no se encontraba funcionando en el domicilio habilitado.

Que es necesario señalar que si bien el Departamento de Inspecciones a fojas 253 indicó que la firma estaría funcionando en un establecimiento distinto al declarado en el reempadronamiento, (Disposición A.N.M.A.T. N° 6340/99), en el transcurso del sumario se determinó que la firma había dejado de funcionar y conforme lo informado por la sumariada en su descargo de fojas 300, la misma se encuentra en quiebra y solicita la baja.

Que de lo antedicho, corresponde concluir que para tener por acreditada la infracción a las normas anteriormente citadas debió haberse probado que la firma estaba funcionando en un establecimiento distinto al oportunamente habilitado.

Que el hecho de no encontrarse funcionando la firma FREE PORT S.A. en el domicilio habilitado, por sí solo no constituye infracción a los artículos 2 de la Disposición ANMAT N° 1107/99 y 3° de la Resolución ex MS y AS N° 155/98, toda vez que ha quedado acreditado en el presente sumario que el motivo de no estar en actividad obedeció al cese de la actividad consecuencia de la quiebra y no al desarrollo de actividades en un establecimiento no habilitado.

Que por otra parte, es menester señalar que a fojas 2 obra el informe del Servicio de Productos Cosméticos en el que se indica que con fecha 16 y 17 de noviembre de 1999 los inspectores del INAME concurrieron al establecimiento de la firma sin ser atendidos por lo que sugiere la baja de la habilitación indicando que la firma había cesado en sus actividades.

Que en relación a la responsabilidad de quien habría ejercido la Dirección Técnica de la firma sumariada, es necesario señalar que se carecen de elementos para concluir que la Farm. Franco se desempeñaba como tal al momento de iniciarse las presentes actuaciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia

Que se actúa en función de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE

ARTICULO 1° — Sobreséese a la firma FREE PORT IMPORTACION S.R.L. de las imputaciones formuladas en el presente sumario.

ARTICULO 2° — Sobreséese a la Farm. ALICIA EDITH FRANCO de las imputaciones formuladas en el presente sumario.

ARTICULO 3° — Dése de baja la habilitación concedida a la firma FREE PORT IMPORTACION S.R.L. como Importadora y Exportadora de Productos Cosméticos.

ARTICULO 4° — Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud.

ARTICULO 5° — Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese a los interesados a los siguientes domicilios constituidos: FREE PORT IMPORTACION S.R.L. Sucre 2437, Piso 2 A, Capital Federal; Alicia Franco, Juan D. Perón 1111, piso 9 Of. 901, Capital Federal, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 27/10 N° 429.958 v. 27/10/2003

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución N° 124/2003

Bs. As., 16/10/2003

VISTO lo actuado en el expediente 13308-01 del registro de este ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente tiene lugar la tramitación del proceso seguido a efectos de analizar la procedencia de la compatibilización de la Resolución ETOSS N° 29/99 con el Plan de Mejoras y Expansión del Servicio (P.M.E.S).

Que de modo intempestivo e infundado, la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. manifestó en su Nota N° 50265/03 que consideraba que con la información acompañada a su Nota N° 44876/02, había completado el suministro de aquella requerida por el ETOSS; quedando a su entender las actuaciones en condiciones de tener una resolución por parte de este Organismo.

Que en función de su postura adujo que entendía holgadamente cumplido el plazo de tres meses previsto en el Anexo VIII.1 del Acta Acuerdo aprobada por la Resolución N° 601/99 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE (B.O. 5/8/99), que este Ente Regulador posee para rechazar u observar la información no periódica rendida.

Que según lo expuesto en el considerando precedente, AGUAS ARGENTINAS S.A. pretendió tener por aprobados la metodología de cálculo y los niveles de servicios satisfactorios, con las dispensas correspondientes y que subsistía la indefinición respecto de la reformulación de las escalas de descuento, en tanto ello no puede resultar sino de un acto expreso de este Ente.

Que con su interpretación de las disposiciones del referido Anexo VIII.1, que hacen única y exclusivamente a la información suministrada, en cuanto a su tipo, calidad y extensión, la nombrada pretende de que de no ser observada la misma en el citado plazo de TRES (3) meses, significa que este Organismo debe resolver en la materia que fuera, siguiendo lo expuesto por ella en la información de marras.

Que en base a sus conclusiones la Concesionaria informó que procedería a dar principio de ejecución a los mecanismos que, al menos parcialmente, se encontraban definidos en el proceso de compatibilización.

Que así pues comunicó que en unas cuatro semanas, esto es para fines del mes de mayo de 2003, se efectuarían los descuentos correspondientes al año 2002 al universo de usuarios que resultaran beneficiarios de la compensación y que en ausencia de la reformulación de escalas pendiente, los descuentos serían calculados según los porcentajes fijados en la escala de la Resolución ETOSS N° 29/99 para el primer año.

Que la postura de la Concesionaria, esgrimida en su Nota N° 50265/03 en cuanto a que con sus presentaciones se podía determinar la metodología de cálculo de presiones ponderadas, la definición de los porcentajes de las compensaciones tarifarias a aplicar en la facturación y la aprobación de los niveles de servicio satisfactorios, con las dispensas correspondientes, fue rechazada enfáticamente por este Organismo, a través de su Nota ETOSS N° 17237/03.

Que en esta nota se le comunicó que su pretensión de aplicar el supuesto previsto en el citado Anexo VIII.1, era improcedente por cuanto el plazo contemplado en dicha norma a los fines de tener por aprobada la información rendida, sólo debía computarse a partir de la presentación de la totalidad de la información requerida: ello, mediante un informe completo en sustancia y forma y que del análisis de las actuaciones cumplidas en el expte. 13308-01 no surgía que hubiera acompañado la totalidad de la información del caso.

Que en efecto, se destacó, tal como ya se había hecho saber en numerosas reuniones mantenidas con sus equipos técnicos, que la información presentada carecía de una serie de datos necesarios para concluir el análisis de las cuestiones tratadas, por lo que se tornaba pertinente reiterarle el requerimiento sobre el cálculo de la PMP según la metodología prevista originalmente en la Resolución ETOSS N° 29/99 para los años 1999 y 2000, con el objeto de finalizar el trámite iniciado.

Que de este modo, se le reiteró, tal como se lo comunicara en las aludidas reuniones que la información que había presentado en sus Notas N° 44876/02, 45126/02, 45836/02 y 47659/03, entre el 21-11-02 y el 24-2-03, carecía de una serie de datos necesarios para concluir el análisis de las cuestiones involucradas, esto es, y entre otras, la aprobación de las dispensas y la determinación de los niveles de servicios satisfactorios, la determinación de la metodología de cálculo de presiones ponderadas, la definición de porcentajes de las compensaciones tarifarias a aplicar y la determinación de la procedencia de la compatibilización de la Resolución ETOSS N° 29/99 con el PMES.

Que en este orden de ideas, en la indicada Nota ETOSS N° 17237/03, se le hizo notar que desde la fecha de vigencia de la Resolución ETOSS N° 29/99, esto es el 1-1-99, a la fecha de la primera presentación de esa Concesionaria sobre una propuesta de metodología de determinación de dispensas, recibida por este Ente el 21-11-02 (Nota N° 44876/02), parcialmente complementada mediante Nota 47659/03 (ingresada el 24-2-03), habían transcurrido más de dos años, lapso que por sí solo evidencia la falta de diligencia de aquélla.

Que asimismo se le notificó que la pretensión de aplicar las compensaciones para el año 2002, en base a los descuentos normados para el año 1999, resultaba infundada e improcedente y se determinó que su eventual aplicación inconsulta, que de suyo implicaría un apartamiento del marco legal aplicable, sólo contribuiría a la confusión de los Usuarios y a un dispendio inútil de recursos de la Concesión, que de acontecer serían de su exclusiva responsabilidad.

Que de este modo se rechazó su arbitraria e improcedente pretensión, se le intimó a rendir la totalidad de la información pertinente y se le hizo saber que mientras no cumpliera con dicha intimación se mantenía suspendido el curso del plazo de NOVENTA (90) días que prevé el Anexo 1 punto 7 del Acta del 9-1-01.

Que mediante la Nota ENT 52172/03 la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. responde a lo dispuesto por este Organismo en la apuntada Nota 17237/03.

Que en dicho responde aduce que no se encuentra obligada por ningún pedido de información de este Ente, que no haya sido formulado de acuerdo con las disposiciones del Art. 8 del Anexo II del Dto. 999/92 del PEN.

Que se infiere que la mención de dicho artículo la realiza en tanto el mismo remite a la Ley de Procedimientos Administrativos; norma que regla, entre otros, los mecanismos de formación de expedientes administrativos de acuerdo a un procedimiento de carácter escrito.

Que en tal sentido, se considera del caso recordarle que si no se formalizó por nota oficial del Organismo un pedido de información, como pretende, lo fue como consecuencia de la naturaleza del proceso de información de compatibilización de la Resolución ETOSS N° 29/99 que se ha venido desarrollando.

Que en efecto, luego de la presentación de su Nota 44876/02, del 21-11-02, se inició una fase de sucesivas reuniones de trabajo entre los técnicos de este Organismo y de AGUAS ARGENTINAS S.A., donde los pedidos de información que se iban acordando, eran respondidos sin necesidad de mayores formalidades, esto es, sin que este Ente tuviera que emitir notas en las que de modo oficial se requiriera la información involucrada.

Que una muestra del proceso seguido, lo constituyen las distintas notas emanadas de dicha Concesionaria: a saber la Nota N° 45126/02, mediante la que presentó un cronograma tentativo de aplicación de la Resolución ETOSS N° 29/99; la Nota N° 45836/02, donde documenta la evolución de las inversiones destinadas al mejoramiento de la presión y la N° 47659/03, con la que agrega información técnica, conjuntamente con los certificados de auditoría.

Que todas estas presentaciones sucesivas, sin que mediara pedido formal alguno de este Ente Regulador a través de la emisión de una nota numerada y como tal integrante de sus registros, corroboran la existencia de un proceso de análisis y de discusión técnica de gran complejidad, que fue necesitando de sucesivos agregados de información, respondidos todos dentro del ámbito de cooperación en el cual se iban desarrollando las reuniones referidas.

Que el apuntado marco de cooperación es reglado por el propio plexo normativo de la Concesión en el capítulo 5 de su Contrato.

Que precisamente, y a modo de ejemplo vale citar distintas frases insertas por AGUAS ARGENTINAS S.A., en las referidas sucesivas notas: "... Por último, este Concesionario pone a disposición de ese Organismo, a sus equipos técnicos para continuar analizando toda cuestión relativa al tema presión en pos de completar el proceso iniciado..."; "...en la dinámica que el mencionado proceso impone, continuando con la Nota ENT 44876/02..."; "...luego de un intenso intercambio de opiniones entre las partes se remitieron al Ente Regulador sendos documentos...".

Que las propias palabras de la Concesionaria y la modalidad de presentación de notas sucesivas, sin el requerimiento expreso y formal que hoy pretende en su mentada Nota ENT 52172/03, son prueba contundente de la existencia de un proceso de discusión y análisis entre las partes que se venía desarrollando, hasta que la nombrada lo interrumpiera abruptamente con su Nota N° 50265/03.

Que en la nota de responde que nos ocupa, reclama sobre lo que denomina la "completitud" de la información presentada.

Que en punto al tema vale señalar que si las presentaciones efectuadas en estos actuados hubieran sido completas y suficientes, no hubiera resultado necesaria la sucesiva remisión de información complementaria ya enunciada.

Que se aprecia en las diversas citas que esa Concesionaria formula de las manifestaciones de este Ente vertidas en otras actuaciones, en las que se resalta la condición de "presentaciones necesarias", pero en ningún caso el ETOSS habló de "presentaciones suficientes", y mucho menos de "presentaciones completas".

Que ello sucedió del modo referido, por cuanto en cada sucesiva presentación, AGUAS ARGENTINAS S.A. fue agregando una nueva pieza de información, necesarias todas, pero no suficientes, para ir componiendo un informe final, completo, suficiente y totalizador, que nunca llegó a conformarse debido a su arbitraria y unilateral interrupción del proceso de análisis que se vino desarrollando en este expediente 13308-01, y al que corresponde y basta remitirse para comprobar que aún este Ente no puede expedirse sobre la compatibilización de mención, ni sobre otras cuestiones allí ventiladas.

Que al margen del apuntado desarrollo del proceso antedicho, que se aprecia y comprueba con la modalidad de presentación de sucesivas notas por parte de la Concesionaria y con los propios términos de las mismas, podrá aducir que las comunicaciones vía electrónica no pueden constituir una prueba por no estar contempladas en la Ley de Procedimientos Administrativos, pero no podrá negar que el 20 de marzo de 2003, el Gerente de Calidad del Servicio de este Ente Regulador, le envió por dicho medio un pedido de información al Ing. Donnoli, personal de su área técnica, en el cual le solicitaba la evaluación del impacto tarifario de la aplicación de la compatibilización de la Resolución ETOSS N° 29/99.

Que precisamente, dicho pedido había sido formulado en la reunión mantenida entre los equipos técnicos de este Ente y de AGUAS ARGENTINAS S.A. el día anterior, dentro del marco de la serie de reuniones técnicas a la que se hiciera referencia.

Que por ello, resulta inadmisible que pretenda que debió requerírsele formalmente la información faltante, y que aduzca que la información suministrada es completa.

Que en todo caso, y ante su pretensión actual cabe puntualizar que la Nota ETOSS N° 17237/03, constituye el recaudo formal, expreso y escrito que caracteriza al procedimiento administrativo, frente

al cual y dado su responde, surge que la Concesionaria tampoco cumple con la remisión de información faltante que se le fuera requerida.

Que un considerando especial lo merece la cita que efectúa a su presentación del 11-11-99 —Nota ENT N° 24349/99— la cual mal pudo haber agregado información para la compatibilización de la Resolución ETOSS N° 29/99, siendo que recién el 9-1-01 se acordó que el ETOSS analizaría y se expediría acerca de la compatibilización de dicha resolución con el P.M.E.S.

Que la citada Nota ENT 24349/99, ni siquiera valió como presentación de dispensas como pretende, pues carece de los elementos exigidos por la norma y de la certificación del Auditor Técnico, como se le hiciera saber mediante la Nota 9982-ETOSS-99.

Que los elementos mínimos exigidos en la norma, aunque no la certificación del Auditor Técnico, fueron presentados recién el 21-11-02, permitiendo el inicio del proceso de compatibilización, en forma tardía y debido a la renuencia de la Concesionaria a proporcionar la información del caso.

Que en cuanto a los planos de PMP que dice haber presentado en febrero de 2002, señalados en su Nota ENT N° 39268/02, cabe puntualizar que en realidad se incorporan a las presentes actuaciones administrativas a través del Auditor Técnico mediante su nota del 29-4-02, donde se completa una auditoría especial que se le solicitara con el fin de verificar la correspondencia entre la determinación de las áreas de distinto rango de presión, según las modalidades de cálculo con y sin discretización.

Que dichos planos fueron elaborados bajo expreso pedido del Auditor, como se lee en su informe.

Que de este modo y en primer lugar, los apuntados planos no han sido proporcionados por AGUAS ARGENTINAS S.A. al ETOSS, sino por el Auditor Técnico; y en segundo lugar no fueron elaborados para el cálculo de la PMP, sino para la determinación de las áreas afectadas por los distintos rangos de presión.

Que ello se corrobora con las evaluaciones del Auditor Técnico surgidas de dichos planos, las que están expresadas en hectáreas y no en cuentas afectadas.

Que por esta razón, resulta imposible inducir de ellos un cálculo razonable del impacto tarifario, pues en la Concesión no se tarifan hectáreas, sino cuentas.

Que en consecuencia, los referidos planos de PMP, se limitan a representar una imagen de las áreas afectadas, pero no aportan "el cálculo de la PMP" que se le requiriera formalmente en la Nota ETOSS N° 17237/03, ni los elementos necesarios para el cálculo de las cuentas interesadas, ni mucho menos permiten determinar el impacto tarifario global de la aplicación de la norma en cuestión.

Que así pues, los planos de PMP citados por la Concesionaria, como respuesta al pedido formalmente efectuado por el ETOSS, pedido formal que pretende en su Nota ENT 52172/03, no se corresponden con lo solicitado.

Que en este expediente 13308/01 y como parte del accionar de AGUAS ARGENTINAS S.A. en relación al cumplimiento de la Resolución ETOSS N° 29/99, se ha adjuntado el modelo de nota elaborado en el mes de agosto de 2003, y que está cursando a los Usuarios involucrados.

Que se observa que con el modelo de nota de mención, no ha acatado la decisión que este Ente le impartiera mediante la Nota ETOSS N° 17237/03; conducta que conlleva la vulneración de las disposiciones del numeral 5.2.5 del CC.

Que este incumplimiento configura un supuesto de caso no previsto del numeral 13.10.10 del CC, que se presenta frente a los términos de la apuntada Nota ETOSS N° 17237/03, a su responde emitido mediante Nota ENT 52172/03 y a la nota dirigida a los Usuarios, como un hecho consumado, frente al cual no resulta necesario a los fines y efectos de dar apertura al procedimiento sancionatorio, intimarla a que cese en su actitud, cumpliendo lo dispuesto por este Ente Regulador.

Que en relación al mismo, se procede mediante la presente a la apertura del procedimiento sancionatorio del numeral 13.6.2 del CC, intimándola a que formule su descargo dentro del plazo de DIEZ (10) días que regla dicha disposición contractual.

Que en cuanto al contenido de la nota dirigida a los Usuarios, cabe indicar que AGUAS ARGENTINAS S.A. falta a la verdad, pues tal como queda dicho precedentemente y demostrado con lo actuado en este expediente 13308-03, contrariamente a lo sostenido por aquélla, no ha presentado ante el ETOSS toda la información y documentación necesaria para analizar la procedencia de la compatibilización de la Resolución ETOSS N° 29/99 con el PMES aprobado por Acta del 9-1-01.

Que por ello, resulta improcedente que les diga a los Usuarios que este Ente debe resolver en el rubro, desde, que por persistente renuencia de la Concesionaria este Organismo carece de la documentación suficiente que permita la ejecución de lo establecido al respecto en el Acta del 9.1.01.

Que en consecuencia, se procede al rechazo de su Nota ENT N° 52172/03, por arbitraria e improcedente y en igual sentido se hace lo propio con el modelo de nota de agosto de 2003, elaborado para cursar a los Usuarios, y se reiteran todos y cada uno de los términos de la Nota ETOSS N° 17237/03.

Que han tomado intervención las GERENCIAS DE CALIDAD DEL SERVICIO y DE ASUNTOS LEGALES.

Que el Directorio del Organismo se encuentra facultado para disponer en el presente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 incs. a), l) y u) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92 del P.E.N.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase por arbitraria e improcedente la pretensión que la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. esgrime en su Nota ENT N° 52172/03. En igual sentido se hace lo propio con el modelo de nota de agosto de 2003, elaborado para cursar a los Usuarios.

ARTICULO 2° — Determínase que con su conducta, la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. no ha acatado la decisión que este Ente le impartiera por Nota ETOSS N° 17237/03; vulnerando las disposiciones del numeral 5.2.5 del CC, incumplimiento que configura un supuesto de caso no previsto del numeral 13.10.10 del CC que se presenta como hecho consumado, al que se considera pasible de la sanción a establecer conforme al rango del numeral 13.10.5 del CC. Al respecto, se procede a dar apertura al procedimiento sancionatorio del numeral 13.6.2 del CC, intimándosela para que formule su descargo dentro del plazo de diez (10) días que dicha norma establece, y haciéndole saber que a los efectos pertinentes y dentro de los plazos establecidos podrá tomar vista de estos actuados en la Secretaría Ejecutiva del Organismo.

ARTICULO 3° — Intímase por última vez y por el plazo perentorio de CINCO (5) días a que brinde la totalidad de la información faltante, la que le fuera formalmente requerida por Nota ETOSS N° 17237/03, ello bajo apercibimiento de dar por cerrado, ante su negativa, el trámite de análisis de la compatibilización de la Resolución ETOSS N° 29/99.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Lic. MIGUEL SAIEGH, Presidente. — Dr. JORGE A. DELHON, Vicepresidente. — Lic. ROBERTO IGLESIAS, Director. — Dr. CARLOS MARIA VILAS, Director. — Ing. OSCAR N. BRONZINA, Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 40/03.

e. 27/10 N° 429.866 v. 27/10/2003

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución N° 120/2003

Bs. As., 2/10/2003

VISTO el error material incurrido en el dictado de la Resolución ETOSS N° 15 del 19 de febrero de 2003, que a su vez ya fuera rectificada como resultado de otro distinto error similar mediante el dictado de la Resolución ETOSS N° 60 del 11 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en el considerando de la citada resolución que se inicia con el texto que reza: "Que en dicho informe se tiene por parte en los términos del art. 21 de la Resolución ETOSS N° 140/95 a: 1) ...", se consignó erróneamente en el acápite 4) de dicho párrafo el nombre y apellido de una Usuaria que oportunamente acreditara su interés mediante la presentación de su propuesta como el de "Sra. Nora Zas", cuando en rigor de verdad el nombre y apellido correcto de la citada Usuaria es el de "Dora Zach".

Que en consecuencia, debe tenerse como correcto al párrafo del mencionado considerando, en donde se anotó el error material señalado, en los siguientes términos: "... 4) Usuarios y empresas individuales que acreditaron interés y personería, presentando propuestas: Sr. Alfredo Fernández. Sr. Domingo Sestito. Sr. Marcos González Flores. Sr. Germán Walker, Sr. Mario J. Fabris. Sr. Joaquín Somoza, Sr. Luis Alberto Canceló. Sr. Senador Jorge Villaverde. Sr. Angel Bolaños, Sra. Dora Zach, Química del Norte S.A., Benito Roggio e Hijos S.A., Aguas Argentinas S.A.... ".

Que el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 aprobado por Decreto N° 1759/72 autoriza a rectificar los errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo substancial del acto administrativo de que se trata.

Que la citada norma resulta de aplicación a los actos dictados por este Ente Regulador en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° del convenio interjurisdiccional de constitución del ETOSS de fecha 10 de febrero de 1992, ratificado en el orden nacional por Decreto N° 999/92.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que este Ente Regulador se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 inciso u) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rectifícase el error material incurrido en el considerando de la Resolución de este Organismo N° 15 del 19 de febrero de 2003, que a su vez ya fuera rectificada mediante el dictado de la Resolución ETOSS N° 60 del 11 de junio de 2003, que se inicia con el texto que reza: "Que en dicho informe se tiene por parte en los términos del art. 21 de la Resolución ETOSS N° 140/95 a: 1) ...", aclarándose que donde dice: "... 4) Usuarios y empresas individuales que acreditaron interés y personería, presentando propuestas: Sr. Alfredo Fernández. Sr. Domingo Sestito, Sr. Marcos González Flores, Sr. Germán Walker, Sr. Mario J. Fabris, Sr. Joaquín Somoza, Sr. Luis Alberto Canceló, Sr. Senador Jorge Villaverde, Sr. Angel Bolaños, Sra. Nora Zas Química del Norte S.A., Benito Roggio e Hijos S.A., Aguas Argentinas S.A....", debe leerse "...4) Usuarios y empresas individuales que acreditaron interés y personería, presentando propuestas: Sr. Alfredo Fernández, Sr. Domingo Sestito, Sr. Marcos González Flores, Sr. Germán Walker, Sr. Mario J. Fabris, Sr. Joaquín Somoza, Sr. Luis Alberto Canceló, Sr. Senador Jorge Villaverde, Sr. Angel Bolaños, Sra. Dora Zach, Química del Norte S.A., Benito Roggio e Hijos S.A., Aguas Argentinas S.A....".

ARTICULO 2° — Notifíquese a las partes tenidas por tales en el procedimiento, tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS. Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a las SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Lic. MIGUEL SAIEGH, Presidente. — Dr. JORGE A. DELHON, Vicepresidente. — Lic. ROBERTO IGLESIAS, Director. — Dr. CARLOS MARIA VILAS, Director. — Ing. OSCAR N. BRONZINA, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 37/03.

e. 27/10 N° 429.160 v. 27/10/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 552/2003
ACTA N° 675
Expediente ENRE N° 7233/99

Bs. As., 16/10/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1). "Convócase a continuar la Audiencia Pública que tiene por objeto resolver sobre la Solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la empresa 'EDESA S.A.' y el otorgamiento del respectivo Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, para la Estación de Maniobras Pampa Grande, a conectarse seccionado la línea de 132 kV Trancas – Cabra Corral de propiedad de 'TRANSNOA S.A.', la línea de 132 kV Pampa Grande – Cafayate y la E.T. Cafayate, que se realizará el día 6 de noviembre de 2003, a las 15:00 horas, en la Ciudad de Salta y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 39/94)." 2) Designar Instructor al Dr. Sergio Barone y/o la Ing. Silvia Merzi y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo y/o a la Dra. Irene Sörenson indistintamente. 3) Publíquese la continuación de la Audiencia Pública dispuesta por el artículo 1° de la presente por un día en dos diarios de los de mayor circulación, uno de la Ciudad de Buenos Aires y otro de la Ciudad de Salta. En la publicación se hará constar que la audiencia que se continúa tiene por objeto resolver sobre la Solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la empresa "EDESA S.A." y el otorgamiento del respectivo Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para las obras referidas en el artículo 1° de la presente; que el procedimiento de aquélla se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas de este organismo (Resolución ENRE N° 39/94); la designación del Instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el Artículo 2° precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 18 horas; que hasta el día 2 de noviembre de 2003 podrán presentarse al Instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas". 4) Notifíquese a EDESA S.A., TRANSNOA S.A., CAMMESA, al ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de Salta, a la Municipalidad de Cafayate, Provincia de Salta y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el ENRE. Firmado: Ing. JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

Se hace saber que el presente texto reemplaza al que se publicara por error bajo Resolución ENRE N° 552/03 de la edición del 24 de octubre de 2003, aviso 429.741. Fdo.: JUAN PABLO LLORENS, Secretario del Directorio.

e. 27/10 N° 430.209 v. 27/10/2003



El Banco Central de la República Argentina, notifica al señor Oscar Ballerca que mediante Resolución N° 80 del 18/07/03 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruirle el Sumario N° 3068, Expediente N° 100119/02 —conforme con el Artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, texto según Decreto N° 480/95— y correrle traslado por el término de diez días hábiles bancarios para presentar descargo y ofrecer prueba en este Banco, Reconquista 266, Capital Federal, Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Edificio Reconquista 250, Piso 5°, Oficina 502, de 10 a 15 hs. Publíquese por 5 (cinco) días.

MANUEL A. IZURA, Analista ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. Gerencia de Asuntos Contenciosos.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

e. 21/10 N° 429.360 v. 27/10/2003

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

La Dirección General de Aduana, comunica mediante el presente por tres (03) días a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo instruye el Artículo 417 de la Ley Nº 22.415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de (60) días corridos contados desde la última publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder de conformidad a lo establecido en los Artículos 218 y 222 de la Ley antes citada.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección "S" de la Aduana de Pocitos, sita en Avenida 9 de Julio Nº 150 de la localidad de Profesor Salvador Mazza-Salta

ADUANA DE POCITOS				CODIGO Nº: 33AFJB0	
Actuación	Unidad de Embalaje	Código de Embalaje	Marca de Embalaje	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
DN45-03-2047	1	9	S/M	12 medias can can, 5 medias comunes, 2 camisetas damas, 1 vaquero mujer, 1 campera, 1 campera deportiva, 2 pantalones de vestir, 2 pullovers damas, 4 pantalones polares niños, 2 vaqueros niñas, 1 conjunto deportivo niño, 1 calza dama, 1 buzo niño, 2 vestidos y 1 pantalón deportivo	
DN45-03-2045	1	9	S/M	1 buzo polar, 2 camperas polares, 1 conjunto para bebé, 3 enteritos para bebés, 1 par de zapatillas, 1 camisa grande, 1 pantalón regional, 1 pantalón deportivo, 1 conjunto polar, 10 toallas manos, 2 pañoletas, 2 pullovers de hilo, 2 pañoletas y 1 par de medias	
DN45-03-2043	1	9	S/M	3 bolsos, 1 camisa niño, 4 corpiños, 2 fajas bombachas, 2 medias can can, 1 pantalón corto, 1 par de guantes, 2 vaqueros para niños, 1 toallón, 1 bolso, 3 repasadores y 2 pares de zapatillas	
DN45-03-2044	1	9	S/M	1 par de guantes, 1 pijama, 1 conjunto para chico, 5 camperas y 3 conjuntos para chicos	
DN45-03-2042	1	9	S/M	2 pares de zapatillas, 1 vaquero, 1 buzo polar, 1 juguete y 8 pares de medias	
DN45-03-2041	1	9	S/M	2 camisas de jeans, 1 gorra deportiva, 7 bombachas, 6 pares de medias, 2 bombachas de plástico, 2 camperas de lana chicas, 1 corpiño, 3 bufandas, 1 jardinero vaquero, 1 conjunto polar, 2 vaqueros chicos, 2 vaqueros para damas, 1 pantalón de corderoy chico, 1 top vaquero y 3 slips	
DN45-03-2040	1	9	S/M	1 gorra, 1 bolso, 1 vaquero dama, 6 vaqueros niños, 8 bombachas, 7 medias can can, 1 par de medias deportivas, 1 buzo polar para niño, 1 pantalón polar para niño, 1 toalla y 1 pantalón deportivo niño	
DN45-03-2039	1	9	S/M	20 medias can can, 7 pares de medias, 2 poleras para bebés, 1 saco para bebé, 2 pantalones polares para bebés, 1 par de zapatos para bebé, 16 pañuelos para hombres, 4 toallas chicas, 2 corpiños, 1 campera polar, 1 chaleco de lana, 1 mamadera, 1 pantalón deportivo, 1 campera chica, 2 medias cana can	
DN45-03-2038	1	9	S/M	1 bombacha, 1 juguete, 1 buzo grande, 2 corpiños, 2 camisas para niños, 3 fajas bombachas grandes y 1 par de zapatillas	
DN45-03-2037	1	9	S/M	3 cassettes audio vírgenes, 1 vaquero para niño, 1 juguete, 1 par de zapatillas grandes y 2 camperas polares grandes	
DN45-03-2036	1	9	S/M	4 buzos, 2 camperas polares, 1 par de zapatillas grandes, 4 bombachas, 2 pares de medias para niños, 1 pantalón de campo, 1 par de zapatos grandes, 3 pares de medias de algodón, 1 conjunto de corderoy para niño, 1 toallón, 1 pantalón polar para niño, 3 fajas bombachas, 2 pares de medias de algodón	
DN45-03-2035	1	9	S/M	4 pantalones polares chicos, 1 pantalón polar grande, 2 camperas, 2 vaqueros, 1 pantalón deportivo grande, 1 buzo polar grande, 1 conjunto deportivo chico, 1 vaquero chico, 1 camisa hombre, 3 toallas de manos, 1 conjunto de ropa interior, 2 medias can can, 2 cuellos polares y 1 par de zapatos para bebé	
DN45-03-2034	1	9	S/M	10 bombachas, 4 slips, 3 corpiños, 1 pantalón polar, 1 par de medias, 6 corpiños, 2 bombachas y 2 toallas de manos	
DN45-03-2033	1	9	S/M	2 camperas, 1 campera niño, 1 conjunto deportivo grande, 1 conjunto deportivo niño, 1 pantalón deportivo niño, 1 campera niño, 1 buzo grande, 2 pares de zapatillas grandes, 1 pantalón de campo, 6 corpiños, 3 pantalones niños, 2 vaqueros niños, 4 bombachas, 1 mochila, 2 pullovers niños, 2 mantas bebés, 2 remeras bebés, 3 medias can can, 4 pares de guantes para niños, 12 pañuelos, 2 gorras y 3 pares de medias	
DN45-03-2031	1	9	S/M	1 camisa grande, 1 par de medias, 2 delantales de cocina, 2 pantalones de vestir	
DN45-03-2030	1	9	S/M	5 slips, 2 corpiños, 2 bombachas, 2 vaqueros para niños, 1 bolso de tela, 1 pantalón polar y 1 pantalón deportivo	
DN45-03-2029	1	9	S/M	2 pantalones deportivos, 1 campera deportiva, 1 bufanda, 2 slips, 10 bombachas, 9 corpiños, 1 pantalón elastizado, 3 camperas, 1 campera chica, 1 enterito corderoy, 5 pares de medias, 12 medias can can y 6 pares de zapatillas	
DN45-03-2028	1	9	S/M	4 buzos polar niños, 3 camperas de lana, 10 pantalones polares para niños, 1 vaquero niño, 1 camisa chica, 14 pares de medias, 8 medias can can, 6 baberos, 1 par de zapatos para bebé, 6 mantas bebé, 2 camperas deportivas, 4 buzos polares	
DN45-03-2027	1	9	S/M	4 pares de zapatillas	
DN45-03-2026	1	9	S/M	1 campera niño, 4 vaqueros niños, 2 pantalones polares niños, 2 camisas hombre, 1 conjunto niño, 1 conjunto bebé, 1 conjunto deportivo niño, 1 par de pantuflas para niño, 1 conjunto bebé, 12 bombachas, 7 corpiños, 8 medias can can, 7 pares de medias para niños, 1 par de guantes	
DN45-03-2025	1	9	S/M	3 vaqueros, 1 conjunto deportivo grande, 4 pares de zandalias	
DN45-03-2046	1	9	S/M	1 campera, 1 conjunto deportivo, 1 par de zapatillas, 1 par de zapatos para bebé, 1 enterito niño, 2 pantalones polares niños, 1 conjunto térmico niño, 1 buzo polar, 3 pares de guantes, 6 pares de medias, 1 media can can, 3 cassettes para audio, 2 bombachas de goma, 1 conjunto lana para bebé, 2 pares de escarpines, 2 slips	
DN45-03-2024	1	9	S/M	7 bolsos, 2 toallones, 3 toallas para manos, 8 bombachas, 6 camisas, 3 corpiños, 2 pares de zapatillas, 3 escarpines, 6 gorras, 3 vaqueros, 2 pantalones deportivos grandes, 2 conjuntos para bebés, 2 remeras y 5 camperas	
DN45-03-2023	1	9	S/M	6 bolsos, 2 camperas, 5 camisas, 4 gorras, 2 conjuntos deportivos, 2 rompevientos, 2 conjuntos polares, 3 vaqueros para niños,	

ADUANA DE POCITOS				CODIGO Nº: 33AFJB0	
Actuación	Unidad de Embalaje	Código de Embalaje	Marca de Embalaje	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
				3 pantalones, 2 buzos, 1 conjunto bebé, 1 campera de jeans, 7 corpiños, 3 baberos, 1 remera bebé, 1 sombrero y 1 par de medias para niños	
DN45-03-2022	1	9	S/M	18 bombachas, 6 pares de medias, 5 corpiños, 2 conjuntos de ropa interior, 6 pares de medias para damas, 2 conjuntos deportivos grandes, 3 camperas polares, 1 conjunto joggins para niño, 1 polera grande, 1 pullovers grande y 4 pares de zapatillas	
DN45-03-2021	1	9	S/M	1 toallón, 1 gorra, 3 bombachas, 1 short, 3 pantalones joggins niños, 1 osito bebé, 2 camperas, 1 buzo chico, 1 camisa, 1 pullovers, 1 buzo grande, 6 pantalones joggins y 4 juegos de naipes	
DN45-03-2020	1	9	S/M	1 par de zandalias, 1 par de zapatos, 1 bombacha, 1 vaquero, 1 juguete,	
DN45-03-2019	1	9	S/M	1 pantalón deportivo grande, 1 vaquero dama, 5 remeras, 1 pullovers, 1 conjunto niño, 1 par de zapatos, 1 par de zapatillas y 24 pares de medias	
DN45-03-2018	1	9	S/M	1 par de zapatillas grandes	
DN45-03-2015	1	9	S/M	12 medias can can y 4 polleras	
DN45-03-2013	1	9	S/M	1 par de zapatillas, 1 pantalón joggins, 2 pares de guantes para niños, 4 medias de nylon, 1 camisa, 1 vaquero, 2 gorros de lana, 2 pantalones polares bebés, 2 conjuntos joggins niños, 2 camperas polares niños, 1 campera mediana, 1 juego de sábanas y 1 toallón	
DN45-03-2010	1	9	S/M	12 packs de hojas para afeitar 229 x 5	
DN45-03-2078	1	9	S/M	5 camperas grandes, 5 camperas para niños, 2 buzos, 5 pantalones polares para niños, 1 saco para dama, 2 pullovers para damas, 1 mantilla, 5 conjuntos deportivos, 1 vaquero para niño, 3 pañuelos, 1 par de zapatillas grandes, 2 pares de zapatillas para niños, 1 rompeviento, 2 pijamas para niños, 11 bombachas, 4 corpiños, 15 pares de medias, 3 gorras, 3 slips, 1 chaleco polar y 2 vaqueros grandes	
DN45-03-2077	1	9	S/M	25 juguetes, 3 mochilas, 1 mosquitero, 5 pañales de telas, 21 prendas para bebés, 4 remeras chicas, 1 slips, 1 media can can, 1 batón, 13 bombachas, 5 slips, 3 pares de medias, 12 pañuelos, 2 remeras chicas, 1 corpiño, 1 pantalón polar, 2 vaqueros chicos, 1 pullovers de lana y 1 osito bebé	
DN45-03-2076	1	9	S/M	110 medias can can Asasox, 102 medias can can Asasox y 9 medias can can Asasox	
DN45-03-2075	1	9	S/M	18 bombachas, 1 bolso deportivo, 2 polleras, 5 buzos polares, 10 camperas polares, 5 camperas, 3 conjuntos polares niños, 1 pantalón corto y 1 calza	
DN45-03-2073	1	9	S/M	1 campera polar niño, 2 camperas polares, 3 camperas grandes, 1 par de zapatillas grandes, 1 par de botines fútbol, 1 par de zapatos para damas, 3 conjuntos polares bebés, 1 vestido nena, 3 pantalones polares niños, 1 conjunto deportivo niño, 6 corpiños, 2 vaqueros para damas, 1 cardigans para niños, 1 polera, 1 pullovers para dama, 3 pijamas para niños, 2 buzos polares bebés, 1 conjunto térmico bebé, 1 par de pantuflas, 1 vaquero niño, 2 pantalones deportivos niños, 7 pares de medias, 2 conjuntos bebés, 4 bombachas, 5 slips, 12 repasadores, 1 par de zapatos para bebé, 4 bombachas, 5 slips, 12 repasadores, 1 par de zapatos bebé, 3 medias can can	
DN45-03-2072	1	9	S/M	6 conjuntos niños, 6 pares de zapatillas, 2 pantalones para niños, 4 vaqueros, 1 media can can, 3 buzos polares, 5 camperas, 5 buzos polares chicos, 20 juguetes, y 1 escarpín	
DN45-03-2071	1	9	S/M	25 pañuelos, 11 toallas, 13 pares de medias, 9 corpiños, 3 can can, 11 bombachas, 4 slips, 2 conjuntos para niños, 3 pullovers, 3 camisas, 2 pantalones deportivos, 3 camisetas, 4 cassettes, 1 pijama niño, 5 pantalones niños y 2 pantalones de vestir	
DN45-03-2070	1	9	S/M	2 sacones damas, 1 campera, 2 pantalones de vestir para hombres, 1 vaquero, 1 pantalón joggins, 1 pollera, 2 remeras, 2 ositos bebés, 1 saco bebé, 6 corpiños, 4 bombachas, 1 par de medias y 1 pantalón de vestir para dama	
DN45-03-2069	1	9	S/M	1 pantalón polar para niño, 2 camperas joggins, 1 pantalón joggins para niño, 1 bolso, 9 medias can can, 11 bombachas grandes, 13 corpiños, 6 pares de medias para niños, 2 pantalones de vestir para hombre, 1 joggins para niño, 2 bombachas chicas y 1 pantalón polar para niños	
DN45-03-2066	1	9	S/M	8 encendedores, 2 escobillones plásticos para pisos, 18 bobinas de hilo de 50 mts cada uno, 3 paquetes de fósforos de 10 cajas cada uno y 15 focos	
DN45-03-2067	1	9	S/M	1 paraguas, 3 bombachas de goma, 1 conjunto deportivo grande, 2 pantalones deportivos grandes, 2 camperas, 1 buzo polar, 1 bolso y 2 gorras para bebés	
DN45-03-2064	1	9	S/M	13 bombachas, 12 corpiños, 1 slips, 2 pares de zapatillas para bebés y 1 gorro polar	
DN45-03-2063	1	9	S/M	3 pantalones polares niños, 3 vaqueros niños, 2 conjuntos deportivos grandes, 11 conjuntos polar niños, 1 conjunto para bebé, 7 camperas, 2 camperones, 3 pares de zapatillas para bebés,	

ADUANA DE POCITOS				CODIGO Nº: 33AFJB0	
Actuación	Unidad de Embalaje	Código de Embalaje	Marca de Embalaje	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
				4 pares de guantes, 6 pares de zapatillas, 1 par de zapatos y 1 paraguas	
DN45-03-2062	1	9	S/M	12 pañuelos, 1 par de zapatillas, 3 slips, 4 pares de medias deportivas, 6 medias can can, 2 calzoncillos para niños, 1 bombacha, 2 corpiños, 1 bombacha, 2 corpiños, 1 bombacha, 1 calza, 1 conjunto polar niños, 2 buzos polar niños, 1 camisa, 1 par de ojotas y 1 par de zandalias para niños	
DN45-03-2061	1	9	S/M	3 camperas, 2 pantalones deportivos, 1 buzo polar, 1 delantal de cocina, 1 vaquero niño y 2 remera	
DN45-03-2060	1	9	S/M	36 juegos de naipes, 6 lámparas, 1 cassette de video, 23 juguetes, 4 vasos de plásticos con tapa y bombillas, 96 tazas chicas de plástico, 4 cajas de fósforos por 10 unidades cada una, 6 lámparas, 5 juguetes y 1 rompevientos	
DN45-03-2059	1	9	S/M	5 camperas, 2 corpiños y 2 camisas	
DN45-03-2057	1	9	S/M	1 campera niño, 2 medias can can, 3 medias para bebés, 3 pares de medias para niños, 4 bombachas, 1 slips, 1 bombacha, 12 pañuelos, 3 medias can can, 2 pares de zapatillas y 1 cassette para audio	
DN45-03-2056	1	9	S/M	2 mantillas para bebés, 5 conjuntos polares chicos, 2 vaqueros chicos, 1 pantalón deportivo largo, 2 pares de zapatos para bebés, 1 vaquero, 2 conjuntos de ropa interior, 1 bolso marinero, 6 pares de medias, 1 campera y 18 juguetes	
DN45-03-2055	1	9	S/M	10 kgs de ropa usada	
DN45-03-2054	1	9	S/M	2 vaqueros para niños, 4 poleras bebé, 1 camisa de jeans, 5 ositos para bebés, 4 pantalones polares para niños, 5 conjuntos polares para bebés, 3 pares de medias deportivas, 3 bombachas, 4 pantalones deportivos, 3 camperas polares, 1 conjunto polar grande, 2 corpiños, 1 gorra niño y 1 rompevientos grande	
DN45-03-2053	1	9	S/M	3 gorras deportivas, 2 gorras polares, 2 camperas polares, 1 buzo polar, 4 pantalones polares chicos, 2 vaqueros, 1 calza, 1 campera térmica chica, 1 pantalón deportivo, 2 pares de zapatillas, 2 bombachas, 3 slips, 3 repasadores, 1 camisa vaquera	
DN45-03-2052	1	9	S/M	3 camperas chicas, 2 buzos polares niños, 2 pares de zapatillas grandes, 3 camisas grandes, 1 par de medias para niños, 1 saco de lana para niño, 2 pantalones para niños	
DN45-03-2051	1	9	S/M	3 conjuntos niños, 1 pijama, 1 pantalón de vestir, 1 gorra, 1 buzo, 5 pantalones polares chicos	
DN45-03-2050	1	9	S/M	9 camperas polares, 2 pantalones deportivos, 1 remera niño, 1 conjunto polar niño, 7 buzos para niños, 2 conjuntos polares niños, 1 polera niño, 10 pañuelos, 7 gorras, 2 pares de guantes de lana y 60 juguetes	
DN45-03-2049	1	9	S/M	4 buzos, 15 pantalones polares para niños, 14 corpiños, 1 pantalón pijama, 10 pares de medias, 3 slips, 4 calzas, 1 par de zapatillas, 1 polera y 5 servilletas	
DN45-03-2048	1	9	S/M	8 camperas, 1 camisa, 5 vaqueros para niños, 2 chalecos polares, 1 enterito bebé, 13 pares de medias para bebés y 28 bombachas	
DN45-02-6370	1	9	S/M	30 pares de zandalias y 14 pares de zapatillas	
DN45-03-707	1	9	S/M	3 rompevientos, 4 conjuntos deportivos para niños, 1 par de zapatillas y 1 gorra	
DN45-03-715	1	9	S/M	5 pares de zapatillas	
DN45-03-1638	1	9	S/M	6 pares de medias, 6 medias can can, 3 pares de guantes, 4 slips, 2 bombachas, 2 pantalones polares chicos, 1 campera polar chica, 1 gorra polar, 1 par de zapatillas, 1 paraguas y 1 campera de jeans	
DN45-03-1639	1	9	S/M	12 buzos polares, 4 slips, 2 pares de zapatillas, 4 camperas, 3 bufandas, 2 gorras, 2 guantes de lana, 3 medias can can, 15 prendas para bebés, 3 medias deportivas, 1 pantalón polar chico y 1 buzo	
DN45-03-1656	1	9	S/M	9 buzos polares, 2 mochilas, 3 pares de zapatillas y 1 par de zapatillas de lona	
DN45-03-1652	1	9	S/M	6 poleras, 2 conjuntos bebés, 1 vaquero grande, 1 pantalón de vestir, 2 bolsos, 3 corpiños, 3 bombachas, 6 pares de medias chicas, 2 camperas para niños, 1 calza, 1 gorra y 1 par de guantes	
DN45-03-1648	1	9	S/M	1 campera de lana, 1 chaleco polar, 3 camperas polares, 2 pantalones deportivos, 1 corte de tela, 1 chaleco dama, 5 bombachas, 4 slips, 3 pares de guantes, 1 remera dama, 2 can can, 16 pares de medias, 2 pañuelos dama y 2 toallas chicas	
DN45-03-1644	1	9	S/M	1 polera grande, 4 corpiños, 4 bombachas, 7 slips, 1 conjunto deportivo grande, 4 medias can can, 1 camisa grande, 1 calza, 1 gorro bebé, 7 pares de medias, 1 pantalón deportivo grande, 3 pantalones polares bebés, 1 par de zapatillas grandes, 1 enterito bebé polar, 2 camperas polares, 2 pañuelos, 1 buzo bebé, 3 micro guantes y 3 ovillos de lanas	
DN45-03-1643	1	9	S/M	119 encendedores descartables, 2 cassettes para audio vírgenes, 2 packs de 20 cajas por 10 fósforos, 1 juguete, 1 foco, 6 trompos de	

ADUANA DE POCITOS				CODIGO Nº: 33AFJB0	
Actuación	Unidad de Embalaje	Código de Embalaje	Marca de Embalaje	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
				maderas, 1 sonajero plástico	
DN45-03-1640	1	9	S/M	1 buzo y 1 pantalón de vestir	
DN45-03-2032	1	9	S/M	1 camisa, 7 bombachas, 4 corpiños, 11 medias can can, 13 cassettes audio, 12 focos y 12 cajas de fósforos por 10 unidades	
DN45-03-1657	1	9	S/M	8 vaqueros chicos, 3 camperones chicos, 5 bombachas, 2 bombachas plásticas, 1 pantalón deportivo, 6 pares de guantes, 1 bufanda, 1 faja, 1 toallón, 1 pantalón térmico chico, 1 pelota, 1 toalla chica y 1 par de medias	
DN45-03-1658	1	9	S/M	4 camperas grandes, 2 poleras bebés, 4 pares de guantes, 2 pantalones de vestir, 2 medias bebés, 12 pañuelos, 2 pares de medias, 1 calza, 4 delantales de cocina, 1 conjunto bebé y 3 medias can can	
DN45-03-1659	1	9	S/M	3 buzos polares, 20 medias can can, 2 calzoncillos largos, 4 juguetes, 1 bolso, 7 slips, 2 pares de zapatillas, 2 pares de zapatillas de lona, 2 camperas chicas, 1 pantalón deportivo y 1 campera grande	
DN45-03-1669	1	9	S/M	2 bombachas, 3 pantalones polares chicos, 1 camperón grande, 6 pares de medias, 6 pantalones polares chicos, 1 polera dama, 1 par de medias, 1 buzo chico, 1 slips, 1 polera niño, 3 bombachas, 1 camperón grande, 1 par de zapatillas grandes, 1 par de zapatillas chicas, 1 gorro, 1 par de zapatillas grandes, 1 buzo chico y 1 buzo grande	
DN45-03-1671	1	9	S/M	5 pantalones joggins para niños, 1 campera polar grande, 3 pares de medias, 3 gorras y 3 slips	
DN45-03-1664	1	9	S/M	7 buzos, 5 camperas, 3 gorras, 2 pantalones deportivos, 2 vaqueros grandes, 2 conjuntos polar niños, 2 bombachas, 1 jardinero para niño, 1 par de zapatos para niños, 1 calzoncillo y 1 par de medias	
DN45-03-1663	1	9	S/M	2 camperas de gimnasia, 2 camperas polares, 3 blusas de mujer y 3 camisas	
DN45-03-751	1	9	S/M	12 bolsos de viajes, 2 zapatillas para niños	
DN45-03-746	1	9	S/M	1 par de zapatillas grandes, 12 pares de medias, 2 pares de medias niños y 6 pantalones deportivos grandes	
DN45-03-740	1	9	S/M	60 cajas de hojas para afeitar por 5 unidades cada una	
DN45-03-737	1	9	S/M	1 par de zapatillas, 5 conjuntos polares niños, 2 pantalones polares niños, 2 vaqueros niños, 1 conjunto polar niña y 3 gorras	
DN45-03-729	1	9	S/M	8 pares de zapatillas grandes y 1 par de zapatillas para niño	
DN45-03-726	1	9	S/M	1 conjunto deportivo grande, 2 conjuntos deportivos niños, 1 campera polar niño, 1 vaquero grande, 1 par de zapatillas grandes, 2 juguetes, 3 slips niños y 2 camisas	
DN45-03-143	1	9	S/M	6 vaqueros grandes	
DN45-03-647	1	9	S/M	1 bolsa de dormir chica, 1 vestido nena, 3 pantalones de vestir, 2 medio ositos, 1 camiseta bebé, 1 conjunto bebé, 2 escarpines, 1 remera bebé, 3 remeras, 1 pantalón deportivo grande, 1 slip y 1 bolso usado	
DN45-03-645	1	9	S/M	2 pares de zapatillas.	
DN45-03-644	1	9	S/M	6 rompevientos grandes, 4 conjuntos joggins, 2 conjuntos bebés, 2 camisas, 1 pantalón, 7 pares de zapatillas, 1 par de zapatos, 2 buzos, 3 baberos y 3 bombachas chicas	
DN45-03-643	1	9	S/M	10 pares de zapatillas chicas y 11 remeras fútbol	
DN45-03-641	1	9	S/M	4 pares de zapatillas grandes	
DN45-03-636	1	9	S/M	19 shorts, 1 conjunto deportivo, 3 mochilas, 1 pantalón deportivo, 4 poleras y 4 remeras	
DN45-02-6334	1	9	S/M	210 encendedores, 1 juego de naipes, 30 focos y 4.000 unidades de fósforos	
DN45-03-864	1	9	S/M	2 botines fútbol, 1 par de zapatillas, 1 pelota, 1 gorra deportiva, 1 campera vaquera, 2 vaqueros, 1 mochila, 1 pantalón de gimnasia y 1 manta para bebé	
DN45-03-865	1	9	S/M	1 pantalón de vestir, 1 pantalón de gimnasia, 1 calza polar, 1 remera, 1 corpiño, 4 servilletas y 8 bombachas	
DN45-03-889	1	9	S/M	4 pares de zapatillas, 2 pares de zapatos grandes, 1 buzo grande, 2 conjuntos grandes, 1 campera polar, 2 conjuntos para bebés, 1 conjunto niño, 1 buzo niño, 1 camperón, 1 pantalón pijama, 1 pantalón bebé, 2 medias can can, 4 bombachas y 3 corpiños	
DN45-03-885	1	9	S/M	1 conjunto polar para niño, 4 juguetes plástico medianos, 3 repasadores, 9 juguetes plástico chicos, 1 conjunto de ropa interior, 2 pares de medias para bebés, 1 media can can, 1 cassette audio virgen, 1 cassette video virgen y 6 ovillos de hilo para coser de 100 mts. cada uno	
DN45-03-883	1	9	S/M	56 corpiños, 5 pares de medias para bebés y 1 par de zapatos hombre	
DN45-03-884	1	9	S/M	14 pares de zapatillas, 2 mantas para bebés, 1 buzo, 1 campera de jeans	
DN45-03-658	1	9	S/M	9 pares de zapatillas, 4 camisas, 2 camperas deportivas, 4 shorts, 3 pares de medias y 4 slips	
DN45-03-676	1	9	S/M	1 par de zandalias para nena, 2 gorras, 5 corpiños, 2 fajas, 1 radio chica, 1 par de zapatillas, 1 pantalón deportivo y 1 campera deportiva grande	
DN45-03-674	1	9	S/M	17 bombachas, 5 slips grandes, 7 corpiños, 8 pares de medias para niños, 1 calza,	

ADUANA DE POCITOS				CODIGO Nº: 33AFJB0	
Actuación	Unidad de Embalaje	Código de Embalaje	Marca de Embalaje	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
				1 campera deportiva, 12 tetinas, 12 bombachas para nenas, 24 slips para niños	
DN45-03-672	1	9	S/M	7 mochilas escolares, 4 pares de medias y 4 bombachas para nenas 1 mochila, 1 joggins para bebé, 1 enterito bebé, 1 campera polar, 2 pares de medias, 2 juegos de naipes, 1 gorra, 1 par de zapatos bebé, 22 encendedores, 1 bombacha, 1 corpiño,	
DN45-03-664	1	9	S/M	1 vaquero grande, 2 pantalones de vestir para niños, 1 camisa grande, 2 camisas para niños, 1 pantalón de vestir grande, 4 corbatas y 2 bombachas	
DN45-03-652	1	9	S/M	1 pantalón de vestir grande, 1 pantalón de vestir para niño, 1 conjunto bebé, 1 short deportivo, 1 par de medias, 5 corpiños, 3 bombachas, 1 bolso y 1 camisa para niño	
DN45-03-650	1	9	S/M	18 fajas para damas, 1 pantalón deportivo grande, 1 par de medias para niños, 1 par de ojotas, 1 camisa hombre, 1 mochila y 1 pantalón vaquero	
DN45-03-651	1	9	S/M	2 mochilas chicas, 1 short, 1 pollera, 2 toallones grandes, 3 shorts, 2 polleras, 2 mochilas chicas, 2 toallones, 6 pares de medias largas, 3 repasadores y 1 mochila grande	
DN45-03-869	1	9	S/M	2 bombachas, 1 vaquero, 2 pantalones de vestir, 1 chomba niño, 1 corpiño, 1 camisa, 1 par de zapatillas para niño, 1 par de zapatos para niña, 1 par de medias, 11 slips, 2 camperas, 1 buzo polar y 1 delantal para cocina	
DN45-03-1727	1	9	S/M	3 pantalones joggins, 2 conjuntos joggins, 2 camperas polares, 1 pantalón hombre, 1 vaquero hombre, 1 vaquero, 1 calza y 1 joggins mujer	
DN45-03-878	1	9	S/M	2 conjuntos deportivos, 1 rompevientos, 1 par de zapatillas, 1 pantalón deportivo, 6 bombachas, 2 slips, 2 pares de medias para niños	
DN45-03-886	1	9	S/M	1 pollera, 3 camperas, 6 camisas, 1 par de zapatillas, 3 pantalones para niños, 1 remera, 4 conjuntos bebés, 4 gorras y 3 pantalones deportivos	
DN45-03-887	1	9	S/M	1 conjunto fútbol chico, 3 camperas polares, 9 camperas deportivas, 13 pantalones deportivos, 10 bolsos deportivos, 10 pantalones polares, 9 buzos polares, 5 shorts, 3 pantalones de vestir, 4 polleras, 2 delantales de cocina, 8 slips, 14 gorras, 3 pares de zandalias, 5 pares de zapatillas, 7 pares de zapatos para bebés, 6 bombachas, 13 pares de medias, 3 pañuelos, 5 vaqueros para niños, 6 conjuntos para bebés, 3 remeras y 1 mantilla	
DN45-02-5580	1	9	S/M	4 pares de zapatillas de lona, 1 par de zandalias de goma, 4 blusas para dama, 2 polleras, 2 camisones dama, 2 bombachas, 2 remeras de hilo para damas, 4 remeras cortas para bebés, 1 bermuda hombre, 1 pantalón largo niño y 2 pares de zapatos para bebé	
DN45-03-2079	1	9	S/M	5 remeras para niños, 2 juegos de naipes, 1 juguete, 4 conjuntos deportivos grandes y 3 zapatillas grandes	
DN45-02-5594	1	9	S/M	6 shorts, 2 camisones, 4 blusas, 2 mantas para bebés, 4 camisas, 6 pantalones para bebés, 5 pares de medias, 10 corpiños, 3 bombachas, 2 can can, 1 bermuda, 3 enteritos para bebés, 4 pantalones de vestir, 6 pantalones para niños, 1 gorra, 2 vinchas, 5 pares de zapatillas, 4 pares de zandalias y 1 par de ojotas	
DN45-03-2086	1	9	S/M	2 toallones, 1 campera para niño, 20 pares de medias, 1 conjunto para bebé, 2 pantalones deportivos, 1 calzoncillo, 5 repasadores, 1 pollera, 4 gorras, 6 slips, 4 corpiños, 1 par de botines, 12 picos para pelotas, 1 par de ojotas, 5 lápices, 2 pares de zapatillas de lona, 1 conjunto para bebé, 1 vaquero, 2 cortes de telas, 2 pares de zapatillas, 10 linternas chicas, 1 par de zapatos grandes y 3 slips	
DN45-03-2085	1	9	S/M	4 buzos, 1 campera polar, 1 chaleco, 1 saco lana, 1 pantalón deportivo, 8 bombachas para niñas, 1 corpiño, 1 enterito polar, 2 pantalones polares, 3 bombachas, 1 manta, 3 slips	
DN45-03-2084	1	9	S/M	1 campera polar, 3 pantalones polares, 3 buzos polares, 1 pantalón polar, 3 slips, 2 medias can can, 1 par de zapatos para bebés, 1 par de guantes, 1 campera polar, 2 buzos polares, 1 pantalón deportivo, 2 corpiños, 5 pares de guantes, 6 pares de medias, 2 camisetas deportivas	
DN45-03-2083	1	9	S/M	6 camperas polares, 6 buzos, 2 camperas, 3 pantalones polares, 1 conjunto deportivo, 1 vaquero, 1 bombacha, 2 corpiños, 1 saco lana, 1 par de zapatos para bebé, 10 pares de medias, 2 camperas para niños, 3 bombachas, 1 campera polar	
DN45-03-2082	1	9	S/M	5 pares de zapatillas, 2 conjuntos deportivos, 4 camperas polares, 2 conjuntos polares chicos, 2 conjuntos deportivos chicos, 4 pantalones chicos, 1 pantalón de vestir, 17 pares de medias, 6 bombachas, 3 corpiños, 5 cassettes de audio, 1 gorro, 1 camiseta, 1 juego de naipes	
DN45-03-2081	1	9	S/M	3 chalecos para niños, 2 pantalones polares, 2 buzos, 2 camperas, 2 gorras, 1 buzo, 1 pantalón polar, 4 medias can can, 2 vaqueros niños	

ADUANA DE POCITOS				CODIGO Nº: 33AFJB0	
Actuación	Unidad de Embalaje	Código de Embalaje	Marca de Embalaje	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
DN45-03-2093	1	9	S/M	1 toalla, 6 repasadores, 6 repasadores, 2 pullovers, 1 campera chica, 3 vaqueros chicos, 1 pantalón de vestir grande, 1 conjunto	
DN45-03-2090	1	9	S/M	1 pantalón de jeans para niño, 8 pares de zapatillas, 9 pantalones deportivos, 5 buzos, 8 conjuntos para niños, 12 camperas	
DN45-03-2089	1	9	S/M	2 camperas, 1 buzo, 1 buzo polar, 1 campera polar, 1 campera deportiva, 3 pares de zapatillas, 1 pantalón deportivo, 6 pares de medias, 1 remera de algodón	
DN45-03-2088	1	9	S/M	10 camperas grandes, 5 pares de zapatillas grandes, 3 pares de zapatillas para niños, 3 conjuntos deportivos grandes, 4 camperas para niños, 3 conjuntos deportivos grandes, 4 camperas para niños, 8 buzos grandes, 12 buzos para niños, 7 pantalones largos grandes, 7 pantalones polares para niños, 3 conjuntos deportivos para niños, 3 conjuntos térmicos para niños, 3 pantalones deportivos grandes, 30 pares de medias para niños, 10 pares de medias, 10 medias can can	
DN45-03-2094	1	9	S/M	4 pares de zapatillas, 1 campera y 2 buzos polares	
DN45-03-2095	1	9	S/M	2 pares de zapatillas, 1 par de zapatillas chicas, 3 pares de zapatos, 4 buzos polares, 4 conjuntos polares, 1 conjunto deportivo, 1 conjunto deportivo chico	
DN45-03-2096	1	9	S/M	4 camperas, 4 conjuntos polares y 4 buzos polares	
DN45-03-2097	1	9	S/M	2 buzos polares, 2 pares de zapatillas, 5 pares de zapatos para bebés, 4 vestidos para bebés, 5 pantalones polares chicos, 1 conjunto polar chico, 1 par de medias chica, 1 par de pantuflas	
DN45-03-2099	1	9	S/M	1 gorra deportiva, 1 gorra polar, 1 conjunto deportivo chico, 2 medias can can, 2 pares de guantes de lana, 1 bombacha, 3 slips, 5 pares de medias chicas, 3 pares de medias deportivas, 1 conjunto deportivo chico, 1 polera chica, 1 conjunto térmico chico, 1 vaquero, 1 par de guantes térmicos y 2 pares de zapatillas	
DN45-03-2101	1	9	S/M	2 rompevientos, 2 bombachas, 2 slips, 2 medias can can, 1 par de pantuflas	
DN45-03-2102	1	9	S/M	1 campera, 2 conjuntos para niños, 3 conjuntos deportivos, 2 rompevientos, 2 camisas, 2 gorras	
DN45-03-2103	1	9	S/M	2 pares de guantes, 5 calzoncillos, 4 baberos, 2 fajas bombachas, 6 bombachas para niñas, 2 escarpines, 11 pares de medias para niños	
DN45-03-2104	1	9	S/M	2 pares de zapatillas, 1 calza, 10 pares de medias, 4 can can, 6 slips, 6 bombachas, 1 corpiño y 2 pantalones polares chicos	
DN45-03-2107	1	9	S/M	5 pullovers para damas, 1 pantalón buzo, 4 pares de zapatillas y 6 pañuelos	
DN45-03-2108	1	9	S/M	1 chaleco polar grande, 1 buzo polar grande, 3 conjuntos polares para niños, 1 conjunto polar bebé, 3 pantalones deportivos para niños, 12 slips para niños, 8 bombachas, 5 remeras para niños, 2 máquinas para afeitar, 3 bombachas tanga, 8 medias can can, 1 cassette audio, 3 juguetes miniatura, 4 corpiños, 1 par de zapatillas grandes, 1 par de zapatos grandes, 1 par de pantuflas para niño	
DN45-03-2110	1	9	S/M	8 pantalones polares para niños, 1 camisa grande, 2 conjuntos deportivos grandes, 4 camperas grandes, 4 camperas polares grandes, 4 buzos grandes, 1 conjunto polar chico, 1 chaleco, 1 campera deportiva, 1 bufanda, 3 slips, 2 calzoncillos, 3 can can, 2 pares de zapatillas chicas, 1 par de zapatillas grandes, 1 par de zapatos grandes y 2 conjuntos de ropa interior	
DN45-03-2112	1	9	S/M	5 camperas polares, 2 camperas, 1 sacón dama, 1 par de zapatillas, 1 buzo polar, 1 par de zapatos para bebé, 1 pantalón de gimnasia, 2 conjuntos polares para niños, 1 conjunto deportivo, 2 conjuntos polares para bebés, 8 pares de zapatillas, 1 campera y 1 conjunto deportivo hombre	
DN45-03-2114	1	9	S/M	3 bolsos, 4 pantalones polares, 4 slips, 4 camperas polares, 5 pares de medias, 4 medias can can, 2 cuellos polares, 2 baberos, 1 vaquero niño, 1 enagua, 20 pañuelos, 1 vincha, 1 pantalón de vestir y 1 campera polar	
DN45-03-2116	1	9	S/M	6 remeras para niñas, 3 jardineros, 5 vaqueros para niños, 2 calzas, 5 chalecos para niños, 6 calzoncillos, 2 camperas, 5 bombachas, 4 pantalones para bebés, 2 corpiños, 1 osito para bebé, 3 gorras, 4 pares de guantes, 1 escarpín, 1 mochila y 1 porta bebé	
DN45-03-2117	1	9	S/M	2 pantalones vaqueros para niños, 5 pantalones deportivos, 1 calza, 1 campera polar, 2 gorras, 3 ositos para bebés, 1 campera polar niño, 2 corpiños, 3 slips, 3 slips, 5 pares de medias para bebés, 9 medias can can, 2 pares de zapatillas, 9 pares de medias, 2 buzos	
DN45-03-2118	1	9	S/M	3 camisas para hombres, 3 bombachas, 2 pullovers para niños, 2 camperas grandes, 3 camperas para niños, 1 pañoleta bebé, 4 camperas polares grandes, 4 buzos grandes, 4 pantalones de corderoy para niños, 3 camperones niños, 4 pantalones deportivos, 1 conjunto deportivo grande	

ADUANA DE POCITOS				CODIGO Nº: 33AFJB0	
Actuación	Unidad de Embalaje	Código de Embalaje	Marca de Embalaje	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
DN45-03-2120	1	9	S/M	9 cuellos polares, 8 gorras, 6 pares de zapatos para bebés, 3 pares de guantes, 4 corpiños, 2 poleras para bebés, 1 par de zapatillas chicas, 1 conjunto deportivo, 1 conjunto de hilo para dama, 4 buzos polares, 4 camperas grandes	
DN45-03-2121	1	9	S/M	10 buzos polares, 6 camperas, 1 jeans, 1 jeans chico	
DN45-03-1633	1	9	S/M	4 pantalones de corderoy para niños, 2 conjuntos polares para niños, 3 camperas grandes, 3 camperas para niños y 3 pares de zapatillas	
DN45-03-2131	1	9	S/M	2 pares de zapatillas, 5 camperas polares grandes, 3 buzos polares grandes, 1 campera chica, 6 camperas damas, 1 pantalón deportivo, 2 camisas, 3 pantalones grandes, 2 conjuntos deportivos, 1 polera dama, 3 pantalones polares chicos, 3 cuellos polares, 1 musculosa, 1 par de zandalias, 2 camisas hombres, 2 camperas polares chicas, 1 conjunto deportivo chico, 1 pantalón polar grande, 4 can can, 1 conjunto polar chico, 1 corpiño, 2 blusas, 1 gorra y 3 pañuelos	
DN45-03-852	1	9	S/M	4 linternas chicas, 8 juguetes, 30 muñecas, 9 pelotas tenis, 1 juguete, 8 cubos didácticos, 1 muñeca chica	
DN45-03-851	1	9	S/M	1 muñeca, 1 juego de naipes, 2 vaqueros grandes, 2 conjuntos bebés, 4 bombachas, 1 camisa niño y 1 juguete	
DN45-02-4724	1	9	S/M	6 pares de zapatillas, 12 pañuelos, 2 gorras, 1 chaleco, 105 encendedores descartables, 1 campera, 5 focos, 1 jardinero chico, 1 par de zapatos para bebé, 12 bombachas, 2 bombachas, 5 corpiños	
DN45-02-4728	1	9	S/M	12 tetinas, 2 vaqueros chicos, 1 gorra, 1 bombacha, 4 pañuelos para damas, 6 juguetes varios,	
DN45-02-2165	1	9	S/M	15 pares de zapatillas, 2 conjuntos deportivos, 5 pantalones cortos, 18 pares de zandalias, 24 shorts, 13 pares de medias, 4 pantalones, 7 conjuntos para niños, 7 vestidos, 2 camisas, 3 conjuntos deportivos, 3 rompevientos, 8 bombachas, 30 slips, 18 corpiños, 15 remeras, 5 gorras, 1 vaquero, 1 conjunto para dama, 3 conjuntos para bebés, 5 camisas, 1 remera, 12 slips, 7 pares de medias, 3 delantales y 2 pares de zapatillas	

ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador Aduana de Pocitos.

e. 23/10 Nº 429.416 v. 27/10/2003

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

La Dirección General de Aduana, comunica mediante el presente por tres (03) días a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo instruye el Artículo 417 de la Ley Nº 22.415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de (60) días corridos contados desde la última publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder de conformidad a lo establecido en los Artículos 218 y 222 de la Ley antes citada.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección "S" de la Aduana de Pocitos, sita en Avenida 9 de Julio Nº 150 de la localidad de Profesor Salvador Mazza-Salta

ADUANA DE POCITOS				CODIGO Nº: 33AFJB0	
Actuación	Unidad de Embalaje	Código de Embalaje	Marca de Embalaje	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
DN45-03-2016	1	9	S/M	1 cartón de cigarrillos marca Paloma, 2 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2017	1	9	S/M	40 paquetes sueltos por 20 unidades cada una de cigarrillos distintas marcas	
DN45-03-2014	1	9	S/M	2 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2012	1	9	S/M	3 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2011	1	9	S/M	63 quita esmaltes marca Corina 180 ml	
DN45-03-2074	1	9	S/M	1 cartón de cigarrillos marca Belmont, 1 cartón de cigarrillos marca Gentori 2000, 1 cartón de cigarrillos marca Derby	
DN45-03-2068	1	9	S/M	4 cartones de cigarrillos distintas marcas	
DN45-03-2058	1	9	S/M	1.000 gramos de hojas de coca y 320 unidades de cigarrillos	
DN45-03-687	1	9	S/M	1 kilogramo de hojas de coca	
DN45-03-692	1	9	S/M	7 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-713	1	9	S/M	5 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-1655	1	9	S/M	3 kilogramos de hojas de coca, 8 atados de cigarrillos	
DN45-02-6290	1	9	S/M	5 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-1665	1	9	S/M	22 cartones de cigarrillos por 10 atados de 20 unidades cada uno	
DN45-03-738	1	9	S/M	2,500 gramos de hojas de coca	
DN45-03-720	1	9	S/M	1 kilogramo de hojas de coca	
DN45-03-877	1	9	S/M	3 kilogramos de hojas de coca y 43 atados de cigarrillos	
DN45-03-648	1	9	S/M	400 unidades de cigarrillos, 1 kilogramo de hojas de coca y 200 unidades de cigarrillos	
DN45-03-639	1	9	S/M	1750 gramos de hojas de coca	
DN45-03-900	1	9	S/M	8 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-898	1	9	S/M	7 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-897	1	9	S/M	3500 gramos de hojas de coca	

ADUANA DE POCITOS				CODIGO Nº: 33AFJB0	
Actuación	Unidad de Embalaje	Código de Embalaje	Marca de Embalaje	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
DN45-03-2080	1	9	S/M	38 atados de cigarrillos por 10, 1500 gramos de hojas de coca y 40 atados de cigarrillos	
DN45-03-642	1	9	S/M	250 gramos de hojas de coca	
DN45-03-671	1	9	S/M	1500 gramos de hojas de coca y 200 unidades de cigarrillos	
DN45-03-2489	1	9	S/M	20 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2485	1	9	S/M	3 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2480	1	9	S/M	4 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2476	1	9	S/M	2 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2475	1	9	S/M	5 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2472	1	9	S/M	4 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2459	1	9	S/M	3 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2455	1	9	S/M	2 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2452	1	9	S/M	3 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2453	1	9	S/M	2500 gramos de hojas de coca	
DN45-03-2451	1	9	S/M	4 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2087	1	9	S/M	2500 gramos de hojas de coca	
DN45-03-2092	1	9	S/M	750 gramos de hojas de coca	
DN45-03-2091	1	9	S/M	10 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2492	1	9	S/M	6 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2098	1	9	S/M	3 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2100	1	9	S/M	2 cartones de cigarrillos de distintas marcas	
DN45-03-2105	1	9	S/M	3 kilogramos de hojas de coca y 40 atados de cigarrillos por 20 unidades	
DN45-03-2106	1	9	S/M	8 kilogramos de hojas de coca	
DN45-03-2109	1	9	S/M	1500 gramos de hojas de coca y 1 cartón de cigarrillos marca Star	
DN45-03-2111	1	9	S/M	1 kilogramo de hojas de coca y 580 unidades de cigarrillos distintas marcas	
DN45-03-2115	1	9	S/M	6500 gramos de hojas de coca y 53 atados de cigarrillos de 10 unidades cada uno	
DN45-03-2119	1	9	S/M	800 unidades de cigarrillos y 1250 gramos de hojas de coca	
DN45-02-3282	1	9	S/M	17 sillas plásticas chicas, 6 sillas plásticas grandes y 1 mesa plástica	
DN45-02-4644	1	9	S/M	1 radio mini autoscan radio Livstar, 1 juego de cuchillos de 12 piezas y 2 calculadoras Taksun modelo mini Desk Top ts-808 calculator	
DN45-02-4642	1	9	S/M	2 tornillos doble rosca medida 1 1/2, 1 tornillo doble rosca medida 1 1/4, 25 tornillos doble rosca medida 1/2, 15 tornillos doble rosca medida 5/8 y 100 tornillos doble rosca medida 1/4	
DN45-02-4314	1	9	S/M	componentes de una pileta Pelopincho	

ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador Aduana de Pocitos.

e. 23/10 Nº 429.415 v. 27/10/2003